



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

Presidente: D. Francisco Pomares Fuertes.

Vicepresidente: D^a Elvira Maeso González.

Vocales: D. Mario Cortés Carballo.

D^a Gema del Corral Parra en sustitución de D^a Carmen Casero Navarro hasta el punto nº 8; momento en que se incorpora la titular.

D. José del Río Escobar.

D^a Rosa del Mar Rodríguez Vela -es sustituida desde el punto nº 7 por D. Salvador Trujillo Calderón-.

D. Sergio Brenes Cobos.

D. Rafael Gálvez Chica.

D^a Ysabel Torralbo Calzado.

D. Eduardo Zorrilla Díaz.

Coordinador Gral. de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU: D. José Cardador Jiménez -se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 6-.

Director General de Personal, Organización y Calidad: D. Carlos Gómez Cambronero Sainz de la Maza -se incorpora a la sesión en el punto nº 7 y se ausenta definitivamente en el transcurso del punto 12.2-.

Oficial Mayor y Secretario Delegado de la GMU: D. Juan R. Orense Tejada -se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 7-.

Secretaria de la Comisión: Victoria E. del Río Florido.

Se hace constar que la Sra. Porrás Teruel, el Sr. Carballo Gutiérrez y el Sr. Espinosa Sampedro se incorporaron a la sesión en los puntos nºs 2, 5 y 7 respectivamente, y que estuvo ausentes el Sr. del Río Escobar en los puntos nºs 12.1, 12.2 y 13.

Igualmente es de reseñar que se ausentaron definitivamente de la sesión; el Sr. Pomares Fuertes en el punto nº 8 del orden del día -por lo que, desde ese momento, asume la Presidencia la Sra. Maeso González-; la Sra. Porrás Teruel en el punto nº 12.1; el Sr.



Trujillo Calderón en el punto nº 12.2; la Sra. Torralbo Calzado y el Sr. Zorrilla Díaz en el punto nº 13; y el Sr. Gálvez Chica en el punto nº16.

Asimismo se deja constancia que la sesión se interrumpió siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos debido a que se comunicó a la Presidencia que había problemas de conexión de la grabación de la sesión, reiniciándose la misma a las once horas y cuatro minutos, contando en ese momento con la presencia de los Sres. Maeso González, Cortés Carballo, Casero Navarro, del Río Escobar, Gálvez Chica, Torralbo Calzado, Carballo Gutiérrez, Zorrilla Díaz y Espinosa Sampedro.

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, procediéndose seguidamente al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales se recogen de forma correlativa aunque realmente, tras el punto nº 5, se vieron los puntos nºs 7, 6, 9 y 8, pasándose a estudiar ordenadamente los que restan:

I.- ACTAS.

Punto nº 1.- La Comisión, acordó, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio y Vivienda:

Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de noviembre de 2018, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Estudio de Detalle.- PL 38/17

Solicitante: Junta de Compensación del Sector SUP.LO-1 “Torre del Río”.

Representante: D. Daniel Raya Urbano.

Situación: Plan Parcial SUP.LO-1 “Torre del Río” (PAM-LO.6 (T) del PGOU-11)

Junta Municipal de Distrito: nº 7-Carretera de Cádiz.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de **21 de enero de 2011** y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogió en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, recogándose el ámbito que nos ocupa dentro del planeamiento aprobado con modificaciones en tramitación PAM-LO.6 (T), que incorporaba el Plan Parcial del PGOU-97 denominado LO.1 “Torre del Río”.

RESULTANDO que el citado Plan Parcial fue aprobado definitivamente **el 27 de septiembre de 2012** por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno y que, actualmente y a instancia de la misma Junta de Compensación, se ha tramitado una **Modificación Puntual de Elementos de las Ordenanzas Particulares** del citado Plan con el objeto de, por una parte, incrementar la limitación recogida en el apartado 9.3 del artículo 4.4.1 *Zona de Ordenación Abierta (OA)*, con relación a la posibilidad de tramitar un Estudio de Detalle para modificar la ocupación privada del subsuelo prevista, pasando dicho límite de 8.246,44 m²s a 12.155 m²s; y, por otro lado, la inclusión de un nuevo artículo 4.4.3 relativo a los posibles contenidos de los Estudios de Detalles a tramitar en el Sector.

Significándose que la citada Modificación del Plan Parcial de Ordenación, ha tenido aprobación definitiva por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de **25 de octubre de 2018**.

RESULTANDO que, en el contexto expuesto en el párrafo anterior, el presente Estudio de Detalle tiene por **objeto** definir las alineaciones del área de ocupación bajo rasante, superficies, accesos, así como proponer un esquema de distribución funcional y división de los sótanos, ello en coherencia con las determinaciones de la Modificación del Plan Parcial SUP-LO-1 “Torre del Río” (PAM-LO.6 (T) del PGOU-11) que ha tenido aprobación definitiva el 25-10-18, haciendo uso de la posibilidad a que se refiere el **apartado 9.3 del artículo 4.4.1 de las Ordenanzas Particulares** que permite la ocupación privada del sótano previsto para las edificaciones en altura de las subzonas 1.4, 1.5 y 1.6, hasta los 12.155 m²s. (En lugar de los 8.246,44 m²s a los que limitaba el Plan Parcial modificado).

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **19 de enero de 2018**, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle de conformidad con la documentación



fecha el 1 y 5 de septiembre de 2017 e informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 22 de diciembre de 2017 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **20 de febrero de 2018** se ha aportado al expediente documentación técnica correspondiente a los puntos 2, 3 y 4 del acuerdo antes transcrito, que ha sido informada favorablemente por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha **9 de marzo de 2018**.

- Asimismo se ha aportado documentación relativa a la titularidad registral “*Anexo Registral*”, que se ha completado con *Notas Simples Registrales actualizadas* incorporadas al expediente mediante instancia del promotor de **14 de marzo de 2018**; documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Jurídico-administrativo de fecha **20 de marzo de 2018**.

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **6 de abril y 7 de mayo de 2018**, así como en el Diario Málaga Hoy y en BOP de Málaga, ambas publicaciones de fecha **19 de abril de 2018**, con inserción adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U., según consta en las copias unidas al expediente.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **1 de octubre de 2018** en la que se hace constar que a efectos de información pública general y notificación a los titulares del ámbito, en relación al presente expediente ha tenido entrada el siguiente escrito:

- *Escrito presentado por Álvaro García Cabrera Mata en representación de Antonio Gómez Chinchilla y otros, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga el 19 de abril de 2018. N° de documento 269.075.*

- Paralelamente a la tramitación del presente expediente, con fecha **25 de octubre de 2018** se adopta el acuerdo plenario municipal de aprobación definitiva de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector “Torre del Río”, antes referido.

- Con fecha **25 de octubre de 2018**, se aporta por el promotor del expediente nueva documentación solicitando la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

- Con fecha **8 de noviembre de 2018** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del expediente.

CONSIDERANDO los informes técnicos de este Departamento favorables a la aprobación inicial e información pública del presente instrumento, emitidos con fechas **22 de diciembre de 2017 y 9 de marzo de 2018**; así como el informe favorable del Negociado de Cartografía y Topografía de fecha **4 de mayo de 2018**; y en última instancia, el informe técnico del Departamento de fecha **8 de noviembre de 2018** en el que se propone la aprobación definitiva del expediente de acuerdo a la documentación técnica fechada 25 de octubre de 2018, por cuanto la misma cumplimenta las observaciones de los



informes anteriores, así como se adecúa a las determinaciones incluidas en la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Torre del Río (AD 25-10-18) en los términos que siguen:

“INFORME.

La documentación aportada en CD incluye las memorias del Estudio de Detalle, Resumen Ejecutivo y Planos .

La alegación presentada por Álvaro García Cabrera expone que su representado Antonio Gómez Chinchilla ha llegado a un acuerdo con la Junta de Compensación por la que ha dejado de ser miembro de la misma, y por tanto, al no ser ya interesados legítimos, solicita que conste que “no tienen que ser notificado en los sucesivos acuerdos de municipales” que re refieran a este expediente”. Por tanto no se trata de una alegación que suponga valoración alguna respecto de la ordenación propuesta del Estudio de Detalle.

Como se refleja en los antecedentes, consta en el expediente el informe requerido por este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, en el que con fecha 04/05/2018 el Negociado de Cartografía y Topografía considera que la base topográfica utilizada en los planos es adecuada para la tramitación del expediente y que las superficies de ocupación del subsuelo son correctas.

Respecto a la comprobación de la documentación aportada se detectan algunos cambios en la memoria que trae causa y son consecuencia de la aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Particulares de la Edificación del Plan Parcial. En particular se elimina del Estudio de Detalle todo lo que es propio y objeto de la modificación del Plan Parcial limitándose el Estudio de Detalle a definir cuestiones propias de su naturaleza y competencia (definir las alineaciones del área de ocupación bajo rasante, superficies, accesos....) así como proponer un esquema de distribución funcional y división de los sótanos en coherencia con la parcelación del Plan Parcial.

En relación a esta distribución se comprueba un incremento de superficie y de las plazas de aparcamiento en la planta sótano -2, pero dentro de los límites de ocupación previstos en la modificación del Plan Parcial aprobada..

PROPUESTA

*A la vista de los antecedentes y el contenido de este informe, se considera que desde el punto de vista técnico procede la **aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido a la ocupación del sótano de las torres 1.4, 1.5 y 1.6 del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-LO.1 “Torre del Río”, según la documentación fechada en nuestro departamento el 25/10/2018.***

CONSIDERANDO que escrito presentado en periodo de información pública por Álvaro García Cabrera Mata en representación de Antonio Gómez Chinchilla y otros, tiene por único objeto comunicar a esta Administración Municipal que los representados no ostentan la condición de interesados en el presente procedimiento, sin que en la citada instancia se haya planteado alegación o solicitud alguna relativa a la tramitación del instrumento de planeamiento que deba tenerse en cuenta al redactar la propuesta de resolución en los términos del art. 76 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que como ya se ha manifestado, con fecha **25 de octubre de 2018** se ha acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Planeamiento SUP.LO-1 “Torre



del Río” promovida por la Junta de Compensación del Sector, en base a la documentación técnica de fecha 29 de junio de 2018 y de conformidad con informe favorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga de fecha 19 de septiembre de 2018 e informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de agosto de 2018. Todo ello a reserva de las subsanaciones recogidas en los citados informes y que deberán ser cumplimentadas con carácter previo al depósito y publicación del citado instrumento de planeamiento de conformidad con dispuesto en el art. 33.2 b) LOUA.

Haciéndose constar que por analogía con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la LOUA y 44 del Reglamento de Planeamiento, el presente Estudio de Detalle se ha tramitado de forma simultánea al expediente de Modificación de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial SUP.LO-1 “Torre del Río” (PL 47/17), aunque los trámites del presente se encuentran condicionados a los del instrumento superior del que trae causa, **por lo que la publicación de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle no podrá realizarse hasta tanto no se proceda a la publicación de la Modificación del Plan Parcial aprobado.**

CONSIDERANDO que las modificaciones introducidas en el documento fechado 25 de octubre de 2018 -cuya aprobación definitiva se propone- respecto a la documentación que ha tenido aprobación inicial no inciden en ningún aspecto sustancial del instrumento en trámite, tratándose de conformidad con lo expuesto en el informe técnico de 8 de noviembre de 2018, de simples cambios en la memoria que son consecuencia de la aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas particulares de la edificación del Plan Parcial, por lo que no procede la repetición del trámite de información pública en los términos del art. 32.1.3ª de la LOUA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15.1.a) y b) de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía*, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los *Estudios de Detalle*, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”



CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido a la ocupación del sótano de las torres 1.4, 1.5 y 1.6 del Plan Parcial SUP.LO-1 “Torre del Río” (PAM-LO.6 (T) del PGOU-11) promovido por D. Daniel Raya Urbano e/r de la Junta de compensación del Sector, en base a la documentación fechada el 25 de octubre de 2018; todo ello de acuerdo con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 8 de noviembre de 2018 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Condicionar el registro y publicación del presente acuerdo a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Planeamiento SUP.LO-1 “Torre del Río” (PL 47/17) en los términos del art. 33.2 b) LOUA.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado el apartado anterior, depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*



CUARTO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dos ejemplares del Resumen Ejecutivo de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Advertir a la Junta de Compensación, que las determinaciones sobre la ejecución de las zonas verdes públicas, cuya superficie se superpone en el plano vertical con los aparcamientos en sótano, deberá ser la establecida en el correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia y que, cualquier modificación de éstas, deberá ser convenientemente justificada en este Departamento mediante propuesta que avale su idoneidad y mejora respecto a la funcionalidad y vegetación y la relación, en su caso, con los proyectos de edificación y rampas de sótano que se proyecten ejecutar.

OCTAVO.- Significar, asimismo, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:



1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).
2. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
3. A la Junta Municipal del Distrito nº 7-Carretera de Cádiz.
4. Al Promotor del expediente.
5. A cuantos interesados resulten en el expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 15 de noviembre de 2018, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 3.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 13 de noviembre de 2018, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: PL 2017/25 Estudio de Detalle.

Interesado: Persépolis Investments S.L.

Representante: D. Alejandro Armenteros de Dalmases

Situación: Calle Comandante nº 6

UTM: 2950409UF7625S0001BT

Junta del Distrito nº 1 Centro

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el ámbito del presente proyecto de Estudio de Detalle lo constituye una parcela de 135 m² según descripción catastral, vacante de edificación, ubicada en el interior de un patio de manzana con acceso por C/Comandante nº 6,



clasificada y categorizada como Suelo Urbano consolidado y calificada como *zona Ciudad Histórica, subzona C-1 “Centro Histórico”*, e incluida en el ámbito del *Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro (PEPRI Centro)*.

Sobre dicha parcela se presenta una propuesta cuyo **objeto** es la ordenación del volumen correspondiente a la superficie de techo edificable materializable en la misma tras la demolición de un inmueble al que el citado Plan Especial no otorgaba protección arquitectónica, definiendo, asimismo, la propuesta sus alineaciones y rasantes, a fin de llevar a cabo la construcción de un inmueble de nueva planta con altura de PB+2 de forma conjunta a la rehabilitación integral de otros inmuebles colindantes sitos en C/San Juan nº 14 y Pasaje Comandante nº 3, para conformar un único proyecto de unidades habitacionales destinadas, inicialmente, a apartamentos turísticos, que, por su configuración, características, superficie y número, puedan ser susceptibles de tener uso de viviendas, que la citada propuesta fundamenta en la imposibilidad de materializar el aprovechamiento correspondiente a dicha parcela en una edificación con la altura que pudiera corresponderle (PB+1) en función del ancho de dicha calle.

RESULTANDO que la redacción del presente proyecto de Estudio de Detalle encuentra su **justificación** en las previsiones contenidas en el *art. 12.4.3 del vigente PGOU-11, “Número obligatorio de plantas sobre rasantes y alturas”*, que sustituye al *art. 7 del citado PEPRI Centro*, en el que (*conforme a la redacción que el acuerdo plenario de fecha 31-10-2013, aprobatorio de la modificación puntual de elementos de la ordenación pormenorizada del PGOU-11 numerada del 1 al 13, PP 12/13*), **se establece**:

“Artículo 12.4.3. Número obligatorio de plantas sobre rasantes y alturas.

Los artículos 7 (excepto listados de alturas por calles) y 22.bis del PEPRI Centro, y artículo 4 del PERI Trinidad Perchel, quedan sustituidos por este artículo redactado como sigue:

El número obligatorio de plantas y alturas de las edificaciones será la recogida en listados y planos.

En el caso de edificios protegidos integral o arquitectónicamente en sus dos grados, la altura obligatoria es la del propio edificio que se protege, en la morfología que da lugar a su protección. Quedan excluidos de la consideración de altura en estos edificios, altillos, trasteros, instalaciones u obras de todo tipo realizadas con posterioridad a la ejecución del edificio y no integradas arquitectónicamente en él.

Sobre dicha altura prevalecerá la que se establezca, en su caso, en Estudios de Detalle que pretendan resolver casos singulares de recomposición de medianeras, existencia de edificios protegidos, continuidad de cornisas, ... y cualquier otro problema que la altura de calle aplicada al edificio ocasione a la morfología del espacio urbano, sin que en ningún caso ello suponga alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio, ni ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

Los Estudios de Detalle que aumenten las alturas previstas en el PEPRI Centro requerirán para su tramitación el informe previo favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía...

Para los viales de nueva apertura, el número obligatorio de plantas y la altura máxima de la edificación, vendrán dadas por su relación con el ancho del vial al que la edificación dé frente, de acuerdo con las siguientes tablas:

Ancho de calle (metros)	Nº Obligatorio de Plantas	Altura máxima (metros)	
		Trinidad-Perchel Centro	
Hasta 3,50	PB+1	7,50	7,60/8*
> 3,50 hasta 7,50	PB+2	10,50	11,00/11,40 *
> 7,50 hasta 12,50	PB+3	13,60	14,40/14,80 *



> 12,50 hasta 16,50	PB+4	16,70	17,80/18,20 *
> 16,50	PB+5	20	21,20/21,60 *

* Uso comercial o Terciario en planta baja PEPRI Centro. ”.

Cuya **aplicabilidad** a la parcela objeto del proyecto presentado viene fundamentada en los **apdos. 1.3-Justificación de su procedencia, 3.1 y 3.4 de la Memoria Justificativa del citado proyecto de instrumento de planeamiento**, en los que se señala que concurren las circunstancias previstas en el artículo anteriormente transcrito para autorizar en dicha parcela, a través de Estudio de Detalle, la construcción de una edificación con altura superior a la prevista, sin que ello suponga incremento de la edificabilidad de la parcela ni perjuicio a las viviendas colindantes, situadas a superior altura a la propuesta para el solar que constituye su objeto.

Las singulares circunstancias que motivan la propuesta presentada vienen referidas al hecho de que la actuación edificatoria de nueva planta contemplada en el solar se concreta en un inmueble sobre el que, originariamente, existía un edificio de 4 alturas (*apdo. 2.3 Memoria Informativa*) con frente a una vía, la C/Comandante, de anchura inferior a 3,5 m, que no aparece en la relación de calles para las que el *PEPRI Centro* determina un número obligatorio de plantas y alturas, y para la que, en función del ancho del vial al que la nueva edificación da frente, la tabla transcrita prevé, en principio, una altura de PB+1.

No obstante, al encontrarse el solar rodeado en el 98,1 % de su perímetro por edificios de 4,5,6,7,8 y 9 alturas en sus distintas medianeras, la ordenación del volumen propuesto persigue generar un espacio con un patio de manzana estructurante que proporcione acceso, ventilación e iluminación a todo el conjunto a construir y rehabilitar, de manera que, no sólo no se generen nuevas medianerías, sino que quede oculta una mayor superficie de las medianerías existentes, dando respuesta a la peculiar composición morfológica del solar de forma más coherente con el entorno y adecuada a las condiciones de habitabilidad exigibles.

RESULTANDO que en el expediente hemos de tener presentes los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de febrero de 2018**, se aprobó inicialmente el presente proyecto de Estudio de Detalle para la *ordenación de volúmenes en solar sito en Pasaje Comandante 6*, promovido por *D. Alejandro Armenteros de Dalmases e/r de Persépolis Investments S.L.*, a fin de construir en dicha parcela un inmueble de forma simultánea a la rehabilitación integral de dos inmuebles colindantes sitios en C/San Juan nº 14 y Pasaje Comandante nº 3, conforme a documentación presentada con fechas 23 de junio, 10 de julio y 26 de diciembre de 2017, y *de acuerdo con los informes técnicos municipales favorables* emitidos por este *Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fechas 14 de noviembre de 2017 y 29 de enero de 2018*, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **16 de febrero de 2018** se presentó documentación relativa a la estructura de la propiedad del ámbito ordenado y a la condición de representante del Sr.



Armenteros de Dalmases para actuar en el procedimiento en nombre de la mercantil promotora, a fin de cumplimentar los requisitos a que el punto segundo del acuerdo de aprobación inicial adoptado condicionaba la apertura del trámite de información pública del proyecto de ordenación urbanística.

- Con fecha **2 de marzo de 2018** se remite notificación del referido acuerdo a: el *Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia*, que tramita, al respecto, expte. de licencia OM 179/2017; la *Junta Municipal del Distrito nº 1*, en cuya demarcación se incluye el ámbito ordenado; la citada *Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía* y la mercantil promotora, cuyas fechas de recepción, fueron respectivamente, **5, 6 y 8 de marzo de 2018**.

- Con fecha **12 de abril de 2018** se emitió informe por el *Servicio Jurídico* de este Departamento constatando la cumplimentación de los mencionados requisitos del punto segundo del acuerdo de aprobación inicial, y proponiendo, conforme al *art. 32.1 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* (en adelante *LOUA*) el sometimiento del procedimiento al citado trámite de información pública y simultáneamente recabar los informes previstos legalmente como preceptivos y vinculantes, en función de las circunstancias concurrentes en el ámbito ordenado.

- El referido **trámite de información pública** fue sustanciado mediante la remisión del *Anuncio* de fecha **19 de abril de 2018** al *Negociado de Técnicas Aplicadas a la Información de esta Gerencia* para su publicación en la *pág. Web de esta Gerencia* a los efectos señalados en el *art. 39.3 de la LOUA*, de facilitar su conocimiento por medios telemáticos e incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y la publicación de dicho Anuncio en el *Tablón de Edictos de esta Gerencia* durante el período comprendido entre los días **19 de abril y 18 de mayo de 2018**, ambos inclusive, según *Diligencia de la Vicesecretaría Delegada* de esta Gerencia de fecha **21 de mayo de 2018**, así como en el *Diario La Opinión de Málaga* de fecha **23 de abril de 2018** y en el *BOP de Málaga nº 79*, de fecha **25 de abril de 2018**.

- A fin de que se emitiesen los informes preceptivos y vinculantes legalmente previstos, con fecha **25 de abril de 2018** se remiten sendos oficios con copia del acuerdo adoptado y de la documentación técnica inicialmente aprobada a:

La *Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento* (en la que tuvo entrada el **4 de mayo de 2018**), de conformidad con lo previsto en la *D.A.2ª del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el RD 297/2013, de 26 de abril*, por encontrarse el ámbito ordenado en la zona de servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Málaga- Costa del Sol.

-La *Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (sede Cultura*, en la que tuvo entrada el **8 de mayo de 2018**), conforme a lo previsto en el *art. 29.4, en relación con los arts. 8 y 9, de la Ley 14/2007, de 26 noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía*, por la inclusión del ámbito ordenado, tanto en el *Conjunto Histórico de Málaga*, inscrito como Bien de Interés Cultural (*BIC*) en el *Catálogo General del*



Patrimonio Histórico Andaluz (Decreto 88/2012, de 17 de abril, BOJA nº 83, de 30-4-2012), como en el *entorno de protección del Monumento denominado Iglesia de San Juan Bautista*, incoado para su inscripción como BIC en dicho Catálogo (Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de 24 de mayo de 2018), y conforme a los *arts. 12.4.3 del PGOU-11 y 22.d) del PEPRI Centro*, que requieren informe favorable de dicha Delegación para la elevación de la altura propuesta para la futura edificación.

- Con fecha **7 de junio de 2018** se expide Certificación por la *Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia*, en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido entre los días **19 de abril y el 25 de mayo de 2018**, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general, no ha tenido entrada alegación alguna.

- Con fecha **13 de agosto de 2018** tiene entrada en el Registro de esta Gerencia oficio de la *Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía* acompañando informe emitido con carácter favorable por la *Delegación Territorial de dicha Consejería* con fecha **3 de agosto de 2018**.

- Con fecha **22 de octubre de 2018** tiene entrada en esta Gerencia informe emitido con fecha **28 de agosto de 2018**, también en sentido favorable, por la *Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento*.

- También con fecha **22 de octubre de 2018** se presenta por la promotora nueva documentación técnica.

- Por último, con fecha **8 de noviembre de 2018** se ha emitido **informe técnico municipal favorable** por el *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística*, proponiendo la aprobación definitiva de la documentación técnica presentada el 22 de octubre de 2018 en los términos que más adelante se señala.

CONSIDERANDO que el **PGOU-11 vigente** ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la *Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga* en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**.

En su *Disposición Transitoria cuarta* se declara expresamente vigente en su ámbito el citado **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga (PEPRI Centro)**, aprobado definitivamente con fecha 30-10-1989 (BOP de 19-6-1990), siendo objeto de actualización a través de modificaciones introducidas por el PGOU de 1997, modificaciones puntuales de elementos, actualizaciones y revisiones del Catálogo de Edificios protegidos y de otros instrumentos de planeamiento de desarrollo, propuestas de ordenación, estudios previos y delimitaciones de unidades de ejecución declarados expresamente en vigor en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la *ficha PAM-PEPRI (83) M (Barrio Centro) del PGOU-2011*, y en la **Ordenanza de la Ciudad Histórica, con la que se califica la parcela objeto del ámbito ordenado**.



CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 15.1.a) y b) de la LOUA, que regula los *Estudios de Detalle*, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”.

CONSIDERANDO, al hilo de lo anterior, que la redacción y objeto del presente proyecto de ordenación responden, por un lado, al carácter de **desarrollo detallado y complementario** que asigna a los Estudios de Detalle el art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011 para ajustar la ordenación de determinados ámbitos del Plan General o **precisar la regulación de materias específicas**, como las previstas en los arts. 12.4.3 del PGOU-11 y 22. d) del PEPRI Centro señalados, y, por otro, a su condición de **instrumento de planeamiento urbanístico de ordenación pormenorizada** preceptivo e idóneo para la ejecución de áreas de reforma interior, en relación a lo que disponen los arts. 96.1.b) de la LOUA, Presupuestos de la ejecución, y 2.3.10 del PGOU-11, El Estudio de Detalle, que previene:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”.

CONSIDERANDO que el informe técnico municipal favorable emitido con fecha **8 de noviembre de 2018** por el *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística*, **analiza** la documentación técnica presentada el 22 de octubre de 2018 en función de los requerimientos contenidos en los informes sectoriales emitidos tras el acuerdo de aprobación inicial adoptado, **proponiendo su aprobación definitiva** en los siguientes términos:

“ (...)

- Con fecha 13/08/2018 y nº 530.198 del registro general de entrada de esta Gerencia tuvo entrada informe favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de conformidad al art 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio de Andalucía.
- Con fecha 22/10/2018 y nº 671.591 del registro general de entrada de esta Gerencia tiene entrada Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, condicionando la documentación a incluir el plano (que incluye como anexo el informe) y un texto en la memoria que propone el propio informe.
- Con fecha 22/10/2018 y nº 673.830 del registro general de entrada de esta Gerencia se aporta por el promotor del expediente nueva documentación aportando las condiciones impuestas en el informe la Dirección General de Aviación Civil.

INFORME



La documentación aportada en CD incluye el plano topográfico en DWG y la memoria que incluye resumen ejecutivo y documentación justificativa de las servidumbres aeronáuticas, y todos los planos en PDF.

Dicha documentación contiene el plano Anexo de Servidumbre aeronáutica y en su memoria incorpora lo demandado por el informe de la Dirección General de Aviación Civil en el apartado 3.6 "Conclusiones" y 4.4 "Disposición final".

El informe de la Consejería de Cultura, aunque se emite en sentido favorable, advierte en sus conclusiones que cualquier operación que suponga remoción de suelo, creación de acometidas soterradas, cimentación de nuevas construcciones o modificación de la rasante, deberá contar con un informe arqueológico negativo, con la realización de sondeo arqueológico adaptado a las características del solar y realizado por técnico competente.

PROPUESTA

A la vista de los antecedentes y contenido de este informe, se considera que desde el punto de vista técnico procede la aprobación definitiva **Estudio de Detalle para la ordenación del volumen propuesto en el pasaje Comandante nº 6** según la documentación fechada en nuestro departamento el 22/10/2018

Se le indicará al interesado la advertencia incluida en el informe de la Consejería de Cultura

De la documentación aportada en CD, el promotor deberá entregar en este departamento cuatro copias en papel para responder a la tramitación administrativa restante y archivo del expediente. En dicha documentación deberá extraerse de la memoria el Resumen Ejecutivo para que este se aporte como documento independiente de la memoria, siguiendo el mismo criterio que para la aprobación inicial...".

CONSIDERANDO que, dado que el **destino inicialmente previsto en la propuesta para la futura edificación será de apartamentos turísticos**, y que, conforme al *art. 4.7.7.2.6 del PGOU-11*, le son, también, de aplicación las prescripciones establecidas en la **legislación sectorial turística** aplicable a dicho tipo de establecimiento, contenidas en la *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía*, en el *Decreto 143/2014, de 21 de octubre, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía*, y en el *Decreto 194/2010, de 20 de abril, de Establecimientos de apartamentos turísticos* (en la redacción dada a dichos Decretos por los *Decretos núm. 28/2016, de 2 febrero y núm. 162/2016, de 18 de octubre*, y por la *Orden de 11 de noviembre 2016*), su cumplimiento debe ser objeto de comprobación por la Consejería competente en materia de Turismo, así como por los Ayuntamientos al tramitar, en su caso, las correspondientes licencias urbanísticas o tras la recepción de la declaración responsable prevista en el *art. 40.4 de dicha Ley* y en el *art. 16 (Clasificación del establecimiento de alojamiento turístico) del citado Decreto 143/2014*.

CONSIDERANDO que, a la vista de los antecedentes expuestos, el proyecto examinado se acomoda a los informes técnicos y sectoriales emitidos, y cumple con lo dispuesto en los *arts. 15 y 19 de la LOUA; 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, disposiciones concordantes del PGOU 2011*, y que, en función del alcance del objeto y naturaleza de sus determinaciones, no resulta preciso informe de sostenibilidad económica.

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos *31 al 41 de la LOUA* con el desarrollo contenido en el artículo *140 del Reglamento de Planeamiento*.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al *art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del*



Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en solar sito en Pasaje Comandante 6, promovido por D. Alejandro Armenteros de Dalmases e/r de Persépolis Investments S.L., de conformidad con la documentación presentada con fecha 22 de octubre de 2018 y de acuerdo con el informe técnico favorable emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 8 de noviembre de 2018 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que, previamente al depósito y publicación del citado Estudio de Detalle, deberán presentarse, en soporte papel, 4 ejemplares del instrumento aprobado en formato de Texto Refundido, y, en separata independiente, de su Resumen Ejecutivo.

TERCERO.- Una vez emitido informe técnico favorable sobre la cumplimentación de lo señalado en el acuerdo precedente, procedase a:

- Depositar dos ejemplares completos del Documento técnico en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

-Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a fin de que se proceda a su depósito e inscripción en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito de dicho instrumento de planeamiento, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y disponga la promotora del



correspondiente anuncio, procedase a publicar el acuerdo de aprobación definitiva de dicho instrumento y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).

QUINTO.- *Advertir a la promotora que el anuncio para que lleve a afecto dicha publicación se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto, por analogía, en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Advertir, asimismo, a la promotora que, dado que el destino inicialmente previsto para la futura edificación es de apartamentos turísticos, de no haberla incorporado junto a la solicitud de licencia en trámite para su construcción en el expte. OM 179/2017, deberá presentar la **declaración responsable** prevista en el art. 16 del Decreto 143/2014 anteriormente señalado para su tramitación en dicho expediente, con expresión de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística, de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad correspondiente, así como los requisitos objeto de exención y, en su caso, las medidas compensatorias a incorporar al establecimiento, debiendo **adjuntar memoria justificativa e información planimétrica de técnico competente** sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa turística en vigor de aplicación para la clasificación pretendida, y ello con el fin de remitir dicha documentación junto a certificación municipal de adecuación a la normativa urbanística a la **Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (sede Turismo y Deporte)** para proseguir la tramitación establecida en el art. 16 del citado Decreto 143/2014.*

SÉPTIMO.- *Significar, asimismo, que **no tienen carácter vinculante ni constituyen objeto de esta aprobación**, ni los aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, como la justificación del Decreto 293/2009, de 7 de julio (Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía), ni las distribuciones interiores objeto del proyecto arquitectónico preciso para la obtención de licencia de obras para edificar, cuya supervisión corresponde verificar al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el citado expediente OM 179/2017, al que habrá de acompañarse la declaración responsable, memoria e información planimétrica anteriormente señaladas.*



Significar, asimismo, que, no obstante lo anterior, **si tendrán carácter vinculante para el citado Departamento de Licencias y Protección Urbanística las determinaciones del Estudio de Detalle definitorias de volumetría, alineaciones interiores y rasantes a que se refiere el informe técnico municipal de fecha 14 de noviembre de 2017, así como la condición señalada en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 3 de agosto de 2018, de que, previo a cualquier movimiento de tierras derivado de actividades constructivas, cualquier operación que suponga remoción de suelo, creación de acometidas soterradas, cimentación de nuevas construcciones o modificación de la rasante, deberá contar con un informe arqueológico negativo, con la realización de sondeo arqueológico adaptado a las características del solar y realizado por técnico competente, para cuya actividad debe solicitarse autorización previa a dicha Delegación Territorial.**

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto al informe técnico municipal de fecha 8 de noviembre de 2018 y al emitido por la citada Delegación Territorial la Consejería de Cultura con fecha 3 de agosto de 2018, para su conocimiento y efectos:

1. A la mercantil promotora.
2. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia a los efectos procedentes en el expediente de solicitud de licencia OM 179/2017.
3. A la Junta Municipal del Distrito nº 1- Centro.
4. A la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (sede Turismo y Deporte)

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 15 de noviembre de 2018, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Málaga para la Gente y del Grupo Municipal Málaga Ahora, con la abstención del Grupo Municipal Socialista, y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 4.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 13 de noviembre de 2018, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“**Expediente:** PL 2/2017.



Promotor: De oficio

Situación: Paraje Miraflores-Monte Coronado

Junta Municipal de Distrito nº 3. Ciudad Jardín.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta para quedar enterado y ejecutar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en RCA nº 453/11.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al asunto de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal con propuesta de resolución:

RESULTANDO que con fecha 30 de enero de 2015, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga dictó Sentencia nº 180/15 en los autos de recurso contencioso-administrativo nº 453/11 que se ha seguido a instancias de Grupo Para S.A. y otros, contra la Orden de 21 de enero de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga; solicitando la parte actora la anulación de sus determinaciones en cuanto el PGOU clasificaba el suelo de su propiedad, situado en la franja sur del Monte Coronado, como no urbanizable de especial protección en virtud de su inclusión en el POTAUM dentro de la zona de protección territorial del Parque Natural Montes de Málaga.

Dicha sentencia estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto, al entender que el POTAUM no protege dicho suelo, y concluyendo lo siguiente:

“ (...) que los terrenos de litis no se hallan situados por completo dentro de la referida zona de protección que prevé el POTAUM por lo que la clasificación que del todo hace el PGOU impugnado como suelo no urbanizable es contrario a derecho. Ello exige su anulación al objeto de que por la Administración se elabore un nuevo instrumento de planeamiento del sector en el que conste con claridad la delimitación aludida y una nueva clasificación urbanística en armonía con el destino del suelo.”

Contra dicha Sentencia se interpuso Recurso de Casación nº 1231/2015 que fue desestimado en virtud de Sentencia nº 2000/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 7 de septiembre de 2016, ello de conformidad con las siguientes precisiones (*Fundamento Cuarto, apartado A*):

“ (...) el planeamiento urbanístico es susceptible de extender el ámbito del suelo no urbanizable de especial protección más allá de la protección que pudiera resultar de la ordenación territorial (y de la ordenación sectorial), eso sí, siempre y cuando, desde luego, se acredite la efectiva concurrencia de los valores (paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales) requeridos a tal efecto. En tal supuesto puede afirmarse que la clasificación en los términos indicados deviene incluso una decisión reglada....”



RESULTANDO que el presente expediente tiene por **objeto** proceder al cumplimiento de los mencionados fallos y disponer los medios para su ejecución mediante la clasificación urbanística de los terrenos afectados -*suelos del Cerro Coronado en la franja colindante con el SU, que no han sido incluidos en la de Zona de Protección Territorial por el POTAUM-* de forma más armónica con sus valores, incluyéndolos dentro de la categoría prevista en el PGOU de Málaga de “Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Zona de Protección Urbanística del PGOU. Área de Sensibilidad Paisajística”, una vez ha sido demostrada la concurrencia de los valores ambientales y paisajísticos necesarios para dicha protección, mediante “*Informe ambiental sobre valores y riesgos naturales y territoriales de la franja sur del Monte Coronado*” fechado noviembre 2018.

CONSIDERANDO que tanto en el citado Informe Ambiental como en la documentación técnica elaborada por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística cuya aprobación se propone, queda debidamente acreditada la necesidad de que el Planeamiento General clasifique el ámbito que nos ocupa como suelo no urbanizable de especial protección en la categoría de Área de Sensibilidad Paisajística; todo ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística de **6 de noviembre de 2018:**

“Propuesta

En el recurso contencioso administrativo 4543/11 seguido a instancias de Grupo PRASA y otros, contra la orden de 21 de enero de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la revisión- adaptación del PGOU de Málaga, se produjo la sentencia nº 180/15 de fecha 30 de enero, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Se exige en la sentencia que “...por la Administración se elabore un nuevo instrumento de planeamiento del sector en el que conste con claridad la delimitación aludida y una nueva clasificación urbanística en armonía con el destino del suelo.”

Por todo lo expuesto, se propone ejecutar la sentencia, estableciendo la clasificación urbanística más en armonía con el destino del suelo, que es la de “Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Zona de Protección Urbanística del PGOU. Área de Sensibilidad Paisajística”.

Se adjunta la Memoria de esta Ejecución, así como el “Informe Ambiental” redactado por Ambienta Consultores, del Cerro Coronado.”

CONSIDERANDO que la Sentencia que se lleva a efecto ha alcanzado el carácter de firme, procediendo su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 103.2 y 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debiendo llevarse a puro y debido efecto lo resuelto en la misma en los términos que siguen:

“Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve



a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.”

CONSIDERANDO que igualmente señala el artº 105 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que no podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo y, si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial.

CONSIDERANDO que la Sentencia que tratamos anula parcialmente una disposición de carácter general, cual es la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga de 2011, cuya aprobación definitiva fue consecuencia de la tramitación del procedimiento administrativo bifásico recogido en la normativa urbanística de aplicación, en el que intervienen tanto la Administración Municipal como la Autonómica; significando que el fallo obliga a las dos Administraciones intervinientes en dicho procedimiento, e implica adoptar las medidas necesarias para materializarlo, **correspondiendo a esta Administración Municipal la redacción de la documentación técnica precisa para que en dicho instrumento de planeamiento quede reflejada la nueva clasificación urbanística que ha de asignarse a los suelos afectados.**

Señalándose que la aprobación de la documentación de ejecución de sentencia concuerda con la potestad planificadora que corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, *esencial y profundamente discrecional* (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, como se recoge por otra parte, en el art. 10.1 A h) de la LOUA en relación con los suelos no urbanizables de especial protección:

“Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

A) En todos los municipios:

h) Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes.....”

CONSIDERANDO que una vez aprobada la documentación de cumplimiento de Sentencia deberán remitirse los documentos diligenciados a la **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**, conforme lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero *por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, para que por su parte, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.



Asimismo, conforme los arts. 15 a), 19.2 y 3, y apartado f) del Anexo II del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios catalogados, deberá practicarse **anotación accesoría en los Registros de instrumentos de planeamiento Municipal y Autonómico** en los que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga; procediéndose a la **ulterior publicación de la documentación de ejecución de la Sentencia** de conformidad con lo dispuesto en los arts. 72.2 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, así como artículo 41 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

CONSIDERANDO por analogía con lo dispuesto en el artículo 123 apartados nº 1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, sobre aprobación de planeamiento que pone fin a la tramitación propiamente municipal, corresponderá al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento** la competencia para quedar enterado y acatar la Sentencia, así como para aprobar la documentación técnica elaborada por este Ayuntamiento en cumplimiento del fallo siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme el apartado nº 2 del mismo artículo LBRL.”.

Resulta de las actuaciones que, el 15 de noviembre de 2018, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

En la sesión, el **Sr. Presidente** indicó: "¿Alguna cuestión en este punto?"

Sra. Torralbo".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí, gracias, Presidente. Y buenos días.

Yo quería confirmar qué es lo que he entendido: que se va a proteger esta franja del Monte Coronado como de especial protección, si lo he entendido así; se va a llevar a cabo esa actuación".

El Sr. Presidente: "Sí, la sentencia nos obliga a buscar otra figura en Planeamiento distinta a la que se puso dado que le dio la razón a los privados en esa cuestión, pero la figura que hemos visto desde Urbanismo que más se asemeja es justamente la protección por el paraje en el que se encuentra. Seguramente tampoco les guste a los privados la solución que hemos dado, pero es la que se entiende desde Planeamiento que debe corresponder. Así que me imagino, por desgracia, que seguirá este tema; volveremos a



verlo en futuros temas judiciales. Pero bueno, espero equivocarme y que acepten de una vez por todas el planteamiento que se hace.

No sé si el Sr. Gerente quiere comentar algo. Creo que está clarísimo el expediente, es la protección de este monte, o de esta parcela dentro del monte, vamos a ser específico.

Pasamos entonces a votar".

A la vista de cuanto antecede, **la Comisión, tras proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que quede enterado de la sentencia de referencia, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, elevó propuesta al Pleno del Ayuntamiento a fin de que adopte los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- *Ejecutar la Sentencia nº 2000/2016 del 7 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación nº 1231/2015 que confirma la Sentencia nº 180/2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, estimando el RCA 453/11 interpuesto por Grupo Para S.A y otros contra la Orden de 21 de enero de 2011 e la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga; todo ello de conformidad con los arts 103.2, 104.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

SEGUNDO.- *Aprobar la Documentación de Ejecución de Sentencia fechada 6 de noviembre de 2018, así como "Informe ambiental" fechado noviembre 2018 en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 6 de noviembre de 2018.*

TERCERO *Practicar anotación accesoría en la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en el que se inscribió el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU 2011.*

CUARTO.- *Disponer la remisión del expediente completo, debidamente diligenciado, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para que lleve a puro y debido efecto la Sentencia y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo conforme lo dispuesto en 104 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 4 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.*

QUINTO.- *Significar que se ha de publicar en el BOJA el acto administrativo de ejecución de Sentencia que la Administración Autonómica adopte, junto con la documentación aprobada por este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, fechada 6 de noviembre de 2018, de conformidad en el artículo 41 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero citado; con indicación de que **previamente** se ha procedido al correspondiente depósito y **anotación***



acesoria en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos conforme lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes a:

- *La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga para su constancia en procedimiento RCA 453/2011.*
- *La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando se comunique a esta Administración Municipal la publicación de la referida Sentencia, para su constancia en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.*
- *El Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en unión del texto de las Sentencias recaídas.*
- *La parte actora en el RCA, Grupo PRA SA, María José Ruiz Fortes, Miguel Céspedes Ruiz y María José Céspedes Ruiz*
- *La Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento y la Asesoría Jurídica de esta Gerencia.*
- *La Junta municipal del Distrito N° 3. Ciudad Jardín.*

Punto nº 5.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 14 de noviembre de 2018, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Adenda Convenio Urbanístico de Planeamiento.- PP 31/11(relacionados con PP 49/05; PP 50/04; PP 84 /04; PL 31/18).

Otorgantes de la Adenda: Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.A (GIA), Andria Inversiones Inmobiliarias S.A y Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Solicitante de la revisión: Andria Inversiones Inmobiliarias S.A.

Situación: PA-G.11(97) del PGOU 2011 y SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU-97.

Asunto: Inadmisión a trámite la solicitud de revisión de oficio planteada en cuanto a los actos administrativos que aprobaron el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 11 de noviembre de 2004 y su posterior Adenda de 3 de mayo de 2011.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia , con fecha 14 de noviembre de 2018, el siguiente **informe jurídico municipal consistente con**



propuesta de inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de determinados actos y disposiciones administrativas, que copiado a la letra dice:

“En el expediente de referencia se ha presentado escrito por D. León Benacerraf Botbol e/r de Andria Inversiones Inmobiliarias, S.A., (con fecha 28 de junio de 2017 en oficina de correos y, con registro de entrada de documentos en esta Gerencia, de fecha 30 de junio de 2017), en el que, a la vista de la Resolución del señor Gerente de 20 de abril de 2018, a la que más adelante nos referiremos, solicita:

A.- La revisión de oficio y anulación de todos los Convenios Urbanísticos suscritos con relación al Sector; de todos los actos de gestión y ejecución urbanística relacionados con el Sector.

B.- La devolución del aval presentado en garantía del 10% de las obras de urbanización (556.681 €).

C.- La devolución a los propietarios de los 26.777.941 € abonados en concepto de las obras de refuerzo y ampliación de los sistemas generales e infraestructuras.

D.- La Revisión de oficio del Plan de Sectorización y de los instrumentos de desarrollo del mismo, así como de las determinaciones que, respecto del citado Sector establezca el nuevo PGOU-11.

A la vista del citado escrito, se emite el siguiente informe jurídico en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **11 de noviembre de 2004** el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Grupo Pra, S.A. y Gestora Cantábrica S.L. suscribieron el **Convenio Urbanístico de Planeamiento** para el desarrollo urbanístico del Sector SUNP G.2 Sánchez Blanca en el PGOU/97 (aprobado por la Junta de Gobierno Local el 7 de enero de 2005-BOP de 31 de marzo de 2005).

-En dicho Convenio, el Excmo. Ayuntamiento se comprometió a planificar el suelo urbanizable no programado SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU de 1997 y, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, con fecha **8 de abril de 2008**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga aprobó definitivamente el Plan de Sectorización del Sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”.

Debe de llamarse la atención, a cuenta de lo que más adelante se expondrá, que en dicho Plan de Sectorización se estableció que las parcelas 10.1, 14 y 15 aparecían grafiadas para viviendas protegidas, en virtud del convenio firmado entre EPSA y los propietarios, en el que se establecía que un 33,50% de la edificabilidad lucrativa debería de destinarse a vivienda protegida, si bien, si no llegara a materializarse dicho convenio, las citadas parcelas serían destinadas a viviendas libres.



El Documento de Revisión del PGOU de Málaga, aprobado definitivamente el **30 de enero de 2011**, incorporó como Planeamiento Aprobado el Sector, identificándolo con la Ficha PA-G.11(97).

-Por su parte, la Propiedad se comprometió:

- A abonar a esta Gerencia, la cantidad de 26.777.941 € para acometer las obras de refuerzo y ampliación de Sistema Generales e Infraestructura, cantidad que ya fue pagada en su día.
- Al abono de las cantidades correspondientes a las compensaciones económicas por excesos de aprovechamientos correspondientes a los Sistemas Generales adscritos al Sector y del 10% del aprovechamiento medio de cesión obligatoria al municipio.
- A asumir cargas del proyecto de urbanización por importe, como mínimo, de 97 €/m²t para hacer frente a los conceptos previstos en el art. 113.1, epígrafes a),b),c), d), e), f), g) y h) de la LOUA y de 21.34 €/m²t para hacer frente a los conceptos previstos en los epígrafes i), j) y k) del mismo art. de la LOUA (denominadas cargas externas). (Dichos importes mínimos son referidos al año 2004, debiendo resultar, en el momento procedimental oportuno, convenientemente actualizadas, en función del interés legal del dinero que fije para cada año los Presupuestos Generales del Estado).

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **25 de febrero de 2011**, acordó entre otros extremos, aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” (en el que se contiene también una separata de cargas externas denominada “Desvío de Alta Tensión”), así como aprobar la Separata de Cargas Externas denominada “Red de Abastecimiento” y la documentación correspondiente a la Conexión de la Zona Sureste del Sector con el Camino de los Prados.

TERCERO.- Las entidades Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L., (en adelante GIA) y Andria Inversiones Inmobiliarias S.A., (en adelante Andria) adquirieron las fincas y derechos edificatorios que fueron objeto del Convenio Urbanístico anterior (en un porcentaje de participación de 83,3531% y 16,6469%, respectivamente), habiéndose subrogado en cuantos derechos y obligaciones emanan del mismo; consecuentemente, con fecha **3 de mayo de 2011**, las citadas entidades suscribieron con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga una Adenda al Convenio Urbanístico anterior (aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012 y publicada en el BOP el 10 de octubre de 2012).

CUARTO.- Que la finalidad de dicha Adenda fue ajustar los aprovechamientos del Sector, pues la superficie del mismo resultó ser menor, modificar algunas de las estipulaciones contenidas en el Convenio original y establecer otras nuevas y accesorias en orden a facilitar la ejecución del planeamiento del Sector, especialmente, de las parcelas destinadas a viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial, pactándose una nueva



forma de pago de esos aprovechamientos (ya ajustados) que se compensaban de la siguiente forma:

- a) Compensación económica por los 41.718'20 m²t, de techo correspondiente a los Sistemas Generales Adscritos, ascendente a **13.734.048'62 €**, cantidad que se actualizaría en el momento del pago, en base al interés legal del dinero.
- b) Compensación indemnizatoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio, es decir 34.433'88 m²t, ascendente a **14.676.063'99 €**, cantidad que se actualizaría en el momento del pago en base al interés legal del dinero.

QUINTO.- La cantidad total, ascendente a **28.410.112,61 €**, debía de ser abonada, según el nuevo acuerdo alcanzado, mediante pagos parciales en metálico al momento de la concesión de las licencias de edificación de cada una de las parcelas resultantes, indicándose además que:

“La distribución de los importes a abonar se efectuará en el Proyecto de Reparcelación entre las parcelas con destino a la construcción de viviendas libres y la parcela comercial, que sean adjudicadas a las entidades comparecientes, dividiendo el importe total previsto, esto es 28.410.112'61 € entre el total techo edificable que supongan dichas parcelas y multiplicando el importe unitario resultante, por el techo edificable de cada una de ellas.

Al objeto de impulsar la promoción de las parcelas destinadas por el Plan de Sectorización a la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección oficial, no resultará necesario el abono de cantidad alguna por el concepto indicado.”

SEXTO.- En la estipulación cuarta de la Adenda se indicó, además, que con independencia del momento de abono antes señalado, se establecía un **plazo máximo** de un año para la presentación del Proyecto de Reparcelación, a contar desde la fecha de la firma de la citada Adenda, y otro plazo máximo de cinco años (que se computaría desde que se cumpliera el plazo anterior) para proceder al abono de las Indemnizaciones Económicas Sustitutorias señaladas, más los intereses que correspondan.

SÉPTIMO.- El plazo total otorgado concluyó el **3 de mayo de 2017**, resolviendo el señor Gerente de Urbanismo, con fecha **20 de abril de 2017**, lo siguiente:

“Requerir a las sociedades Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. y Andria Inversiones Inmobiliarias, S.A., para que antes del 3 de mayo de 2017 procedan al abono de las indemnizaciones sustitutorias pactadas y que ascienden a la cantidad de 28.410.112,61 €, más los intereses generados, haciéndoles advertencia expresa de que en el caso de que dicho abono no se efectúe el Excmo. Ayuntamiento podrá optar por proceder a la reparcelación forzosa prevista en el artº 135 de la LOUA, adjudicándose techo edificable por las cantidades pendientes de abono, a razón de 426'21€/m²t libre de cargas, incluso de urbanización.”

OCTAVO.- En respuesta a la notificación de dicha Resolución, D. José Jiménez Garrido e/r de Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L., presentó, con fecha **3 de mayo de 2017** (2 de mayo en oficina de correos), un escrito de alegaciones mediante el cual:



A.- Interpone recurso de reposición contra la citada Resolución del señor Gerente de 20 de abril de 2017, por haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente y prescindiendo del procedimiento previsto para ello; instándose su nulidad o anulabilidad.

B.- Solicita que se declare nulo el acuerdo plenario de 27 de julio de 2012 por el que se aprobó la Adenda al Convenio Urbanístico de Planeamiento relativo al sector SUNP G.2 “Sánchez Blanca” suscrita, el 3 de mayo de 2011, entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. y Andria Inversiones Inmobiliarias, S.A.

C.- Subsidiariamente, si no se admiten sus pretensiones, pide una modificación del Convenio y de la Adenda según una serie de extremos que expone.

NOVENO.- El **3 de mayo de 2017** D. León Benacerraf Botbol e/r de Andria Inversiones Inmobiliarias, S.A., presentó un escrito en el que dice que está en concurso de acreedores y que no está previsto en el plan de viabilidad de la empresa, cumplir con lo pactado en el Convenio y su Adenda. Se reserva su derecho a interponer recurso de reposición contra la Resolución del Gerente o, en su caso ir a la vía contencioso-administrativa. Posteriormente, el **30 de junio de 2017**, presenta el escrito referido en el encabezamiento de este informe jurídico.

En este punto debe traerse a colación los dos Recursos Contencioso-Administrativos que la citada mercantil ha interpuesto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga:

-Procedimiento Ordinario 328/2017 ante el Juzgado nº 2 (PL 1506/17): se recurre la Resolución del señor Gerente de 20 de abril de 2017 sin haber interpuesto previamente recurso potestativo de reposición.

- Procedimiento Ordinario 526/2018 ante el Juzgado nº 7 (PL 1505/18): se recurre el acto administrativo presunto que deniega las pretensiones de la mercantil formuladas en su escrito de 28 de junio de 2017, al que vamos a dar respuesta en el presente informe.

DÉCIMO.- Con relación al Sector de planeamiento que nos ocupa, también resultan ser interesados la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (hoy Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía -AVRA-) y la Fundación VIMPYCA, E.B.C:

- La AVRA, porque las mercantiles que en origen suscribieron el Convenio Urbanístico del que la Adenda de 2011 trae causa, asumieron con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (hoy AVRA) compromisos de permuta de los aprovechamientos, correspondientes al 33.5% de la edificabilidad lucrativa del Sector destinada a vivienda protegida, según consta en el Plan de Sectorización del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”.
- La Fundación VIMPYCA, E.B.C., porque tiene Sentencia a su favor recaída en el Procedimiento Ordinario 1241/2013 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Málaga, contra GIA (aunque no es firme por estar recurrida) que le reconoce el derecho de propiedad sobre el aprovechamiento urbanístico equivalente a 54.239,58 m2 de techo urbanizado destinado a la



construcción de vivienda protegida en el Sector (proviene de que el Grupo PRASA y la Promotora Inmobiliaria Pratur S.A., también asumieron compromisos de permuta con la cita Fundación VIMPYCA y con CONVISUR, que fueron materializados en su día).

DÉCIMOPRIMERO.- No obstante lo anterior, con fecha **20 de abril de 2018** se ha incorporado a los expedientes obrantes en el Departamento de Planeamiento y Gestión, de referencias PP 49/05 y PP 31/11, Resolución de 10 de abril de 2018 del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), sobre desistimiento del contrato de promesa de futura permuta formalizado entre AVRA (antes EPSA) y las entidades PRASA, PRATUR (hoy Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L., por subrogación) y ANDRIA, con fecha 26 de junio de 2006, para los Sectores URC-3 Parque Victoria, en el municipio del Rincón de la Victoria y SUNP-G-2 “Sánchez Blanca de Málaga”. Este desistimiento implica, que las parcelas 10.1, 14 y 15 del Plan de Sectorización del Sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” pasan a destinarse a viviendas libres según se recoge en el propio documento que recibió aprobación definitiva (BOJA nº 58 de 23 de marzo de 2011).

Con fecha **21 de agosto de 2018**, se ha recibido en esta Gerencia un nuevo escrito del citado Director General, de 9 del mismo mes (expediente PP 31/11), en el que manifiesta que consta conformidad expresa de GIA sobre el citado desistimiento de AVRA y que no consta la interposición de recurso alguno contra la ante dicha Resolución de 10 de abril de 2018 por parte de ANDRIA, pese a haber sido notificada en forma.

Por otro lado, con fecha **19 de octubre de 2018**, ha tenido entrada en esta Gerencia escrito de GIA (expediente PP 31/11) en el que manifiesta que han suscrito un Acuerdo Transaccional y Anexo el 16 de octubre de 2018, con la Fundación VIMPYCA, E.B.C., en relación al Procedimiento Ordinario nº 1241/2013 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Málaga (Rollo de Apelación Civil nº 684/2017, Sección 4ª Audiencia Provincial de Málaga, adjuntándose copia del citado pacto.

DÉCILOSEGUNDO.- La entidad GIA, pese a haber presentado el escrito de alegaciones de 3 de mayo de 2017 contra la Resolución del señor Gerente de 20 de abril de 2017, expresó verbalmente su interés en alcanzar una solución consensuada a la controversia que resultaba del cumplimiento de las obligaciones de gestión asumidas en el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 11 de noviembre de 2004, posteriormente adendado con fecha 3 de mayo de 2011 y, D. José Jiménez Garrido actuando en nombre y representación GIA, con fecha **4 de mayo de 2018**, presentó un escrito en el que formaliza dicha petición de consenso bajo la forma de los Convenios previsto en la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

A la vista de la citada petición, mediante Resolución del señor Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia de fecha **22 de mayo de 2018**, se dispuso *que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo a fin de que se estudie y valore la propuesta presentada por el señor Jiménez Garrido y, en el caso de que la misma se formalice a través de un Convenio Urbanístico y éste cuente con todos los informes preceptivos*



favorables, se eleve propuesta al órgano competente para la aprobación de mismo, junto con la correspondiente memoria justificativa.

DECIMOTERCERO.- Finalmente, con fecha **31 de julio de 2018** y tras la emisión de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, el Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta de “Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L., para el desarrollo del Sector PA-G.11(97) del PGOU-2011 (SUNP-G.2 Sánchez Blanca en el PGOU-97)” junto con la Memoria Justificativa de 17 de julio de 2018, todo ello, conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con el art. 2.4.14 del PGOU vigente.

SEGUNDO.- Una vez aprobados ambos documentos, disponer que dicha propuesta de Convenio y la Memoria Justificativa se sometan al trámite de **información pública** por un plazo de veinte días, conforme a lo previsto en los artículos 39,2 y 95.2.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras todo lo cual se elevará propuesta al Consejo Rector para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Disponer que se proponga formalmente a la mercantil Andria Inversiones Inmobiliarias, S.A., respecto de su cuota de participación en el Sector, la tramitación y firma de un Convenio de Gestión de Gestión de idéntico contenido al pactado con GIA.

CUARTO.- Llamar personalmente al trámite de información pública:

- A la mercantil Andria Inversiones Inmobiliarias, S.A.
- A la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
- A la Fundación VIMPYCA, E.B.C.

QUINTO.- Una vez se proceda a la aprobación definitiva del Convenio por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y éste sea suscrito por todas las partes, se **depositará** el Acuerdo de aprobación junto con el texto del Convenio firmado y su Memoria Justificativa, en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» ubicada en las dependencias de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se deberá **publicar** el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 41.3 de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro, identificando sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

SEXTO.- Una vez suscrito el Convenio de Gestión, dar cuenta, en el plazo de tres meses, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público puesto en relación con la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (BOE de 7 de diciembre de 2016).”

DÉCIMOCUARTO.- El citado acuerdo ha sido notificado a Andria con fecha **9 de agosto de 2018**, a fin de que pudiese acceder al expediente administrativo durante el trámite de información pública y alegar lo que a su derecho conviniera, tal y como se le indica que el escrito remitido; así mismo se le proponía, a la citada entidad, la posibilidad de consensuar un acuerdo con esta Administración respecto de su cuota de participación en el Sector similar al alcanzado con GIA.

Con fecha **3 de octubre de 2018**, Andria ha presentado escrito de alegaciones durante el periodo de información pública del borrador de Convenio de Gestión aprobado, manifestando idénticas cuestiones a las ya indicadas en su escrito de 28 de junio de 2017 y, señalando, que no tiene constancia de los coeficientes de ponderación del Sector a que se refiere el citado borrador.



No consta que la citada mercantil haya hecho uso de su derecho a acceder al expediente administrativo obrante en esta Gerencia, tal y como se le indicó en su momento, a fin de obtener copia de los documentos que tuviera a bien; no obstante y a la vista de su petición, con fecha **9 de noviembre de 2018**, se ha dado salida a oficio al que se adjunta el informe de la Sección de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de 20 de abril de 2018 para su conocimiento y a los efectos oportunos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

➤ MATERIALES O DE FORMA

PRIMERO.- En cuanto a la legitimación activa de Andria para instar la revisión por nulidad de distintos actos administrativos.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 34 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sobre quién haya de tener la condición de interesado en los procedimientos administrativos y de lo que digamos más adelante sobre la legitimación para pedir la revisión de oficio de disposiciones de carácter general, no podemos perder de vista que, conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana* (en adelante TRLSRU), tanto en su artículo 5 f) como en su artículo 62, será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los Tribunales Contencioso-Administrativos la observancia de la legislación y demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En consecuencia, en principio, está legitimada la mercantil Andria para la interposición del escrito presentado el 28 de junio de 2017.

SEGUNDO.- En cuanto a los actos administrativos respecto de los cuales se pide la revisión de oficio y consiguiente nulidad: Órganos competentes.

I.- Resulta imprescindible en este punto concretar la naturaleza de los distintos actos y disposiciones respecto de los cuales solicita Andria la revisión de oficio a fin de determinar cuáles sean los órganos encargados de resolver sobre su solicitud. Dichos actos y disposiciones podríamos dividirlos en dos grupos:

A) Actos relacionados con la planificación urbanística del Sector PA-G.11(97) del PGOU 2011(SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU-97):

- Convenio Urbanístico de Planeamiento de 11 de noviembre de 2004: aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2005 (BOP de 31 de marzo de 2005).
- Adenda al anterior Convenio, suscrita el 3 de mayo de 2011: aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012 (BOP de 10 de octubre de 2012).



- Plan de Sectorización del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU-97: aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 8 de abril de 2008.
- Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga: aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**; éste se impugna en cuanto a la incorporación del Sector como planeamiento aprobado PA-G.11 (97).

B) Actos relacionados con la gestión urbanística del Sector PA-G.11(97) del PGOU 2011 (SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU-97):

- Convenio Urbanístico de Gestión suscrito el 14 de julio de 2008 entre este Excmo. Ayuntamiento y los propietarios del Sector.
- Todos los actos relacionados con la gestión urbanística del Sector.

II.- Establece el artículo 60 del TRLSRU, que las entidades locales podrán revisar de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas. Por otro lado, el artículo 53 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local* indica:

“Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.”

En este sentido debemos de remitirnos a lo dispuesto en la *Ley 39/2015* ya que, su Disposición Transitoria Tercera b), indica que los procedimientos de revisión de oficio iniciados después de la entrada en vigor de dicha Ley se sustanciarán por las normas establecidas en la misma. Pues bien, sentado lo anterior, debemos de indicar que no concreta la citada *Ley 39/2015*, cuál sea el órgano competente para revisar un acto administrativo; en el artículo 106 se limita a indicar de forma general “las Administraciones Públicas” y en el punto 3 del citado artículo añade, que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de la solicitudes formuladas por los interesados.

No obstante lo anterior, la *Ley 7/1985* atribuye al Pleno Municipal, al Alcalde y a la Junta de Gobierno Local las facultades de revisión de oficio de sus propios actos (artículos 123.1 l); 124.4 m) y 127.1 k respectivamente). Por su parte, los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP de 13 de junio de 2013) no indican nada respecto de a quién corresponda la facultad de revisión de los actos adoptados por sus órganos (de entre los que se encuentra el Consejo Rector), si bien, en el artículo 2.2.32 establece que las



competencias a que se refiere este artículo engloban todas las inherentes, previas, accesorias, secundarias y consiguientes que su ejecución requiera; de lo que podemos deducir que cada órgano será competente para resolver sobre la revisión de oficio de sus propios actos.

Por otro lado y en cuanto a los acuerdos adoptados por los órganos autonómicos y respecto de los cuales se solicita la revisión de oficio, esto es, el Plan de Sectorización del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU-97 y el vigente PGOU-2011, debemos estar a la previsión contenida en el artículo 116 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía* que indica:

“Artículo 116 Revisión de oficio

1. Serán competentes para la revisión de oficio de los actos nulos:

a) El Consejo de Gobierno respecto de sus propios actos, de los actos de sus Comisiones Delegadas y de los dictados por las personas titulares de las Consejerías.

b) Las personas titulares de las Consejerías respecto de los actos dictados por órganos directivos de ellas dependientes, así como respecto de los actos dictados por los máximos órganos de gobierno de las agencias que tengan adscritas.

c) Los máximos órganos rectores de las agencias respecto de los actos dictados por los órganos de ellos dependientes.

...”

III.- Dicho todo lo anterior concluimos que deberán de ser cada uno de los órganos que dictaron cada una de las resoluciones respecto de las que Andria insta la revisión, los que, a su vez, resuelvan sobre las mismas, con la salvedad que a continuación exponemos:

El Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 11 de noviembre de 2004, al venir referido a competencias reservadas al Ayuntamiento (artículo 3.10 de los Estatutos de esta Gerencia entonces vigentes -BOP de 9 de abril de 2002- y también de los vigentes en la actualidad -BOP de 13 de junio de 2013-), debía de ser aprobado por algunos de sus órganos. No especificando en ese momento la *Ley 7/1985* a qué órgano municipal correspondía tal competencia, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2005 se justificó la competencia de la misma en base a lo dispuesto en el artículo 127.1 c) y d) de la citada *Ley 7/1985*.

Posteriormente, la letra c) del número 2 del artículo 22 de la *Ley 7/1985* es redactada por el apartado 1 de la Disposición Adicional Novena del *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo* (modificación reiterada en el nº 1 de la Disposición Adicional Novena del *TRLSRU* de 30 de octubre de 2015), indicándose en el citado apartado que:

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.



Bien es cierto que dicho artículo viene referido a las atribuciones del Pleno en los municipios de régimen común y no a los de gran población (Título X de la Ley 7/85), pero el artículo 19.3 de la citada Ley 7/1985 dice que:

“3. El régimen de organización de los municipios señalados en el título X de esta ley se ajustará a lo dispuesto en el mismo. En lo no previsto por dicho título, será de aplicación el régimen común regulado en los artículos siguientes.”

Debido a la clarificación operada por el cambio legislativo, con relación al órgano municipal competente para aprobar los convenios urbanísticos de planeamiento, la Adenda al Convenio suscrita el 3 de mayo de 2011, fue aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012. Esta Adenda es una enmienda al Convenio anteriormente suscrito entre las partes y aprobado por la Junta de Gobierno Local, que ya conoció el Pleno municipal en su sesión de 27 de julio de 2012.

Dado que el Pleno municipal es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal (artículo 122 de la Ley 7/85) y está formado por el Alcalde y los Concejales y, la Junta de Gobierno Local, es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y está compuesta, como máximo, por un tercio del número legal de miembros del Pleno además de por el Alcalde, resulta del todo coherente y ajustado a derecho, a la vista de los fundamentos jurídicos expuestos, que sea dicho Pleno municipal el que se pronuncie sobre la solicitud de revisión tanto del Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2004, como de su posterior Adenda firmada el 3 de mayo de 2011.

➤ **SUSTANCIALES O DE FONDO**

En el análisis de las cuestiones planteadas por Andria en su escrito de 28 de junio de 2017 seguiremos la misma sistemática establecida en el mismo y que han llevado, a la citada mercantil, a concluir que los actos y disposiciones que se impugnan son nulos de pleno derecho conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 30/2015 y deben de ser revisados a tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la citada norma.

PRIMERO.- Sobre la solicitud de revisión del Plan de Sectorización del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU-97 y, consiguientemente, del Sector PA-G.11(97) del PGOU de Málaga de 2011.

Como ya hemos adelantado en los fundamentos jurídicos formales, este Ayuntamiento no es competente para pronunciarse sobre la solicitud de revisión de oficio de los acuerdos adoptados en su día por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 8 de abril de 2008, aprobando definitivamente el Plan de Sectorización del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU-97, y por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, aprobando definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga.



Conforme al artículo 116 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, antes transcrito, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el que debe de conocer sobre la revisión de oficio de la aprobación definitiva del PGOU en el Sector de planeamiento aprobado PA-G.11 (97) y, la persona titular de la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respecto de la revisión de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización.

Debiendo esta Administración municipal respetar el ejercicio legítimo de las competencia de otras Administraciones públicas, tal y como indica expresamente el artículo 141.1 a) de la *Ley 40/2015, del de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, no procede resolver en cuanto a lo solicitado con relación a los instrumentos de planeamiento indicados. No obstante y siendo el trámite de aprobación de los instrumentos de planeamiento un procedimiento bifásico, en el que actúan tanto al Administración municipal como la autonómica y, habiendo aprobado provisionalmente este Ayuntamiento los instrumentos de planeamiento que después fueron elevados a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva, debemos hacer las siguientes consideraciones:

a-) Dada la naturaleza normativa de los instrumentos de planeamiento, pues son disposición de carácter general, una hipotética nulidad de los mismos lo sería de pleno derecho y debería de estar fundamentada en la vulneración de la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, tal y como establece el apartado 2 del artículo 47 de la *Ley 39/2015*.

b-) De la simple lectura del artículo 106 apartado 2 de la *Ley 39/2015* se deduce, que la revisión de las disposiciones generales nulas no opera en ningún caso como acción de nulidad; a diferencia, de la revisión de los actos administrativos nulos o anulables que sí puede ser instada por los interesados (artículo 106.1 en relación con el 58). En este sentido es muy ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de noviembre de 2010 (RJ 2010\7931) que, con relación a idénticas normas que las citadas pero contenidas en la ya derogada *Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, dice en su Fundamento de Derecho Segundo (añadimos negrita):

“... ”

Por tanto, el debate en el proceso de instancia se centró en la denegación de la revisión de oficio de los instrumentos de planeamiento.

Ahora bien, siendo ese el núcleo de la controversia es obligado detenernos en un punto que no fue aducido por los litigantes, al que tampoco se alude en la sentencia recurrida, y que, sin embargo, debería haberse esgrimido como razón primera y suficiente para inadmitir la acción de nulidad pretendida. Nos referimos a que, según tiene declarado esta Sala, el artículo 102 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de abril) **no concede a los particulares acción de nulidad para instar la revisión de las disposiciones de carácter general**. En este sentido puede verse nuestra sentencia de 25 de mayo de 2010 (JUR 2010, 248829) (casación 2687/2006), en la que se citan otros pronunciamientos anteriores, de la que extraemos el siguiente párrafo:

<< (...) **el Plan Parcial, como disposición de carácter general, sólo podría ser declarado nulo por la propia Administración que lo aprobó siguiendo el trámite previsto en el artículo 102.2 de la Ley 30/1992 , siempre que concurriese alguno de los supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo 62** de la misma Ley y sin que tal previsión normativa comporte, como esta Sala Tercera del Tribunal Supremo ha declarado en sus sentencias de fechas 22 de diciembre de 1999 (RJ 2000, 804) (recurso contencioso 344/1997), 12 de julio de 2006 (RJ 2006,



4970) (recurso de casación 2285/2003), 16 de noviembre de 2006 (RJ 2006, 9784) (recurso de casación 4014/2003), 22 de noviembre de 2006 (recurso de casación 4084/2003), 22 de noviembre de 2006 (RJ 2006, 8268) (recurso contencioso 88/1997) y 28 de diciembre de 2006 (RJ 2007, 404) (recurso de casación 4836/2003), que **la revisión de oficio de las disposiciones generales pueda operar, en ningún caso, como acción de nulidad**, y sin que se haya aducido, ni siquiera en casación, por la recurrente que el Plan Parcial en cuestión vulnere leyes o disposiciones administrativas de rango superior o esté incurso en cualquiera de las causas de nulidad radical previstas en el citado apartado 2 del artículo 62 , lo que, en cualquier caso, como acabamos de indicar, no legitimaría a la recurrente para ejercitar una acción de nulidad, pues, de existir tales supuestos de nulidad de pleno derecho, sólo la Administración Pública que lo aprobó estaría facultada para, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 102.2 de la Ley 30/1992 , declarar su nulidad con las consecuencias previstas en el apartado 4 del mismo precepto>>>.

Así las cosas, en el sistema legal vigente -artículo 102 de la Ley 30/1992 según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero - la acción de nulidad sólo puede ser ejercitada respecto de los actos que se reputan nulos, no así respecto de disposiciones de carácter general; en el bien entendido de que ello en modo alguno impide el control jurisdiccional de éstas, que podrá llevarse a cabo en plenitud a través del recurso contencioso-administrativo ordinario dirigido contra tales disposiciones o través del denominado recurso indirecto, con ocasión de la impugnación de los actos de aplicación.

Existe por tanto una primera y sólida razón para concluir que fue acertada la inadmisión de la solicitud de inicio del expediente de revisión, aunque, eso sí, se trata de una razón distinta a las que adujo el Ayuntamiento y a las que ofrece la sentencia recurrida.

...”

Esta restricción encuentra su fundamento, según la doctrina jurídica, en motivos de seguridad jurídica, de tal forma, que la ley ha previsto dos vías para que los interesados puedan impugnar una disposición de carácter general: la impugnación directa, que debe llevarse a cabo en el plazo de dos meses desde que son publicadas, tal y como prevé el artículo 46 de la *Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* (LJCA) y, la impugnación indirecta, mediante el recurso contra los actos de aplicación de la misma, referida en el artículo 26 de la citada norma.

c-) A mayor abundamiento, debemos de referirnos a la norma contenida en el artículo 110 de la Ley 39/2005, sobre los límites de la revisión, en la que se indica que:

“Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.”

d-) Finalmente, no debemos de olvidar que la Adenda suscrita el 3 de mayo de 2011, lo fue cuando ya el nuevo PGOU había sido aprobado definitivamente y la mercantil Andría, que firmó la misma, en modo alguno se cuestionó en ese momento ninguno de los instrumentos de planeamiento del Sector ni el Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2004, por lo que conforme a la teoría de los actos propios, que más adelante expondremos, resulta del todo contrario a la equidad y buena fe cuestionarse ahora los mismos.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de revisión del Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2004 y la Adenda firmada el 3 de mayo de 2011.

I.- Pretende Andria la revisión del Convenio Urbanístico de Planeamiento y su posterior Adenda por entender que son nulas de pleno derecho las siguientes cláusulas:

-La relativa a la indemnización sustitutoria del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto pactada en su día, habida cuenta de los cambios legislativos introducidos en



la normativa estatal y autonómica sobre suelo desde que el Convenio de Planeamiento se firmara el 11 de noviembre de 2004; considera que esta cláusula es nula en base a lo dispuesto en el artículo 47.1 c) y f) de la Ley 39/2015.

-La relativa a la compensación económica por los Sistemas Generales adscritos al Sector pactada en su día; considera que tanto esta cláusula como la anterior son, a su vez, nulas de pleno derecho conforme a lo indicado en el citado artículo 47.1 c), e) y f) de la Ley 39/2015, ya que el Ayuntamiento no ha utilizado los procedimientos de concurso o subasta previsto en la legislación de régimen local para transmitir bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

II.- El artículo 106.1 de la Ley 39/2015, dispone que:

“1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”

Por su parte, el apartado 3 del citado artículo indica:

“3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”

Resulta de las normas transcritas que esta Administración, en respuesta a lo solicitado, debe de realizar un análisis de los argumentos esgrimidos por Andria a fin de determinar si lo procedente es incoar el procedimiento de revisión de oficio y, consecuentemente, solicitar el preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía o, por el contrario, nos encontramos ante alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 3 del artículo 106 y, lo procedente es inadmitir a trámite la solicitud.

Antes de efectuar el citado análisis debemos de traer a colación lo indicado en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2009 (RJ 2010\364) sobre la revisión de oficio en vía administrativa que, si bien se refiere a los artículos 102.1 y 62.1 de la ya derogada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dichas normas son de idéntico contenido a las recogidas en los artículos 106 y 47 de la vigente Ley 39/2015. Transcribimos a continuación los fundamentos de derecho Quinto y Sexto que dicen así (resaltamos en negrita determinados argumentos):

“QUINTO

*.- La **inadmisión** de la acción de nulidad únicamente puede ser acordada, ahora hacemos referencia a los requisitos que deben mediar para dicho pronunciamiento anticipado, a) cuando no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 --apartado 1 porque ahora estamos ante un acto administrativo--, b) cuando carezcan manifiestamente de fundamento, y, en fin, c) cuando se hubieran desestimado sobre el fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. Siempre que, y éste es un requisito de carácter transversal, se realice de forma **motivada**.*

*Estas causas que permiten cercenar tempranamente el procedimiento instado por el interesado en el ejercicio de una acción de nulidad, por tanto, **comprenden** no sólo los casos en que no se citen las causas del indicado artículo 62.1*



de la Ley 30/1992 o cuando el discurso argumental nada tiene que ver con las mismas, sino también **aquéllos otros casos en los que aludiendo a las indicadas causas, su desarrollo resulta ajeno al contenido de las mismas por centrarse en causas de anulabilidad que debieron ser esgrimidas mediante los correspondientes recursos administrativos**. Y, en fin, también cuando no resulte procedente la tramitación del procedimiento porque la cuestión de fondo ya ha sido resuelta en casos anteriores.

A estos efectos no está de más advertir de los **peligros que podría comportar una interpretación no rigurosa de los artículos 62.1 y 102.3 de la Ley 30/1992**, que además de vaciar de contenido la reforma llevada a cabo en esta materia por la Ley 4/1999, **produciría una confusión entre los plazos de impugnación y las causas de nulidad que pueden esgrimirse, mezclando cauces procedimentales que responden a finalidades distintas y cumplen funciones diferentes**. Por ello, debemos insistir en que la acción de nulidad no está concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico que pueda imputarse a un acto administrativo, sino únicamente aquellas que constituyan, por su cualificada gravedad, un supuesto de nulidad plena, previsto en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992.

Dicho lo anterior, interesa destacar igualmente que **la inadmisión que permite el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, por la falta de fundamento de la solicitud, no permite identificar el juicio que tendría lugar tras la sustanciación del procedimiento de revisión de oficio y el que se adelanta sobre la admisión**. No. Únicamente se permite el juicio anticipado negativo cuando su **falta de fundamento aparece como "manifiesta"**, en los términos que seguidamente veremos.

SEXTO

.- La sentencia recurrida alcanza la conclusión estimatoria del recurso, estamos ya con la subsunción que anunciamos, porque considera que la solicitud de revisión de oficio presentada por la ahora recurrida no carece de fundamento porque cita expresamente la causa de nulidad, concretamente el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido.

La carencia de fundamento, como causa de inadmisión, como ya adelantamos, **ha de ser "manifiesta"**, según exige el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, **lo que supone que el órgano administrativo competente para resolver sobre la revisión haga un juicio adelantado sobre la aptitud de la solicitud cuando anticipadamente se conozca que la misma en ningún caso va a ser estimada**. Se trata de no proceder a la tramitación que establece el propio artículo 102, y antes de recabar el correspondiente dictamen del órgano consultivo, si se sabe, **de modo ostensible y palmario, la falta de viabilidad de la acción de nulidad entablada**. Supone, en fin, **poner a cubierto este tipo de procedimientos de solicitudes inconsistentes por temerarias**.

Pues bien, la sentencia que se recurre funda su conclusión estimatoria en que la parte ahora recurrida hizo cita expresa de la **causa de nulidad** prevista en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, lo que como hemos señalado no es causa suficiente para entender que debe rebasar el trámite de admisión previsto en el artículo 102.3 de tanta cita, y constituye motivo suficiente para casar la sentencia. **No basta dicha mención, sino que el alegato que le sirve de soporte ha de ser el propio de una nulidad plena y eso es precisamente lo que no se produce en este caso**.

Así es, la solicitud presentada ante la Administración (folio 36 del expediente administrativo) efectivamente cita los artículos 47.1.c) de la vieja LPA de 1958 y artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, pero el contenido del escrito no se corresponde con un alegato fundado en una ausencia "total y absoluta" del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de órganos colegiados. Por el contrario, en el escrito se señala que la Asociación recurrente en la instancia "ha llevado a cabo la revisión y análisis del proceso de constitución y actos posteriores", a los siete años de haberse dictado el acto administrativo cuya revisión se insta, y de dicho examen se extrae como consecuencia que se estimó un recurso de alzada sobre la constitución de la junta gestora de una comunidad de regantes. Sin que, además, se ponga en relación la nulidad plena que contiene la norma invocada y el discurso argumental que expone en su solicitud. En definitiva, **el escrito pidiendo la revisión de oficio no se diferencia de cualquier escrito de interposición de recursos administrativos ordinarios, por vicios de anulabilidad, y que efectivamente la parte recurrente podría haber fundado sobre los mismos si hubiera recurrido en plazo**.

Conviene no olvidar que la finalidad que está llamada a cumplir el artículo 102 de la Ley 30/1992 es facilitar la depuración de los **vicios de nulidad radical o absoluta** de que adolecen los actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Se persigue, pues, mediante este cauce procedimental ampliar las posibilidades impugnatorias, evitando que una situación afectada por una causa de nulidad de pleno derecho quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio esencial de tan relevante trascendencia. Ahora bien, no pueden enmascararse como nulidades plenas, lo que constituyen **meros vicios de anulabilidad**."



Tal y como establece la Sentencia nº 517/2012, de 16 de noviembre, del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León (JUR 2013\69268): “*Estos mismos criterios se reiteraban en la STS, Sala 3ª, Sec. 5ª, de fecha 25.5.2009, dictada en el recurso de casación 2840/2008 (ponente Excmo. Sr. D. Eduardo Calvo Rojas) y en la STS, Sala 3ª, Sec. 5ª, de fecha 18.12.2007, dictada en el recurso de casación 9826/2007, siendo ponente Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Valverde*” (Fundamento de Derecho Quinto “in fine”).

Como vemos, el hecho de que Andria haga referencia a las causas de nulidad de pleno derecho contenidas en los apartados c), e) y f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015 no significa que esta Administración deba admitir a trámite su solicitud sin más, sino que, tal y como indica la Sentencia parcialmente transcrita **supone que, el órgano administrativo competente para resolver sobre la revisión, haga un juicio adelantado sobre la aptitud de la solicitud cuando anticipadamente se conozca que la misma en ningún caso va a ser estimada.**

III.- Pues bien, a la vista de todo lo indicado, entendemos que en el presente caso procede la **inadmisión a trámite** de la solicitud de revisión de oficio de los acuerdos por los cuales se aprobaron el Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2004 y su posterior Adenda de 3 de mayo de 2011, ya que los motivos aducidos **carecen manifiestamente de fundamento** en base a las siguientes razones:

a) La imposibilidad legal de monetización del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto pactada en su día, habida cuenta de los cambios legislativos introducidos en la normativa estatal y autonómica sobre suelo desde que el Convenio de Planeamiento se firmara el 11 de noviembre de 2004 (alega las causas c) y f) del artículo 47.1):

El artículo 54.2 b) de la LOUA resultó modificado por la *Ley 2/2012, de 30 de enero*, en el sentido de que la cesión a favor del municipio de la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, no podía sustituirse por el abono de su valor en metálico si, en el ámbito de planeamiento de que se trate, debe de existir suelo con destino a vivienda protegida de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.A).b) de la citada Ley autonómica.

Este cambio legislativo no puede determinar “per se” la nulidad de pleno derecho de la totalidad de un Convenio Urbanístico de Planeamiento donde se pactó la monetización del citado porcentaje de cesión obligatoria al amparo de la legislación vigente en ese momento, máxime, cuando las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento con relación a la planificación del Sector han sido cumplidas y el vigente PGOU recoge las determinaciones urbanísticas pactadas con los propietarios del suelo. A mayor abundamiento, el objeto de la Adenda suscrita por los propietarios del Sector el 3 de mayo de 2011, tal y como indica su Exponendo Sexto, era adecuar los pagos pendientes de la aplicación del Convenio Urbanístico suscrito a la efectiva materialización de los aprovechamientos urbanísticos a la vista de que, los intervinientes, eran conscientes de la situación de crisis que afectaba al sector de la promoción inmobiliaria y al objeto de facilitar la ejecución del planeamiento.



Es decir, la citada Adenda de 2011 en modo alguno modificó el núcleo central de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio firmado en 2004: el Ayuntamiento se comprometía a programar un suelo urbanizable no programado y establecía unas condiciones de ordenación y aprovechamientos urbanísticos y, a cambio, los propietarios del suelo asumían una serie de compromisos de gestión y urbanización de entre los que se encontraba la monetización del 10% del aprovechamiento medio del Sector.

En consecuencia, no puede esgrimirse como causa de nulidad del Convenio y su posterior Adenda un cambio legislativo sobrevenido que, en modo alguno, viciaría de nulidad plena al resto de los acuerdos alcanzados con los propietarios del Sector pues, como hemos dicho, esos acuerdos no se limitaron solamente a pactar la monetización del 10% del aprovechamiento medio sino que eran mucho más amplios. Reiteramos pues, que la piedra angular del Convenio fue pactar las condiciones urbanísticas del Sector, que han quedado recogidas en el vigente PGOU-11, asumiendo los propietarios una serie de compromisos de gestión y urbanización habida cuenta de los nuevos aprovechamientos urbanísticos que el planeamiento les asignaba.

Ese cambio legislativo podría incidir, en todo caso, en la gestión del Sector pues, la aprobación del Proyecto de Reparcelación con un contenido conforme a los acuerdos legítimamente alcanzados en su día entre las partes pero, ajeno a la nueva previsión legislativa sobre límites a la monetización de la superficie de cesión obligatoria, podría ser cuestionada en sede judicial. Esta ha sido una de las razones por las que esta Administración municipal ha optado por aceptar la propuesta de Convenio de Gestión del Sector planteada por GIA, como propietaria mayoritaria del Sector y, tras la instrucción del oportuno expediente (PL 31/18), el Consejo Rector de esta Gerencia mediante acuerdo de 31 de julio de 2018 ha aprobado el borrador del citado Convenio, del cual, se le ha dado conocimiento a Andria, a fin de que también se adhiera al mismo antes de su firma o bien, presente alegaciones durante el trámite de información pública. Sin embargo, Andria se ha reiterado en la postura mantenida en el escrito al que damos respuesta en este informe, mediante la presentación de una serie de alegaciones con fecha 3 de octubre de 2018.

En definitiva, conforme a lo previsto en el artículo 51.1 C) apartado e) de la LOUA, los propietarios del suelo urbanizable ordenado deben de ceder obligatoriamente al municipio, los terrenos ya urbanizados en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías. El artículo 54.2 b) de la citada Ley permite la monetización de dicha cesión, como excepción a esta regla general, si bien, la modificación introducida por la *Ley 2/2012, de 30 de enero*, no permite esa monetización si en el suelo en cuestión existe vivienda protegida en virtud de la reserva prevista en el artículo 10.1.A) b) de la LOUA.

El cambio legislativo operado no implica que el citado Convenio y su posterior Adenda estén viciados de nulidad de pleno derecho por ser contrarios al ordenamiento jurídico, lo que implica es que, esas condiciones de gestión, deberán adaptarse a la vigente normativa en los instrumentos de gestión que se aprueben, es decir, **el Proyecto de**



Reparcelación correspondiente deberá de adaptarse a dicha norma y recoger que la cesión obligatoria y gratuita del 10% la recibe el Municipio en terrenos con destino a vivienda protegida, convalidándose, de esta forma, un hipotética anulabilidad de la Estipulación referida a la monetización.

b) La nulidad de las transmisiones pactadas, por parte de este Ayuntamiento a favor de los propietarios del Sector, tanto del aprovechamiento urbanístico proveniente del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio, como del aprovechamiento urbanístico proveniente de los suelos de Sistemas General adscritos al Sector pues, según Andria, debe hacerse por subasta o concurso (alega las causas c), e) y f) del artículo 47.1).

Respecto de esta cuestión trae Andria al caso distintos argumentos jurídicos para, de una forma aséptica, concluir que deben articularse los procedimientos de libre concurrencia para que esta Administración pueda transmitir bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 30.2.2ª y 76 de la LOUA. No obstante, Andria evita cualquier referencia a la naturaleza jurídica de los convenios urbanísticos (artículos 30 y 95 de la LOUA), a las reglas sobre la reparcelación urbanística contenidas en los artículos 100 y siguientes de la LOUA, a la posibilidad de reparcelación económica, a las finalidades que persiguen dichos Patrimonios, de entre las que se encuentra la de facilitar la ejecución del Planeamiento (artículo 69.1 b) de la LOUA) etc; es decir, obvia e ignora el contexto donde tienen su origen la compensaciones económicas pactadas en su día.

Evidentemente, los convenios urbanísticos no pueden tener por objeto las prestaciones propias de los contratos ya que, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se debería ajustar a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (artículo 47.1 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*). Pero el objeto de los convenios urbanísticos, ya sean de planeamiento o de gestión, está relacionado con la ordenación y gestión urbanística, por lo que la normativa sobre contratos del sector público no es de directa aplicación a los mismos y solo será tenida en cuenta para resolver dudas o lagunas. La *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en vigor desde el 9 de marzo de 2018, reproduce sobre esta cuestión idénticas normas a las contenidas en su predecesora (el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*), de esta forma, el artículo 6 apartado 2 dice:

“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Y en el artículo 4, relativo al régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, se indica que:

“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.”



El carácter no contractual del Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2004 y su posterior Adenda de 3 de mayo de 2011, quedó justificado en los correspondientes expedientes administrativos conforme a la legislación sobre contratos del sector público y así consta en los informes obrantes en el mismo. **La relación establecida en su día por las mercantiles correspondientes, con esta Gerencia, no lo fue en calidad de contratistas, sino por ser las propietarias de un ámbito de planeamiento de suelo urbanizable no programado (SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU de 1997) que se proyectó desarrollar mediante un Plan de Sectorización (PA-G.11(97) “Sánchez Blanca” en el PGOU-2011).**

Desde este punto de vista, **los acuerdos suscritos por esta Administración con relación al ámbito de SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” no están sometidos a las reglas de la licitación pública** porque, tanto en el Convenio como en su posterior Adenda, lo determinante no fue un intercambio patrimonial; **lo que justificó la celebración de dicho Convenio fue la consecución de objetivos comunes y compartidos, tendentes a sectorizar un suelo urbanizable y su posterior ejecución mediante el sistema de actuación por compensación.** En palabras de la doctrina, *no se trata de abastecer a la Administración de bienes o servicios, sino de administrar de otra forma, con los beneficios de la actividad administrativa consensuada.*

IV.- Por último, no podemos dejar de referirnos a la la norma contenida en el artículo 110 de la Ley 39/2005, sobre los límites de la revisión, en la que se indica que:

“Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.”

Si Andria advirtió los vicio de nulidad de pleno derecho de las transmisiones de aprovechamiento pactadas en el Convenio suscrito con fecha 11 de noviembre de 2004, y que ahora aduce para pretender la revisión, resulta sorprendente que suscribiera la Adenda de 3 de mayo de 2011 y que, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de julio de 2012 no interpusiera recurso alguno contra la misma. En este sentido debemos destacar lo indicado en la Sentencia de 14 de abril de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (RJ 2010\2793) que establece, en su fundamento de derecho segundo, lo siguiente:

“ ...

A la hora de resolver el presente litigio es preciso tener en cuenta la naturaleza extraordinaria y de causas estrictamente tasadas que corresponde a la revisión de oficio. Dicho procedimiento se contempla para evitar la pervivencia en el ordenamiento jurídico de actos o disposiciones administrativas que, estando afectados por alguna causa de nulidad de pleno derecho, no hayan sido recurridos en plazo. Quiere esto decir, que salvo los casos en los que el procedimiento se incoo por propia iniciativa de la Administración -única posibilidad existente en el caso de las disposiciones administrativas-, la solicitud por parte de un interesado de que la Administración declare de oficio la nulidad de un acto administrativo supone ya, en principio, una previa inacción por parte de dicho interesado, que no interpuso en su momento el correspondiente recurso contencioso administrativo en el que hubiera podido alegar todo cuanto a su interés conviniera. Esto explica que la revisión de oficio se circunscriba a causas tasadas de nulidad de pleno derecho y que haya de ser interpretado de forma rigurosa.

Así es, Andria se cuestiona en su escrito de 28 de junio de 2017 aspectos que pudo aducir cuando suscribió la Adenda de 3 de mayo de 2011 y que entonces no hizo. En dicha



Adenda, como ya hemos dicho, a fin de facilitar la ejecución del Sector y habida cuenta de la crisis que azotaba al sector de la promoción inmobiliaria, se establecieron nuevos plazos para efectuar los pagos comprometidos por los propietarios con esta Administración municipal y cuando, ésta, ya había cumplido con su parte de adecuar el planeamiento a las condiciones urbanísticas pactadas.

Establece el artículo 7.1 del Código Civil que los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe. La Sentencia del Tribunal Supremo 760/2013, de 3 de diciembre (RJ 2013\7835), indica en su fundamento de derecho tercero que:

“La doctrina que se invoca constituye un principio general de derecho que veda ir contra los propios actos (nemo potest contra proprium actum venire) como límite al ejercicio de un derecho subjetivo o de una facultad: así se expresan las sentencias de 9 mayo 2000 y 21 mayo 2001. Se refiere a actos idóneos para revelar una vinculación jurídica, dice la sentencia de 22 octubre 2002, la cual reitera lo que había dicho la de 25 octubre 2000 en el sentido de que tiene su fundamento en la buena fe y en la protección de la confianza que la conducta produce; confianza que también destacan las sentencias del 16 febrero 2005 y 16 enero 2006 así como que es doctrina asentada en el principio de la buena fe; fundamento en el que insiste la sentencia de 17 octubre 2006. Lo que reiteran sentencias posteriores, como las de 2 octubre de 2007, 31 octubre 2007, 19 enero 2010 y 1 de julio de 2011; esta última destaca, además de reiterar todo lo anterior, que implica una vinculación jurídica, debe ser muy segura y ciertamente cautelosa”.

A mayor abundamiento, la Sentencia del Tribunal Supremo 77/1999, de 30 de enero (RJ 1999\10) (posteriormente reiterada por las SSTS 01/07/2011, 28/12/2011, 31/01/2012 y 09/03/2012) indica que no cualquier acto está sujeto a este principio, ya que:

“para poder estimar que se ha infringido la doctrina de los actos propios, que encuentra su apoyo legal en el artículo 7.1 del Código Civil, ha de haberse probado quebranto del deber de coherencia en los comportamientos, debiendo concurrir en los actos propios condición de ser inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar o extinguir, sin ninguna duda, una precisada situación jurídica afectante a su autor, ocasionando incompatibilidad o contradicción entre la conducta precedente y la actual (Sentencias de 10-6 y 17-12-1994, 30-10-1995 y 24-6-1996)”.

Como ha quedado expuesto en los antecedentes, las obligaciones asumidas por las entidades Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L y Andria Inversiones Inmobiliarias S.A., en el Convenio de Planeamiento, posteriormente adendado, debían de materializarse en la fase de gestión y ejecución del Sector, si bien, con relación a la obligación del abono de las indemnizaciones económicas sustitutorias (por los excesos de aprovechamientos correspondientes a los Sistemas Generales adscritos al Sector y del 10% del aprovechamiento medio de cesión obligatoria) se establecieron plazos máximos, por si se demoraba dicha fase de ejecución. Transcurridos estos plazos, sin que el abono se hubiera producido, el Excmo. Ayuntamiento podía optar por la reparcelación forzosa del ámbito (estipulación cuarta de la Adenda). En cualquier caso, dicha opción requiere la incoación del correspondiente expediente en orden a la declaración de incumplimiento de los deberes asumidos por los propietarios, previa audiencia de los mismos (artículo 109 de LOUA). En este contexto, los propietarios del Sector fueron advertidos formalmente, mediante **Resolución del señor Gerente de 20 de abril de 2017**, de que estaba próximo a cumplirse el plazo máximo otorgado para el pago de las cantidades adeudadas.

Tanto GIA como Andria Inversiones Inmobiliarias S.A., respondieron a la Resolución municipal con sendos escritos de alegaciones en los en los que se cuestionaban las actuaciones urbanísticas que se habían llevado a cabo en el Sector que nos ocupa desde el año 2004 hasta esa fecha y que, en modo alguno pueden admitirse ya que, resulta del todo contrario a la buena fe, **utilizar un acto de trámite como vehículo para pretender**



cuestionarse una serie de actuaciones administrativas firmes y consentidas por todas las partes, con el único objetivo de eludir torticeramente el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas asumidas en su día.

V.- En conclusión de todo lo expuesto, solo cabe **inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio** planteada en cuanto a los actos administrativos que aprobaron el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 11 de noviembre de 2004 y su posterior Adenda de 3 de mayo de 2011 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 7 de enero de 2005 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012) ya que carece, de modo ostensible y palmario, de fundamento conforme a lo indicado en el anterior apartado III.

TERCERO.- Sobre la solicitud de devolución de aval presentado y de la parte proporcional del abono en concepto de obras de refuerzo y ampliación de los sistemas general e infraestructura.

I.- El aval por valor de 556.681 € para responder del 10% del coste total de ejecución de las obras de urbanización del Sector, se presentó en su día para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.4 e) de la LOUA (antes de ser modificado por la Ley 2/2012) en relación con el 130 .2 g) y en los artículos 46.c) y 139.3ª del Reglamento de Planeamiento. Es decir, era una condición legal para poder proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización (que además ordenaba el suelo).

Dado que el citado Plan de Sectorización es una disposición administrativa de carácter general que, al día de la fecha, no ha sido derogado, anulado o revisado y, en consecuencia, se presume válido y eficaz no procede tramitar la devolución solicitada.

II.- En cuanto a la devolución a los actuales propietarios del suelo, en función de su cuota de propiedad en el Sector, de los 26.777.941 € abonados en su día en concepto de gastos de obras de refuerzo y ampliación de los sistemas generales e infraestructuras, decir que, dicho abono respondió al cumplimiento de partes de las obligaciones asumidas por la propiedad en el Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2004.

Dado que dicho Convenio, y su posterior Adenda, no han sido derogados, anulados o revisados y, en consecuencia, se presumen válidos y eficaces, no procede tramitar la devolución solicitada.

CUARTO.- Sobre la solicitud de revisión de los actos de ejecución del planeamiento relacionados con el Sector PA-G.11(97) del PGOU 2011 y SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” del PGOU-97.

Dado que dichos actos administrativos han sido tramitados en el Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento de este Departamento y aprobados por el Consejo Rector de esta Gerencia, será el citado Servicio el que resuelva las cuestiones planteadas al respecto y las eleve al citado Órgano.



CONCLUSIONES

1ª.- Conforme al artículo 116 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el que debe de conocer sobre la revisión de oficio de la aprobación definitiva del PGOU en el Sector de planeamiento aprobado PA-G.11 (97) y, la persona titular de la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respecto de la revisión de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización.

2ª.- Debe inadmitirse a trámite la solicitud de revisión de oficio planteada en cuanto a los actos administrativos que aprobaron el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 11 de noviembre de 2004 y su posterior Adenda de 3 de mayo de 2011 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 7 de enero de 2005 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012) ya que carece, de modo ostensible y palmario, de fundamento conforme a lo indicado en el artículo 106.3 de la *Ley 39/2015*.

3ª.- Dado que los actos de aprobación del citado Convenio y su posterior Adenda, no han sido derogados, anulados o revisados ni en vía administrativa ni judicial y tampoco la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” ni la aprobación definitiva del vigente PGOU-11 en cuanto al PA PA-G.11(97), todos ellos se presumen válidos y eficaces y, por lo tanto, no procede tramitar la devolución solicitada respecto del aval presentado en su día y respecto del abono de cantidades correspondientes al cumplimiento de las obligaciones asumidas ya que, tanto uno como otro, traen causa de dichos actos y disposición de carácter general.

4ª.- Respecto de la solicitud de revisión de oficio de los actos de gestión del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”, tramitados por el Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento de este Departamento, deberá de ser analizada por dicho Servicio y, en su caso, elevar propuesta de resolución al Consejo Rector de esta Gerencia.

5º.- Se debe de dar cuenta de los acuerdos que se adopten por el Pleno Municipal y por el Consejo Rector de esta Gerencia con relación a la solicitud de revisión instada por Andria, a los siguientes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga:

-Al Juzgado nº 2 con relación al Procedimiento Ordinario 328/2017 (PL 1506/17)

- Al Juzgado nº 7 con relación al Procedimiento Ordinario 526/2018 (PL 1505/18) en el que se recurre el acto administrativo presunto que deniega las pretensiones de la mercantil formuladas en su escrito de 28 de junio de 2017, al que damos respuesta en el presente informe.

PROPUESTA

1ª.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, puesto en relación con los artículos 22.2 c) y 123.1 i) y l) del mismo Texto Legal y artículo 106.3 de



la Ley 39/2015, la inadmisión a trámite la solicitud de revisión de oficio planteada en cuanto a los actos administrativos que aprobaron el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 11 de noviembre de 2004 y su posterior Adenda de 3 de mayo de 2011 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 7 de enero de 2005 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012) ya que la misma carece manifiestamente de fundamento conforme a lo indicado en el artículo citado artículo 106.3 y a la jurisprudencia del Tribunal Supremos sobre la revisión de oficio de los actos nulos.

2ª.- Significar a Andría que, conforme al artículo 116 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el órgano que debe de conocer sobre la revisión de oficio de la aprobación definitiva del PGOU en el Sector de planeamiento aprobado PA-G.11 (97) y, la persona titular de la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la que debe de conocer sobre la revisión de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”.

3ª.- Significar, así mismo, que dado que los actos de aprobación del Convenio y su posterior Adenda, no han sido derogados, anulados o revisados ni en vía administrativa ni judicial y, tampoco, la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” ni la aprobación definitiva del vigente PGOU-11 en cuanto al PA-G.11(97), todos ellos se presumen válidos y eficaces y, por lo tanto, no procede tramitar la devolución solicitada respecto del aval presentado en su día y respecto del abono de cantidades correspondientes al cumplimiento de las obligaciones asumidas ya que, tanto uno como otro, traen causa de dichos actos y disposición de carácter general.

4ª.- Dar cuenta del presente informe al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento a fin de que proceda a dar respuesta a la solicitud de revisión de oficio de los actos de gestión tramitados por dicho Servicio y que, en su día, aprobó el Consejo Rector de esta Gerencia.

Así mismo, notificar los acuerdos que se adopten, a cuantos Departamentos de esta Gerencia tengan interés en el asunto y en especial a la Asesoría Jurídica.

5ª.- Dar cuenta, finalmente, de los acuerdos que se adopten por el Pleno Municipal y por el Consejo Rector de esta Gerencia con relación a la solicitud de revisión instada por Andria, a los siguientes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga:

- Al Juzgado nº 2 con relación al Procedimiento Ordinario 328/2017 (PL 1506/17)
- Al Juzgado nº 7 con relación al Procedimiento Ordinario 526/2018 (PL 1505/18) en el que se recurre el acto administrativo presunto que deniega las pretensiones de la mercantil formuladas en su escrito de 28 de junio de 2017, al que damos respuesta en el presente informe.

Es cuanto tenemos que informar y proponer al respecto, salvo mejor opinión fundada en Derecho.”



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, puesto en relación con los artículos 22.2 c) y 123.1 i) y l) del mismo Texto Legal y artículo 106.3 de la Ley 39/2015, inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio planteada en cuanto a los actos administrativos que aprobaron el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 11 de noviembre de 2004 y su posterior Adenda de 3 de mayo de 2011 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 7 de enero de 2005 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012) ya que la misma carece manifiestamente de fundamento conforme a lo indicado en el artículo citado artículo 106.3 y a la jurisprudencia del Tribunal Supremos sobre la revisión de oficio de los actos nulos.*

SEGUNDO.- *Significar a Andría que, conforme al artículo 116 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el órgano que debe de conocer sobre la revisión de oficio de la aprobación definitiva del PGOU en el Sector de planeamiento aprobado PA-G.11 (97) y, la persona titular de la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la que debe de conocer sobre la revisión de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”.*

TERCERO.- *Significar, así mismo, que dado que los actos de aprobación del Convenio y su posterior Adenda, no han sido derogados, anulados o revisados ni en vía administrativa ni judicial y tampoco la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” ni la aprobación definitiva del vigente PGOU-11 en cuanto al PA-G.11(97), todos ellos se presumen válidos y eficaces y, por lo tanto, no procede tramitar la devolución solicitada respecto del aval presentado en su día y respecto del abono de cantidades correspondientes al cumplimiento de las obligaciones asumidas ya que, tanto uno como otro, traen causa de dichos actos y disposición de carácter general.*

CUARTO.- *Significar, finalmente, que aquellas cuestiones planteadas contra los actos de gestión del Sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” deberán ser resueltas por el órgano administrativo que aprobó los mismos, esto es, el Consejo Rector de esta Gerencia.*

QUINTO.- *Dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

-Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento de este Departamento; al Departamento de Actuaciones Urbanísticas; al Departamento de



Arquitectura e Infraestructura; al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos y a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia.

-A la mercantil Andria Inversiones Inmobiliarias, S.A.

-A la mercantil Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L.,

-A la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

-A la Fundación VIMPYCA, E.B.C.

SEXTO.- *Dar cuenta, finalmente, de los acuerdos que se adopten por el Pleno Municipal y por el Consejo Rector de esta Gerencia con relación a la solicitud de revisión instada por Andria, a los siguientes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga:*

-Al Juzgado nº 2 con relación al Procedimiento Ordinario 328/2017 (PL 1506/17)

- Al Juzgado nº 7 con relación al Procedimiento Ordinario 526/2018 (PL 1505/18) y habida cuenta de que se resuelve expresamente las pretensiones de la mercantil formuladas en su escrito de 28 de junio de 2017 .

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial resolverá como mejor proceda.”

Abierto el debate por el Sr. Presidente, se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí, gracias.

Bueno, yo es que este expediente no dejo de asombrarme porque veo que es un convenio en el que dos empresas se subrogaron, dos empresas, las empresas GIA abreviado, antes Prasa, y Andria, y que a su fin de plazo de pago no solo no pagaron sino que recurrieron en reposición y lo llevaron por dos recursos contenciosos. Claro, la otra empresa, además, entra en concurso de acreedores y parece que también AVRA, con la que tenía un compromiso de hacer 33% de viviendas protegidas le dice que ya no, y ahora no les interesa rescindir el convenio, pero hacemos un convenio nuevo. ¿Cómo hacemos un convenio nuevo sin anular el anterior? ¿Y cómo instamos a esta empresa que está en concurso a que firme también el convenio si está diciendo que no puede dentro del concurso de acreedores?

Es que lo que realmente quiero saber -es que el trámite me parece muy extraño- es si se ha pagado algo por alguna de las empresas, y sobre todo eso, si el convenio anterior se ha modificado sin haberse cumplido, ¿por qué no anulamos ese convenio anterior, que además nos está diciendo la otra empresa que no puede ejecutarlo porque está en concurso de acreedores? Es que es una patada para adelante que va a salir como una... vamos, que va a reventar y que esto no va a ir a ningún lado, porque además creo que tiene defectos de trámite entre las actuaciones que se han llevado a cabo.



Si me pudieran aclarar algo, por favor".

El Sr. Presidente: "Sí, Sr. Gerente".

El Sr. Cardador Jiménez: "Sí, gracias y buenos días, Sr. Presidente.

Bueno, pues como Uds. sabrán, se ha aprobado inicialmente el convenio, un convenio de gestión con GIA por el acuerdo del Consejo de Gerencia hará un par de... cuatro o cinco meses. Había una alegación de Andria donde en esa alegación afectaba... en el recurso afectaba a determinados ámbitos competenciales tanto del Pleno Municipal como del Consejo, como incluso de competencias propias de este propio Gerente.

A nivel jurídico lo que se ha establecido es proponer a este Consejo que se inadmita la revisión de oficio del convenio urbanístico aprobado por Pleno, tanto el del año '04 como la adenda del año '11. Ya en aquella época -y así consta acreditado- Prasa pagó la mitad del precio del convenio acordado, once millones y pico aproximadamente.

Ahora mismo lo que estamos haciendo: tenía unos compromisos Prasa y, por subrogación, las entidades que son causahabientes, que son Andria y GIA, de seguir con el cumplimiento de las obligaciones.

Como ya se expresó en el Consejo de Gerencia, pues en ese convenio de gestión por imperativo legal en el año '11 se convenió materializar las VPO y ahí lo que se cambia es que el Ayuntamiento se queda con las VPO y no se le indemniza económicamente. Eso fue lo que se aprobó en el Consejo. Y evidentemente, estamos hablando de la propiedad del cien por cien. Sánchez Blanca ahora mismo tiene dos propietarios de suelo: GIA y Andria. En esos propietarios nosotros hemos llevado un convenio de gestión con GIA y le hemos dado la opción de que firme el convenio también Andria. Evidentemente, si está en un concurso de acreedores Andria, eso es un tema ajeno a la ordenación urbanística. Ahí hay medidas de impulsar la reparcelación, ahí hay una reparcelación forzosa porque la propiedad de suelo sí se puede materializar y es un requisito previo de ultimar estos recursos para que la reparcelación pueda seguir continuándose, tanto el proyecto de urbanización como reparcelación.

Lo que traemos aquí es la parte competencial del Pleno que proponemos la desestimación del recurso promovido por Andria y en el próximo Consejo a nivel jurídico también se propondrá la desestimación en los aspectos competenciales que van a ser vistos por el próximo Consejo de Gerencia".



El Sr. Presidente: "Vamos a ver, en definitiva, este grupo, Andria, plantea, por las dificultades económicas, no tirar para adelante por el convenio a diferencia del accionista mayoritario y, efectivamente, lo que planteaba era la anulación del convenio con la supuesta devolución de casi veintiséis millones de euros por parte del Ayuntamiento, más el 10% que habían aportado ya en el proyecto de urbanización.

Como comprenderán, pues al final tenemos que defender los intereses municipales. Respetamos mucho que la empresa haya surgido en crisis, pero se ha llegado a que en este sentido hemos ofrecido el mismo acuerdo que con el socio mayoritario y tienen la misma opción. Lo que pasa es que eso significa aportar al Ayuntamiento y parece que esta empresa, pero entendemos que puede buscar fórmulas distintas: o vender su parte, o llegar a un acuerdo con el socio mayoritario o cualquier otra cuestión, antes que anular el convenio. Tenemos que defendernos jurídicamente de esta anulación, que no hay nada más detrás que simplemente no poder hacer frente a sus deberes y obligaciones cuando firmaron el convenio.

Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí, bueno, yo por la complejidad del punto tal como se presenta me voy a abstener. Pero quiero dejar manifiesta mi negativa, no solo al convenio inicial, que además está recurrido, porque está recurrido por la que ha firmado el convenio de gestión, con lo cual, no entiendo cómo seguimos adelante con esta situación que ya de por sí demuestra que los convenios no eran acertados y no se estaban celebrando con empresas solventes, porque una está en concurso y la otra subrogada. Pidió la nulidad también de ese convenio hasta que se le quitó la carga de la vivienda protegida. Entonces, realmente no son de fiar.

Entonces, mi postura es que me voy a abstener porque el punto en concreto al fin y al cabo es un trámite de inadmisión, aunque yo sí creo que se tenían que resolver los convenios, pero con indemnización por parte de los incumplidores, no porque ellos lo pidan, sino porque realmente no pueden cumplirlo, y como tal, también tenemos nosotros una actuación de salvaguardar el cumplimiento de las obligaciones y cuando no pueden pedir responsabilidades.

Así que quería dejar constancia en acta de mi postura".

El Sr. Presidente: "Le pasaremos, si quiere, copia de todos los expedientes -si se acuerda, los vimos en julio- para repasar y para que lo estudie Ud. detenidamente. Se lo pasamos expresamente para que lo vuelva a estudiar porque es complejo, es cierto que es



complejo el convenio. Yo creo que aquí estamos defendiendo la seguridad por lo menos de la parte pública.

Pasamos entonces a votar".

Resulta de las actuaciones que, el 15 de noviembre de 2018, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Málaga Ahora, y con el voto a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio y Vivienda:

Punto nº 6- Se dio cuenta de Moción del Portavoz y Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Juan Cassá Lombardía y D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, presentada el 12 de noviembre de 2018, relativa a la situación de la Plaza de Bailén, en el distrito de Bailén-Miraflores, que esencialmente es como sigue:

“El Grupo Municipal Ciudadanos se hace eco en esta iniciativa de las numerosas quejas vecinales por el grave estado de deterioro, abandono y dejadez que presenta la Plaza Bailén, en el distrito de Bailén-Miraflores, un barrio con importantes carencias de infraestructuras y equipamientos ciudadanos.

Los vecinos han trasladado a esta formación que en la actualidad la Plaza Bailén está totalmente inutilizada y se ha convertido en un punto muerto en el barrio desde hace décadas a causa del mal estado, falta de mantenimiento y conservación, y donde más de la mitad de los negocios que rodean este espacio se encuentran cerrados.

La falta de cuidado de los cuatro jardines cerrados que conforman la plaza, cuya imagen demuestra el poco o nulo cuidado municipal de estos espacios verdes, ha provocado la proliferación de multitud de ratas que han encontrado en este espacio descuidado el mejor lugar para establecer sus nidos y campar a sus anchas.

Ciudadanos propone reservar una partida en el próximo presupuesto para acometer el más que necesario proyecto de remodelación de este espacio, donde los vecinos piden retirar o reparar la fuente que sufre problemas de mantenimiento constantes desde hacen años que implican un problema estético y un más que preocupante riesgo de salubridad. Además, los vecinos apuestan por que se habilite un parque infantil en una o varios de los



que ahora son jardines cerrados con hiedra y otras plantas de difícil mantenimiento y que tienen un efecto llamada para roedores. Un equipamiento más que justificado habida cuenta de la existencia de dos colegios cercanos y la importante distancia a la que se encuentran los parques infantiles más cercanos.

Junto a esto, los vecinos estarían a favor de aprovechar los espacios de la plaza con un espacio reservado para aparatos de gimnasia para mayores e, incluso, si cabe la posibilidad, contemplar la instalación de un pequeño espacio de esparcimiento canino.

En Ciudadanos compartimos la opinión vecinal de que una reforma integral de la Plaza Bailén revitalizaría todo el entorno y se ganaría un espacio de disfrute ciudadano de calidad. Estamos convencidos de que esta remodelación mejoraría la vida de los vecinos, pero también podría animar a los empresarios a volver a montar sus negocios en los locales ahora cerrados, lo que ayudaría a reactivar la actividad empresarial y dinamizar todo el entorno.

Por todo lo expuesto, desde nuestro grupo proponemos la adopción del siguiente:

ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de Gobierno a estudiar la elaboración de un proyecto de remodelación de la Plaza Bailén, en el que se incluya la ejecución de un parque infantil, aparatos de gimnasia para mayores y un pequeño espacio canino, en consenso con los vecinos del entorno.

2.- Instar al equipo de Gobierno a incluir en el próximo presupuesto una partida económica para acometer el citado proyecto de remodelación de la Plaza Bailén.

3.- Instar al equipo de Gobierno a mejorar de forma urgente la limpieza y mantenimiento de la fuente y zonas verdes de todo el entorno de la Plaza Bailén y realizar un tratamiento para acabar con la presencia de roedores. ”

En la sesión, el **Sr. Presidente** indicó: "Tenía petición de palabra en este punto Dña. Silvia Ranea López. No actúa en nombre de ninguna asociación, o sea, que entiendo que será vecina del entorno o de la zona.

Sí, Dña. Silvia, si es tan amable, pulse Ud., tiene un par de minutos para comentar y muchísimas gracias por su participación de antemano".

Se hace constar que la intervención de Dña. Silvia Ranea López se omite en la presente Acta por no cumplir la solicitud con los requisitos formales para la participación de los organismos representativos de interés general o sectorial en las sesiones plenarios y, consecuentemente, en la Comisión del Pleno.



Seguidamente el **Sr. Presidente**, dio la palabra al **Sr. Carballo Gutiérrez**, quien manifestó: "Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, lo primero, hacer una apreciación: la moción habla del distrito Bailén-Miraflores, al parecer, la plaza pertenece al Distrito Centro; está ahí en el límite, justo en la frontera entre los dos distritos, pero la realidad es que realmente el uso de dicha plaza lo hacen sobre todo los vecinos del Distrito de Bailén-Miraflores.

Entonces, nosotros venimos con esta moción... Bueno, primero, agradecer a Silvia su intervención porque lo ha explicado perfectamente y ha hecho una fotografía muy precisa de cómo está la plaza a día de hoy.

Y como decía, traemos una moción más dónde venimos denunciando la falta de atención y de mimo que el Equipo de Gobierno hace sobre todo con los barrios de nuestra ciudad, y como ejemplo, como digo, traemos la plaza de Bailén porque se ha convertido en un punto muerto del barrio desde hace décadas y donde la mitad de los negocios del entorno se encuentran cerrados. Son numerosas las quejas de los vecinos, como ha dicho la propia Silvia, porque es bastante evidente el deterioro y la dejadez que presenta esta plaza, con problemas de mantenimiento en la fuente, que necesita una restauración urgente, o los jardines también tienen un deficiente mantenimiento, lo que ha hecho que se convierta en un nido de ratas y de suciedad.

Como digo, Bailén-Miraflores es uno de los distritos con menos equipamientos de este tipo y los pocos que hay están en unas condiciones lamentables. Entonces, entendemos bastante necesario que se actúe y que se mejoren las condiciones de la plaza para ganar un espacio de calidad para los vecinos y que puedan disfrutar, como decía, los niños de un parque infantil y las personas mayores de una zona de estancia como la que puede haber en esa plaza y a día de hoy no hay.

Entonces, los acuerdos que nosotros traemos a votación a esta Comisión son:

El punto primero: *«Instar al Equipo de Gobierno a estudiar la elaboración de un proyecto de remodelación de la plaza Bailén en el que se incluya la ejecución de un parque infantil, aparatos de gimnasia para mayores y un pequeño espacio canino en consenso con los vecinos del entorno».*

Segundo punto: *«Instar al Equipo de Gobierno a incluir en el próximo presupuesto una partida económica para acometer el citado proyecto de remodelación de la plaza Bailén».*



Y último punto: «Instar al Equipo de Gobierno a mejorar de forma urgente la limpieza y mantenimiento de las fuentes y zonas verdes de todo el entorno de plaza Bailén y realizar un tratamiento para acabar con la presencia de roedores en la zona».

Muchas gracias".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Espinosa Sampedro, Concejal no adscrito: "Sí, muchas gracias. Buenos días. Saludar a Silvia y agradecerle la intervención. Saludar también a los compañeros del Cuerpo de Bomberos. Y a favor de la iniciativa".

El Sr. Presidente: "Sr. Zorrilla".

El Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente. Un agradecimiento también a la persona interviniente, a Silvia.

Y nosotros vamos a votar también a favor de la moción, porque compartimos, no solo los acuerdos que se proponen, sino todo lo que se ha expuesto. Es evidente la falta de espacio y de equipamientos públicos del Distrito Bailén-Miraflores, que es histórico, pero que sigue sufriendo de estas carencias y también del abandono en que se encuentra ahora mismo la plaza Bailén-Miraflores.

Las propuestas que se hacen tanto del parque infantil, aparatos de gimnasia, el pipican y demás, nos parecen adecuadas y que debieran de llevarse a cabo lo antes posible.

Gracias".

El Sr. Presidente: "Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí, agradecer la intervención de Silvia, lo ha dicho claro, la necesidad que hay.

No sorprende ya que se hable de multitud de ratas, que es un problema que en la ciudad se está convirtiendo en algo ya endémico. Realmente ayer lo denunciaban por El Palo, en las casas de la playa, en los múltiples solares abandonados, en la zona de Campanillas también se lo han recordado a la Sra. Maeso en algunos solares... Creo que deben actuar, dignificar los espacios, mejorar los jardines... (intervención fuera de micrófono)... Ya, bueno, pero tienen una zona que se dedica a que los solares estén en condiciones. Hay una obligación urbanística también y se les puede exigir a los privados.



Pero bueno, estamos ahora en la plaza de Bailén y realmente necesita esa remodelación, necesita mejorar y tener un parque infantil, y necesita que sea un espacio de socialización donde los vecinos puedan disfrutar del espacio público.

El espacio público es fundamental en los desarrollos urbanos. Parece que Uds. no lo tienen muy claro y le dan un valor económico puramente para cederlo y malvenderlo o regalarlo, pero realmente es donde se construye ciudad. Y si no se cuidan los espacios públicos no tenemos ciudad, tenemos un espacio hormigonado a modelo de explotación, de expoliación y de sacar la riqueza común. Así que este es un ejemplo más: un barrio tan popular, un barrio con tanta historia y una plaza como la plaza de Bailén no puede estar en las condiciones en que está porque se les está negando la cohesión social, la vida social a los vecinos y vecinas y el disfrute del espacio público.

Así que todo el apoyo a la moción y esperemos que actúen de verdad y respeten el espacio público también desde la intervención del Ayuntamiento que debe gestionarlo para que esté a disposición de los vecinos y las vecinas".

El Sr. Presidente: "Por parte del Grupo Socialista, Sr. Brenes".

El Sr. Brenes Cobos: "Sí, agradecer la intervención de Silvia, que además ha sido bastante clara en su exposición sobre las necesidades que hay en la zona.

Coincidir plenamente en el análisis que se recoge en la iniciativa. Es decir, cómo una plaza y un espacio público que debería de servir justamente para vertebrar esa zona de la ciudad de Málaga, una zona además de comercio tradicional de siempre de nuestra ciudad y que actualmente presenta un estado la verdad que bastante lamentable en cuanto a su dejadez.

Y es muy simple la actuación que tiene que hacer el Ayuntamiento de Málaga. y es unas obras de reurbanización que pongan en valor la zona. Que pongan en valor la zona, que pongan en valor los comercios que hay alrededor, y desde luego, fijando su objetivo en que las personas, los residentes de la zona, puedan disfrutar de esa plaza de Miraflores, de Bailén-Miraflores, esa plaza de Bailén.

Simplemente doy un dato, y un dato que creo que nos viene bien recordarlo en este Ayuntamiento: estamos justamente en el distrito con menos zonas verdes por habitante en la ciudad de Málaga. Ahí, en la zona de Bailén-Miraflores, justamente en este entorno, solamente existe un metro y medio de zona verde por habitante, de zona verde útil por habitante, cuando la recomendación de la Unión Europea es al menos entre diez y quince



metros de zona verde útil por habitante. Y si encima los pocos jardines que tenemos, y parques que tenemos en el entorno, los tenemos en ese estado de abandono, pues la verdad es que algo no estamos haciendo bien como Ayuntamiento de Málaga ahí.

Y sí, Sra. Maeso, como decía nuestro querido Chiquito de la Calzada, vivimos rodeados de ratas, ¿verdad? Y en el Distrito de Campanillas también. Así que no se lo voy a recordar, pero simplemente en este año al menos tiene Ud. registrados diez escritos sobre la presencia de ratas en los distintos barrios del Distrito de Campanillas, y no vamos a entrar en otros pormenores de otros barrios.

Así que agradecer a Silvia y así que a ver si nos ponemos todos las pilas, nosotros como oposición en cuanto a trasladarles a Uds. propuestas, y Uds. como Gobierno en hacer aquello que les corresponde. Así que trabajemos por Málaga todos.

Gracias".

El Sr. Presidente: "Por nuestra parte, vamos a apoyar la moción sin ningún tipo de problema. Estudiaremos cómo reorganizar dicha plaza y darle un mejor uso para que los vecinos y los comerciantes del entorno, por supuesto, puedan disfrutarla, como bien ha explicado la ponente, igual que en el resto de plazas de nuestra ciudad.

Pero creo que la Sra. Elvira Maeso quería hacer algún tipo de apreciación.

Sra. Maeso, por favor".

La Sra. Maeso González, Concejala Grupo Municipal Popular: "Sí, gracias.

Bueno, quería explicarle a la Sra. Torralbo. Respecto al solar que Ud. me comenta, que le afecta una señora del Distrito Campanillas, comentarle que como se trata de un solar privado, pues ya el año pasado se inició todo el procedimiento para incoar al propietario a que lo limpiara. Después de todos los trámites, se hizo de manera subsidiaria en este febrero del año 2018, de este año que estamos, y se le ha reclamado el pago; se ha pagado por el distrito, por todos los malagueños, y se le ha reclamado el pago al propietario. Todavía no lo ha pagado. Aun así, como este año se ha vuelto a iniciar el procedimiento otra vez para volverlo a limpiar este año. Por lo tanto, no entiendo la queja.

Con respecto al Sr. Brenes. Me da mucha pena que Ud. hable, que monte aquí una alarma como si el tema de las ratas fuera un tema especialmente problemático en Campanillas. Campanillas es un distrito precioso, es un distrito con mucho campo, uno de los más verdes. Las ratas son una especie animal que convive con las personas, bueno, en



las ciudades está presente, tienen su función. Y desde luego, hay un sistema en el Ayuntamiento que en el momento en que sale una rata se llama a Medioambiente y se realiza un tratamiento de desratización de manera urgente. Entonces, todas las quejas se tramitan y se tratan. Por lo tanto, tampoco me parece bien su queja".

El Sr. Presidente: "Sr. Carballo, centrándonos en la moción".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Gracias, Presidente.

Bueno, agradecer el apoyo a la moción, pero sí que me gustaría que aclarasen si efectivamente la plaza pertenece al Distrito Centro o pertenece al Distrito Bailén-Miraflores, porque por ahí pueden ser los motivos por los que la plaza no tenga un mantenimiento idóneo. Porque según me dice desde el Equipo de Gobierno una parte, me dice que es del Distrito Centro, otra parte me dice que es del Distrito Bailén, y entre unos y otros la casa sin barrer. Y entonces, por ahí a lo mejor pueden venir las deficiencias de mantenimiento de esa plaza. Entonces, aclárenlo hablando de mantenimiento.

Y me parece genial que desde la Gerencia, como Concejal de Urbanismo, pues recoja el guante para mejorar y hacer un proyecto sobre esa plaza, pero es muy importante saber a quién pertenece para el futuro mantenimiento de esa plaza, evidentemente".

El Sr. Presidente: "¿Alguna intervención más es necesaria?"

Sr. Brenes".

El Sr. Brenes Cobos: "Sí, aunque no es el tema, hombre, simplemente recordarle algunas de las denuncias que se han producido por ratas en este año.

Por ejemplo, en el colegio El Brillante, en el CEIP Quevedo, pues han sido los padres los que han denunciado la presencia de ratas en el patio, y como es lógico, por muy amante que sea Ud. de las ratas o la función que cumplan las ratas, créame que en un colegio las ratas no hacen nada, en el patio del colegio. Y en el centro social de Colmenarejo, donde están nuestros mayores y las asociaciones de vecinos, tampoco pintan nada las ratas. Igual que las ratas no pintan nada en la plaza principal de Colmenarejo, igual que no pintan nada en las calles de Santa Rosalía Maqueda.

Entonces, yo entiendo que Ud. tenga que hacer el papel que tenga que hacer, pero lo que sí es cierto es que tenemos ese problema y lo que hay que hacer, como Ayuntamiento, es actuar.



Y perdón a la Sra. Silvia porque hemos venido a hablar de Bailén-Miraflores, pero es que hay cosas que desde luego hacen que hablen hasta los muertos, Sra. Elvira Maeso.

Gracias".

El Sr. Presidente: "Vale, Sr. Carballo, la delimitación de los distritos está bien realizada desde los planos que existen en Urbanismo, que además tienen todos los concejales de distrito. Le haremos llegar una copia al Grupo Ciudadanos de los planos de la ciudad para que sepan delimitar bien las calles y plazas de cada uno de los distritos de Málaga. Pero están bien delimitados los once distritos justo con líneas clarísimamente. Comprobaremos lo que Ud. dice de dónde se sitúa la plaza que Ud. ha dicho, pero directamente... Pero le haremos llegar al Grupo Ciudadanos amablemente los planos de los once distritos para que los tengan allí bien delimitados, sin ningún problema.

Había pedido otra vez la Sra. Maeso, sí. Adelante, Sra. Maeso".

La Sra. Maeso González: "Sí, no, desde luego decirle al Sr. Brenes que las ratas no son patrimonio del Distrito de Campanillas, las ratas existen en toda la ciudad. Y como le digo, yo no soy amante de las ratas, desde luego, y hay un procedimiento desde el Ayuntamiento, y en concreto desde la Delegación de Medioambiente, donde en el momento en que hay una rata se hace una llamada y hay un proceso de desratización, y si Ud. no lo sabe, le invito a que se informe".

El Sr. Presidente: "Sí, vamos a intentar centrarnos en las mociones, Sr. Carballo.

Sr. Carballo, ¿alguna cuestión más antes de votar?".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Sí, no, por alusiones y por lo que Ud. comentaba... (intervención fuera de micrófono)...

El Sr. Presidente: "Por favor... Perdón, un momento. Guardamos silencio y escuchamos al Sr. Carballo, por favor".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Sí, a mí me gustaría tener un poquito de respeto también con Silvia, con la moción, y si Uds. quieren hablar de ratas en Campanillas, traigan otra moción y discutiremos sobre las ratas de Campanillas, pero bueno, por respeto.

Sr. Pomares, nosotros tenemos los planos, evidentemente, y tenemos constancia, o así la teníamos, de que esa plaza pertenecía a Bailén-Miraflores. La Concejala del distrito nos dijo que no, que pertenecía a Centro; la Concejala de Centro nos dice que no, que



pertenece a Bailén-Miraflores. Por eso lo que le digo es que lo aclaren entre Uds., pero no... sino con ánimo de llevar un buen mantenimiento y correcto mantenimiento de esa plaza, no hay más de fondo".

El Sr. Presidente: "Estoy de acuerdo con Ud., Sr. Carballo, lo que digan los planos en ese sentido estará en un sitio. Otra cosa son los trabajos de contrato de mantenimiento que, como Ud. sabe, depende del tipo: Parques y Jardines... Es decir, ya se divide de otra manera. Pero de donde a partir pertenece la plaza no hay ninguna duda que el plano lo va a dejar muy claro y se lo hacemos llegar delimitado si hace falta.

Pasamos entonces a votar porque creo que hay unanimidad en esta cuestión".

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 7- Se dio cuenta de Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, D^a Ysabel Torralbo Calzado, presentada el 12 de noviembre de 2018, en relación con la necesidad de protección de la finca de Santa Tecla y los molinos y batanes, que esencialmente es como sigue:

"En marzo de 2017 se aprobó de forma definitiva, con los votos en contra de la oposición y el rechazo de la asociación de vecinos de Churriana, el plan parcial por el que en los 1,48 millones de metros cuadrados de la zona de Rojas-Santa Tecla, junto a la Sierra de Churriana, se construirán 2.847 viviendas, además de un campo de golf de 18 hoyos, con una superficie de medio millón de metros cuadrados. Y todo ello pese a que el Tribunal Supremo declarara nulo el desarrollo de dicho plan parcial en la STS 2802/2015 de 12 de junio de 2015.

Tanto Rojas como Santa Tecla, tienen un altísimo valor medioambiental, puesto que forman un corredor natural y la única conexión que existe en la actualidad de la Sierra de Churriana con el mar y el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce.

Al valor ambiental hay que sumarle además el patrimonio arquitectónico. Por un lado tenemos cuatro molinos y batanes históricos, una red de acequias, una alberca y elementos etnológicos desaparecidos ya de nuestras vidas como una era circular de pavimento empedrado y una calera preindustrial que se pondrían en grave peligro con el desarrollo de este sector como ha denunciado la Asociación para la Defensa de las Chimeneas y el Patrimonio Industrial de Málaga.

Los cuatro molinos supervivientes que podrían ser demolidos durante la urbanización de los terrenos, puesto que carecen de protección, son los siguientes: batán Alto de Borrego, batán Bajo de Borrego, molino de Borrego o de Veleta y molino de Gazpacho.



Y por otro lado el cortijo Santa Tecla, formado por una gran casona y varios cuerpos separados entre sí pero agrupados en torno a un patio irregular con protección arquitectónica grado I. Pero además, sus jardines se encuentran dentro del catálogo de jardines protegidos por ser un conjunto de gran valor tanto por su situación paisajística sobre la colina que domina el cruce de Churriana, como por la conjunción de sus elementos arquitectónicos y vegetales, entre los que destacan ejemplares de gran porte poco representados en el municipio que están a su vez dentro del catálogo de bienes arbóreos, como las palmeras pindó y de abanico, la livistona de Australia el nogal americano, el cóculo y el laurel de Indias.

El estado de deterioro de alguno de los edificios del cortijo, donde han desaparecido algunos elementos arquitectónicos importantes como algunos tejados, parte del suelo, la escalera principal y marcos de las ventanas choca con el grado de protección del conjunto y las obligaciones de los propietarios y de la propia Gerencia Municipal de Urbanismo. Recordamos que la protección arquitectónica grado I "comprende los edificios que por su valor arquitectónico, su implantación en la estructura urbana, y las posibilidades de su puesta en buen uso, *deben ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos se hagan, e impidiendo su desaparición o sustitución*".

También ha desaparecido, se ha secado por falta de mantenimiento, el gran ejemplar de palmera real australiana que poseía nivel de protección integral. Según el PGOU "toda pérdida de árbol no autorizada o *no justificable por causas naturales* supondrá la obligación de su reposición con un ejemplar de igual especie y porte a cargo del propietario, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle por tal motivo, todo ello según la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes". Huelga decir que la falta de riego no es una causa natural que pueda justificar la pérdida de este ejemplar, pese a ello no tenemos constancia de que se haya iniciado ningún expediente sancionador contra los propietarios de los terrenos o se haya exigido su reposición.

Recordamos también el punto 3 del artículo 10.4.1. Jardines de interés. Catálogo. del vigente PGOU:

“En caso de confrontación entre las determinaciones contenidas en este PGOU por su calificación urbanística y su consideración de jardín de interés, se atenderá a la aplicación de las medidas que favorezcan, en cualquier caso, la mejor protección del patrimonio, prevaleciendo la delimitación del jardín protegido sobre las determinaciones de ocupación y edificabilidad que pudieran derivarse de una calificación residencial, prohibiéndose toda edificación sobre el ámbito que se protege sin previa modificación del catálogo de jardines protegidos.

De igual forma, se considera que la protección de jardines afecta a la totalidad de la parcela, debiendo tramitarse igualmente modificación de catálogo para cualquier segregación o división de la misma”.

Es evidente que no cabe dissociar el jardín por un lado y las edificaciones por otro como elementos diferenciados. Las edificaciones protegidas más el Jardín catalogado



conforman un conjunto o espacio unitario caracterizado por la presencia de bienes que presentan valores que lo han hecho merecedor de la protección dispensada por el Plan General.

El desarrollo de Rojas - Sta Tecla, nada tiene que ver con las necesidades de las vecinas de Churriana ni de las necesidades de nuestra ciudad. Como dicen las vecinas, en Churriana no faltan viviendas, es más, hay una gran urbanización, Pizarrillo, que quedó paralizada probablemente por la baja demanda de viviendas. En Churriana lo que faltan son equipamientos deportivos, carriles bici, atención médica continuada, centros para niños y mayores, equipamientos culturales, aceras, soterramiento de cableado, mejores accesos o parques.

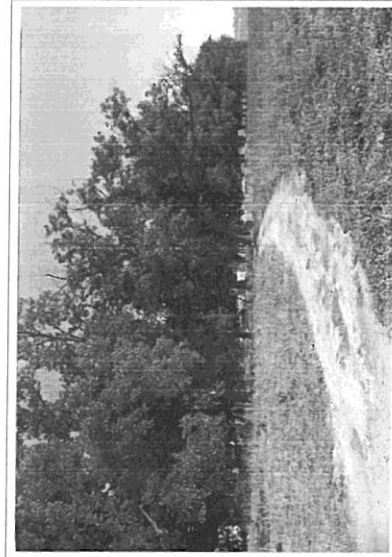
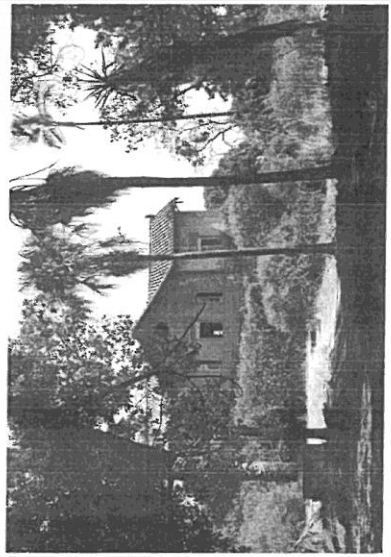
Este sector es la conexión natural de la sierra de Churriana con el mar, en cuyo recorrido se pueden encontrar construcciones que forman parte del patrimonio histórico de la zona como molinos, cortijos, palacetes y jardines que deben ser protegidos como parte del cinturón verde que rodea Málaga. Por el contrario, si esta zona queda sin protección, no solo perderemos el corredor, también perderemos una oportunidad de futuro. No podemos sino posicionarnos en contra del enésimo caso de especulación inmobiliaria enmascarada de desarrollo urbanístico que extrae y fagocita la riqueza común en beneficio de unos pocos con el beneplácito del equipo de gobierno.

Es por todo ello que este grupo municipal propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Que la Gerencia Municipal de Urbanismo paralice definitivamente el desarrollo urbanístico del sector Rojas - Sta Tecla en virtud de la nulidad dictada por la STS 2802/2015 de 12 de junio de 2015.
2. Que la Gerencia Municipal de Urbanismo de cumplimiento efectivo al PGOU vigente y proteja Hacienda Santa Tecla y sus jardines por su valor patrimonial de tipo etnológico, preindustrial, arquitectónico y botánico.
3. Que la Gerencia Municipal de Urbanismo incluya a los cuatro molinos y batanes históricos, la red de acequias, la alberca y los elementos etnológicos desaparecidos ya de nuestras vidas como la era circular de pavimento empedrado y la calera preindustrial dentro del catálogo de edificaciones protegidas con protección arquitectónica grado I.
4. Que la Gerencia Municipal de Urbanismo inicie los expedientes necesarios para la restitución de los elementos arquitectónicos y arbóreos que han desaparecido del cortijo Santa Tecla.

FOTOGRAFÍAS DETALLE



BIENES ARBÓREOS

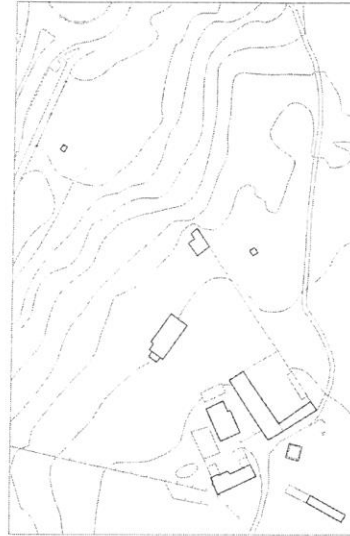
- 1 Acacia dealbata
- 2 Acacia retinoides
- 3 Alanthus altissima
- 4 Annona cherimolia
- 5 Araucaria excelsa
- 6 Archontophoenix alexandrae
- 7 Arecastrum romanzoffiana
- 8 Carya illinoensis
- 9 Carya pecan
- 10 Catalpa bignonioides
- 11 Celtis australis
- 12 Cercis siliquastrum
- 13 Ceratonia siliqua
- 14 Coccolus laurifolius
- 15 Cupressus macrocarpa
- 16 Cupressus sempervirens
- 17 Eriobotrya japonica
- 18 Ficus elastica
- 19 Ficus microcarpa
- 20 Laurus sp
- 21 Ligustrum lucidum
- 22 Livistona australis
- 23 Pinus canariensis
- 24 Pinus halepensis
- 25 Phoenix canariensis
- 26 Phoenix dactylifera
- 27 Pyracantha sp
- 28 Salix caprea
- 29 Sterculia acerifolia
- 30 Washingtonia filifera
- 31 Washingtonia robusta

APROBACIÓN PROVISIONAL - JUNIO 2010

FINCA SANTA TECLA		Nº 8
LOCALIZACIÓN		
Situación	Ctra. C-344 Coin-Málaga	
Zona	Churrana	
Propiedad	Particular	
DESCRIPCIÓN		
Origen	Hacienda Rural	
Estructura	Jardín paisajista realizado mediante el uso de especies tropicales y subtropicales en conjunción con especies mediterráneas y europeas.	
Especies	Nº de Ejemplares catalogados: 143	
Ejemplares Emblemáticos	Nº de Especies catalogadas: 31 Gran ejemplar de Palmera real, varios grupos de Coccolus e imponente avenida de nogales.	

VALORACIÓN
Conjunto de gran valor tanto por su situación paisajística sobre la colina que domina el cruce de Churrana, como por la conjunción entre sus elementos arquitectónicos y vegetales; entre los que destacan ejemplares de gran porte poco representados en el municipio.

EMPLAZAMIENTO



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA. CATALOGO DE JARDINES PROTEGIDOS



Aprobación Provisional, Junio 2010

Referencia **G13**

Grado de Protección **ARQUITECTONICA-I**

DESCRIPCIÓN
Gran casona integrada por varios cuerpos separados entre sí pero agrupados en torno a un patio irregular, dedicados a vivienda señorial y enladrinado con jardines interiores. En su fábrica se combinan elementos historicistas con otros modernistas, de manera muy parecida a las villas que contemporáneamente se estaban construyendo en la zona del Limonar. Junto a la entrada se alzan los restos de una gran torre de contrapeso con doble capilla y, muy cerca, la nave que alojaba un molino de tracción animal, lo que unido a la presencia de restos pertenecientes a cuadras y alacenas permite hablar de la existencia de una construcción anterior dedicada a almazara. También podría ser anterior la torre-mirador con dobles vanos en la planta alta.

EDIFICACION

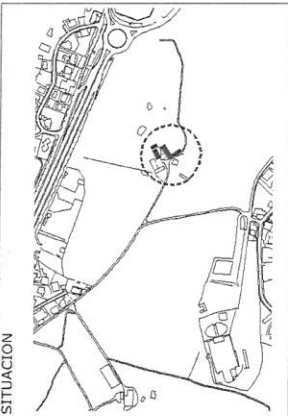
- Superficie : 700 M2
- Tipología : AISLADA
- Altura : B+1
- Estado de conservación : MALO

VALOR PATRIMONIAL
Posiblemente constituya el mejor ejemplo de la zona dedicado a vivienda de la alta burguesía malagueña de finales del siglo XIX y principios del XX. La pervivencia de interesantes restos en su línea de una almazara anterior prueba el uso agrícola subsidiario de los terrenos circundantes en este tipo de construcciones dedicadas fundamentalmente, al recreo. La composición volumétrica y la utilización de un repertorio ornamental más propio de las villas urbanas de lujo añaden un valor arquitectónico al conjunto.

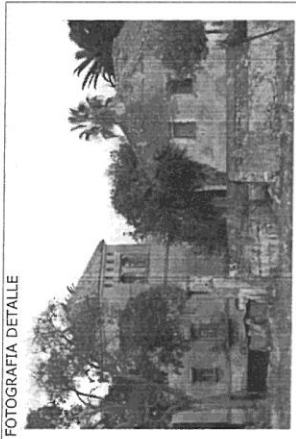
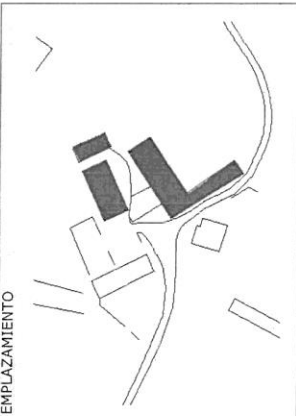
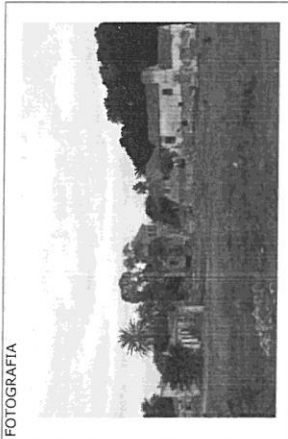
CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN
Tipología, volumetría, composición de fachadas, elementos decorativos, tipo de cubiertas y elementos industriales.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, MÁLAGA

Zona **CHURRIANA**



Dirección **CORTIJO SANTA TECLA**



SÍNTESIS HISTORICA
Construido a finales del siglo XIX o principios del XX junto a los restos de una almazara anterior.

AUTOR Desconocido
EPOCA Finales del siglo XIX o principios del XX
ESTILO Ecléctico

REFERENCIAS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICAS
34, 122-123 / 75, 381

OBSERVACIONES
El estado general del conjunto es ruinoso debido al estado de abandono en el que se encuentran todas sus partes.

CATALOGO DE EDIFICACIONES PROTEGIDAS



En la sesión, el **Sr. Presidente** dio la palabra a la **Sra. Torralbo Calzado**, quien señaló: "Sí, gracias. Bueno, pues que en marzo de 2007 se aprobó de forma definitiva, con los votos en contra de la oposición y rechazo de las asociaciones de vecinos de Churriana, este plan parcial de 1,48 millones de metros cuadrados en la zona Roja-Santa Tecla, junto a la Sierra de Churriana, donde se construirán 2.847 viviendas, además de un campo de golf de dieciocho hoyos, una superficie de medio millón de metros cuadrados. Y todo ello, tengo que recordar, pese a que hubo una situación del Tribunal que declaró nulo el desarrollo de dicho plan parcial, la sentencia 2.802 de 2015, de 12 de junio de 2015.

A pesar de que faltaba el informe de Aguas y una vez que se aportó, en vez de iniciarse los trámites desde el principio, se convalidó la aprobación inicial y se llevó a una aprobación definitiva, un procedimiento que no respeta la nulidad que acordó el Tribunal Supremo, en nuestra opinión, y que de alguna manera crea también inseguridad jurídica por lo que pueda ser esta tramitación que tenía defectos que no son de forma, sino que son de fondo en el momento que declaran la nulidad.

Entendemos que este paraje tiene un altísimo valor medioambiental, forma parte de un corredor natural y la única conexión que existe con la sierra de Churriana, con el mar y el paraje natural de la desembocadura del Guadalhorce. Además, tiene un gran patrimonio arquitectónico con cuatro molinos y batanes históricos, una red de acequias, una alberca y elementos etnológicos desaparecidos de nuestras vidas, como es el circular de pavimento empedrado y una caldera preindustrial, que se pondría en grave peligro con el desarrollo de este sector, como ha denunciado la asociación para la defensa de las chimeneas y el patrimonio industrial. Los molinos son el Batán Alto de Borrego, Batán Bajo de Borrego, Molino de Borrego o de Veleta y Molino de Gazpacho.

Por otro lado, hay una protección también para los jardines del Cortijo Santa Tecla dentro del catálogo de jardines protegidos por ser un conjunto de gran valor, tanto en su situación como sobre la colina que domina el cruce de Churriana. Dentro del catálogo de bienes arbóreos está la palmera pindó y de abanico, la livistona de Australia, el nogal americano, el cóculo y el laurel de Indias. Ha habido mucho deterioro en los edificios de este cortijo, que tiene protección arquitectónica de grado I y no se entiende cómo se ha permitido que tanto propietarios como la Gerencia no hayan cuidado la protección de este edificio. Y ha desaparecido también una palmera real australiana que se ha secado; también poseía un nivel de protección integral.

Entendemos que todas estas cuestiones integradas en el catálogo y estos jardines, en el catálogo del PGOU, deben ser respetados, deben ser repuestos y deben ser mantenidos. No cabe dissociar el jardín y las edificaciones por otro lado como elementos diferenciados.



El desarrollo de Rojas-Santa Tecla nada tiene que ver con las necesidades de las vecinas de Churriana ni de las necesidades de nuestra ciudad. Como dicen las vecinas, no faltan viviendas; es más, hay una gran urbanización, El Pizarrillo, que quedó paralizada probablemente bajo la demanda de viviendas una vez urbanizada, además. En Churriana son equipamientos deportivos, carriles bici, atención médica continuada, centros para niños y mayores...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

El Sr. Presidente indicó: "Sí, Sra. Torralbo, continúe para terminar".

La Sra. Torralbo Calzado manifestó: "...equipamientos culturales, aceras, soterramiento de cableado, mejoras de acceso o parques es lo que necesitan de verdad. Esto formaría parte del cinturón verde que Málaga necesita y que además hoy más que nunca es necesario para luchar también contra el cambio climático y aquello que nos va a afectar.

Nuestro Grupo propone -brevemente, para terminar- que se suspenda este desarrollo. Hay que tomar medidas, y entre ellas, que Urbanismo dé cumplimiento al PGOU vigente y proteja esta Hacienda y sus jardines por su valor patrimonial, de tipo etnológico, preindustrial, arquitectónico y botánico.

Además, que se incluyan los cuatro molinos y batanes históricos en la red de acequias y la alberca y los elementos etnológicos, como hemos dicho antes, de la circular de pavimento empedrado y la caldera en el catálogo de edificios protegidos con protección arquitectónica de grado I.

Y que la Gerencia inicie expediente para restitución de los elementos arquitectónicos y arbóreos que han desaparecido en el Cortijo Santa Tecla y que están protegidos, como ya dijimos antes".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Eduardo Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente. Muy buenos días a todas las personas presentes.

Bien, nuestro voto va a ser a favor de la moción que presenta el Grupo Málaga Ahora. Conocen Uds. la posición que ha mantenido tradicionalmente este Grupo, y anteriormente a este Grupo el Grupo de Izquierda Unida, en contra de este convenio de Rojas-Santa Tecla, que siempre consideramos -y así lo manifestamos- como uno de los convenios especulativos y depredadores de nuestro patrimonio ambiental y arquitectónico. Uno de los convenios que se firmaron en su momento, en la época de la burbuja inmobiliaria, que ha sobrevivido a la crisis de esta burbuja inmobiliaria y que ha sido



retomado después de una sentencia del Tribunal Supremo que anulaba este plan urbanístico, entre otras cosas, por la ausencia o carencia de un elemento fundamental, o un elemento preceptivo, como era el informe de Aguas.

Compartimos lo que ha expresado la Sra. Torralbo: la solución que se dio de convalidar la aprobación inicial y de nuevo a la aprobación definitiva es una solución cuando menos cuestionable desde el punto de vista jurídico puesto que existen también sentencias en un sentido y en otro en nuestro Tribunal Supremo.

En cualquier caso, creemos que el plantear de nuevo ahora esta aprobación definitiva con una previsión de un millón y medio de metros cuadrados de construcción de casi tres mil viviendas, de un campo de golf, en la zona que es la conexión natural de la sierra de Churriana con el mar, va en contra además de la tendencia en los últimos años de intentar proteger lo poco de patrimonio natural, de patrimonio ambiental que nos queda, y de un elemento además que sería fundamental para la consecución de ese corredor verde alrededor de nuestra ciudad que conectaría la zona que supone Campamento Benítez o Arraijanal con los Montes de Málaga.

Nuestro voto, por todo lo expuesto y compartiendo plenamente tanto lo que expresa la moción como lo que ha expresado en su intervención la Sra. Torralbo, es a favor íntegramente de esta moción.

Gracias".

El Sr. Presidente: "Sr. Carballo, por parte de Ciudadanos".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Gracias, Presidente.

Nuestro voto no puede ser favorable a esta moción, primero, porque se retomó, según se dijo que sí podía hacerse, pues resolviendo los problemas que había originalmente y se retomó desde el punto en el que faltaba esa documentación que luego se aportó, y creemos que a estas alturas votar a favor de esta moción generaría una inseguridad jurídica que entendemos que no es apropiada ni idónea para nuestra ciudad.

Por ese motivo nosotros no vamos a votar a favor de esta moción".

El Sr. Presidente: "Por parte del Grupo Socialista, Sr. Brenes".

El Sr. Brenes Cobos: "Sí, buenos días a los miembros de la Comisión, a aquellos que nos siguen a través de internet, y cómo no, a los bomberos del Ayuntamiento de



Málaga, que llevan ya dos años asistiendo al Pleno del Ayuntamiento por el conflicto que Uds. tienen con ellos.

La moción que presenta el Grupo Málaga Ahora, el Grupo Municipal Socialista la va a apoyar. La va a apoyar porque nosotros siempre hemos estado en contra de ese plan parcial, de la aprobación de ese plan parcial, y del desarrollo urbanístico que Uds. pretenden hacer allí, en los últimos suelos disponibles de la ciudad de Málaga, en el entorno de Churriana, y que Uds. finalmente los acaban condenando a meter campos de golf en esa zona cuando nosotros entendemos que lo que hay que apostar es por otro tipo de desarrollos urbanísticos que realmente potencien y busquen alternativas a ese tipo de urbanismo depredador de suelo que Uds. llevan a cabo.

Nosotros consideramos que ahí quizás sea el momento de explorar otras alternativas y otras oportunidades que contribuyan también a esa diversificación económica que necesitamos en la ciudad de Málaga, más allá de instalar campos de golf, como les digo, en una zona con altos valores ambientales, como se recoge en la moción.

En el mes de enero de este año 2018 el Grupo Municipal Socialista ya presentó una iniciativa para que, efectivamente, se protegieran esos molinos que aparecen en esta moción de Málaga Ahora, tanto los molinos como todos aquellos mecanismos de ingeniería que aparecen relacionados con el agua -las acequias, etcétera- que aparecen en ese sector de la ciudad.

La verdad es que presentamos una iniciativa que fue una comparecencia a esta Comisión y también se trasladó una pregunta para ver qué era lo que Uds. pensaban al respecto de esta protección que, como les digo, sería una buena oportunidad también para poner en valor los restos de esa Málaga del siglo XIX y de esas grandes haciendas y de esas grandes fincas de producción agrícola que en su día estaban instaladas en esa zona de la ciudad de Málaga y que contribuían justamente al abastecimiento por ejemplo de trigo a la ciudad de Málaga, ¿verdad?

Es muy importante debido a que la acción que Uds. han tenido en los últimos años en haciendas del mismo tipo, además algunas de ellas de propiedad municipal como Soliva o como la finca Cabello, fue directamente aplicarles la piqueta y tirarlos directamente abajo. Es decir, que el Ayuntamiento de Málaga al final acabó demoliendo parte de esas grandes haciendas y de esas grandes fincas que se dedicaban a ese pasado agrícola desde luego del siglo XIX malagueño, en muchos casos muy esplendoroso debido a lo que era la exportación de los productos que en ellos se daban.



Nosotros, por lo tanto, vamos a apoyar la iniciativa...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

El Sr. Presidente: "Sí, Sr. Brenes, para ir terminando".

El Sr. Brenes Cobos: "Apoyamos la iniciativa".

El Sr. Presidente: "Bueno, muy rápido. Por nuestra parte, efectivamente, como el Sr. Carballo ha expresado, al punto 1 no le podemos votar a favor porque está aprobado y publicado en BOP desde enero de 2018 el plan urbanístico del sector Rojas-Santa Tecla, proyecto de urbanización. Con lo cual, como ya está publicado y aprobación definitivamente, no puede darse paralización de ningún tipo ya que está aprobado.

En cuanto a los puntos 2 y 3, sí le vamos a votar a favor, no hay ningún problema. Lo del «*cumplimiento efectivo del PGOU vigente y proteja...*», es que está ya protegido. Lo único que la ficha que Ud. aporta en el expediente no es la correcta. En el '13 la Asociación de Defensa del Patrimonio Histórico se dio cuenta, además, que en la ficha urbanística estaba recogida la protección integral pero no estaban los metros cuadrados suficientes y entonces se corrigió aquella ficha, está actualizada, la haremos llegar; yo creo que está colgada y actualizada, pero desde el '13 la ficha está actualizada y tanto el Palacio como todos los elementos arquitectónicos están todos protegidos con grado I. Con lo cual, está cumplido, pero les pasaremos la ficha, pero está hecho desde el año '13.

En el 3 le vamos a votar que sí. Efectivamente, como el Sr. Brenes ha expresado, ya se habló en este Pleno de la protección de los molinos y los batanes y se dijo ya en su momento que el plan parcial lo conservará, que así quedará establecido en el plan parcial porque es compatible su conservación puesto además que está en zonas verdes. Con lo cual, al estar en zonas verdes queda con más sentido y todo que no hace falta tocarlo para absolutamente nada, sino conservarlo de una manera visual y dará mucho más empaque al desarrollo.

Y el último, en el 4, en cuanto a la restitución, efectivamente, pero se hicieron obras de conservación, dirigidas además por Urbanismo, en el año '15, pero para justamente... porque ya había elementos de caída de la fachada de la Hacienda de Santa Tecla. Pero ya lo que es pérdida de elementos arquitectónicos y esa cuestión nosotros no tenemos constancia. De hecho, pero ya digo, que fueron ejecutadas y fueron seguidas por el expediente de Urbanismo. Puede Ud. ver ese expediente. Si hubiera algo que falta, pues seguramente es que además a lo mejor ya hubo pérdidas en este sentido. No me ha dado tiempo a mirar el expediente y haré como Ud., miraré justamente. Digo, hay un expediente del año '15 de conservación y se hicieron obras en aquel momento, pero ya digo, desde el



Departamento de Conservación, para proteger y para justamente... De otras mociones que ya traían en su momento los distintos grupos políticos de entonces, para conservar dicha Hacienda.

Pero en el ánimo de que como el espíritu es positivo de seguir protegiendo y de vigilar continuamente lo que se haga en aquella zona, vuelvo a decirle: votaremos los puntos 2, 3 y 4 que sí, y el único al 1 le votaremos que no puesto que no puede llevarse a efecto. Sabiendo, ya digo, que en el punto 2 está hecho, en el punto 3 también, y en el punto 4 vamos a revisar si se hubiera perdido algo, que tenemos duda de que directamente se haya perdido algo.

Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí. Bueno, a ver, sí, Santa Tecla, está protegida, pero está medio en ruinas, y hasta en la propia ficha, aunque sea modificada, lo pone el estado malo. Entonces, hay que recuperar porque si tiene protección I, protección integral, hay parte que hay que recuperarla. Entonces, en ese sentido, claro que hay algo que hacer.

Aparte, sí que se ha perdido parte del edificio y, por supuesto, lo que decimos, una palmera que tenía un nivel de protección integral también. Los elementos, por ejemplo, que han perdido son tejados, parte del suelo, la escalera principal... En fin, del edificio principal, no de la casa de veraneo, la casita rosa que tiene también la finca; hablamos del edificio principal.

Luego, claro, me dice Ud. que sí, que está protegido y tal, pero a ver si lo que protegemos, los molinos, vaya a ser solo para que haya que pagar al campo de golf para poder ver los molinos, que cuando protegemos un elemento es también para que podamos de alguna manera visitarlo sin tener que utilizar el campo de golf por ejemplo, o la urbanización. Y...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...restituir. Bueno, pues nosotros vemos que por lo menos se actúe de verdad en eso y que se vigile este procedimiento cuando Uds. intenten desarrollar ese plan, pero les advierto que la inseguridad se ha generado con esa aprobación, que no empezó al principio y ya sabemos por qué, y que realmente va también en contra de mucha de la doctrina del Supremo, incluso doctrina mucho más actual de la que se menciona en los informes de aprobación".

El Sr. Presidente: "¿Es necesaria alguna intervención más por parte del resto de Grupos?"



Pediríamos entonces, entiendo, Sr. Carballo, votación separada del punto 1. Pues vamos a votar separadamente punto 1, y después el resto de puntos conjuntamente”.

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Popular, y con el voto a favor del Concejal no adscrito, del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista, dictaminó desfavorablemente el **acuerdo primero** propuesto, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria del mismos; con la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, y con el voto a favor del Concejal no adscrito, del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Málaga Ahora, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular **en los acuerdos segundo, tercero y cuarto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:**

1.- Que la Gerencia Municipal de Urbanismo de cumplimiento efectivo al PGOU vigente y proteja Hacienda Santa Tecla y sus jardines por su valor patrimonial de tipo etnológico, preindustrial, arquitectónico y botánico.

2.- Que la Gerencia Municipal de Urbanismo incluya a los cuatro molinos y batanes históricos, la red de acequias, la alberca y los elementos etnológicos desaparecidos ya de nuestras vidas como la era circular de pavimento empedrado y la calera preindustrial dentro del catálogo de edificaciones protegidas con protección arquitectónica grado I.

3.- Que la Gerencia Municipal de Urbanismo inicie los expedientes necesarios para la restitución de los elementos arquitectónicos y arbóreos que han desaparecido del cortijo Santa Tecla.

Punto nº 8- Se dio cuenta de Moción del Viceportavoz y los vocales del Grupo Municipal Socialista, D. Sergio Brenes Cobos, Dña. Begoña Medina Sánchez, D. Rafael Francisco Gálvez Chica y D. Salvador Trujillo Calderón, presentada el 12 de noviembre de 2018, relativa a mejoras en la barriada Hacienda Cabello en el distrito Puerto de la Torre, que esencialmente es como sigue:

“Las familias de la barriada Hacienda Cabello en el distrito municipal de Puerto de la Torre viven un auténtico quebradero de cabeza cada vez que tienen que entrar o salir de su barrio por los problemas de movilidad que se producen, especialmente en horas punta, coincidiendo con la entrada y salida de los colegios y el instituto de enseñanza secundaria.

Como bien es conocido, la Junta de Distrito de Puerto de la Torre inició unas obras de reposición de acerado en la calle Julio Verne que se están dilatando en el tiempo, y que están creando muchos problemas y molestias como han puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones los vecinos de la zona.



A la falta de planificación por parte del ayuntamiento de Málaga en la realización de estas obras se le une la no terminación de la otra entrada a la barriada por la calle Octavio Paz. Según el equipo de gobierno se iniciaron en abril y se iban a finalizar en 13 semanas. Pues bien, después de 30 semanas no se han terminado, obstaculizándose la entrada a la barriada que sólo se abre, de forma excepcional, a la hora de entrada y salida de colegios e institutos dos horas al día.

Los viernes, de hecho, se cierra a las 14.00 y hasta las 8.00 de la mañana del lunes no se abre, sin darse solución a todos los colectivos afectados por ese cierre.

A todo ello se une que la ejecución de esta última obra de calle Octavio Paz, que tiene que terminar en una rotonda que se une con calle Julio Cortázar, como así se les comunicó a la asociación de vecinos RAPPa Cabello en la reunión sobre este tema en la GMU.

Los vecinos entienden que no va se va a realizar dicha rotonda, lo que lleva implícito que los autobuses de la EMT no puedan entrar y salir por esta calle para darle servicio a la barriada.

Esta asociación de vecinos viene también reclamando al equipo de gobierno, tras la promesa de este desde hace tres legislaturas, la realización de un Centro Social en la barriada. Lo último que el equipo de gobierno comunicó a esta asociación fue que estaban negociando con los propietarios del edificio de locales comerciales sito en Cirilo Salinas 7 para la realización de dicho Centro en estas instalaciones. Sin embargo, parece que poco se ha avanzado a este respecto.

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien proponer a la Comisión de Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a la terminación de las obras para garantizar unos accesos dignos a la barriada Hacienda Cabello.*

SEGUNDO.- *Instar al ayuntamiento de Málaga a acometer las medidas oportunas para que la EMT preste servicio en la barriada Hacienda Cabello.*

TERCERO.- *Instar al ayuntamiento de Málaga a la realización de un Centro Social en la barriada Hacienda Cabello que dé servicio a los residentes de la misma.”*

En la sesión, el **Sr. Presidente** indicó: "En esta moción tenía pedida la palabra D. Salvador Velasco Velasco, en calidad de vecino de la barriada. ¿Se encuentra presente en la sala? ¿Sí, tal vez? Sí, adelante, pues si es tan amable, puede acercarse ahí al micro, pulsar para hablar tres minutos, y muchísimas gracias por su participación de antemano. Dele Ud. a «hablar»".



Se hace constar que la intervención de D. Salvador Velasco Velasco, manifestando actuar como representante de la Asociación de Vecinos RAPPa Cabello se omite en la presente Acta por no cumplir la solicitud con los requisitos formales para la participación de los organismos representativos de interés general o sectorial en las sesiones plenarias y, consecuentemente, en la Comisión del Pleno.

Seguidamente el **Sr. Presidente** dio la palabra al **Sr. Trujillo Calderón**, quién señaló: "Muchas gracias, Presidente. Gracias a todos los presentes y a las asociaciones de vecinos representadas entre el público y a todos los que nos siguen por otros medios.

Bien, hoy de nuevo viene a colación aquí, a esta Comisión, otra barriada periférica, de las mal llamadas periféricas, pero que efectivamente, vienen a reseñar que hay una falta total de accesibilidad y de movilidad a una barriada que se hizo en su momento para hacer... Hay unas viviendas, como bien se ha dicho anteriormente, de promoción pública que actualmente parece que se quiere acorralar debido a que hay una existencia de obras en las dos principales vías de acceso, o las dos únicas vías de acceso, arterias de llegada a esta barriada.

Los vecinos, como bien ha presentado el representante de la Asociación de Vecinos RAPPa de Hacienda Cabello, lo que denuncian es que existen dos obras, solamente dos obras para la accesibilidad o el acceso a esta barriada y que se hayan realizado de manera conjunta. Hay una falta total de previsión en la realización de dichas obras.

Además, claramente lo que están solicitando estas quinientas familias es la existencia de un transporte público que anteriormente se ha estado hablando en la moción anterior y que vemos cómo también en esta moción tienen una dejadez importante de cara a una barriada tan poblada como esta de Hacienda Cabello.

Y por último, además, están solicitando los vecinos de manera importante la realización de un centro social de la barriada. Ya ha habido diferentes noticias por parte del Ayuntamiento de que se estaban haciendo unas negociaciones pero que no llegan a buen puerto.

Nada más, muchas gracias".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:



El Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, muchas gracias. Saludar al Sr. Velasco, al que en alguna ocasión sí hemos estado por el barrio, hemos visitado la zona no hará ni un año cuando ya se hablaba de la entrada a la barriada.

No sé si habrá habido alguna mejora porque, como ya le digo, hace al menos un año que no estamos por allí, pero creo que la moción esta que Ud. trae será fruto del hartazgo de los barrios, no solo como la finca Cabello, sino como todos los barrios de protección oficial que se construyen y finalmente son abandonados por las distintas Administraciones para la dotación de servicios, para los accesos, para el transporte público, etcétera, etcétera.

Y justo cuando hacemos un repaso a las inversiones financieramente sostenibles y vemos cómo el presupuesto que Uds., Equipo de Gobierno, se han guardado para destinarlo ahora, a cinco meses de la campaña electoral, a la mejora de ciertos barrios, pues estas inversiones suelen recaer en los barrios, evidentemente, que a Uds. les interesa porque no son justamente los barrios periféricos y sobre todo los barrios de protección oficial los que son de su interés. Por tanto, todo nuestro apoyo a la iniciativa que hoy trae el Equipo Socialista y todo nuestro apoyo a la asociación y a los vecinos de RAPP A Cabello".

El Sr. Presidente: "Sr. Zorrilla".

El Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente. Nosotros vamos a apoyar la moción íntegramente que presenta el Grupo Socialista. Un agradecimiento también al compañero Velasco por su intervención.

Efectivamente, todo lo que se cuenta y todo lo que ha contado el Sr. Velasco es plenamente cierto. Yo solamente añadir, porque ya se ha dicho todo, que la barriada RAPP A Cabello es quizás uno de los mejores ejemplos de cómo concibe el urbanismo el Partido Popular, concentrando en una sola barriada todas las viviendas de promoción pública. Parece que aquí se hace una división de la ciudad, una división clasista: en esta zona van a ir las viviendas de promoción pública, aquí van a ir viviendas de lujo, aquí van a ir viviendas sociales de alquiler, etcétera.

Allí hay una gran concentración de viviendas públicas, lo cual no sería del todo malo si por lo menos estuvieran atendidas en cuanto a los equipamientos y en cuanto a las conexiones que son necesarias. Pero es que la configuración urbana de aquella barriada es prácticamente una isla, una isla donde tiene prácticamente una sola entrada, que además se colapsa, como se explica en la moción, como ha explicado el Sr. Velasco, en horas punta y se agrava este problema por la afluencia a los centros educativos que hay en aquel entorno. Y esto exige soluciones, pero soluciones urgentes además, porque son muchos los vecinos



que viven allí que no pueden seguir en esta situación, que son ciudadanos de primera, igual que el resto de ciudadanos, y que pagan sus impuestos y que tienen los mismos derechos.

Simplemente reiterar nuestro apoyo a la moción. Muchas gracias".

El Sr. Presidente: "Sr. Carballo".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Gracias, Presidente. Bueno, saludar al Sr. Velasco. Nos conocemos de hace muchos años y por eso a lo mejor me ha tirado de la oreja de esa manera, pero nosotros hemos estado en Hacienda Cabello, yo he estado en Hacienda Cabello, lo que pasa que no hemos ido con la asociación de vecinos, pero he estado dos veces ya. Y con este asunto estuve, de hecho, hace poquito. Sabe que vivo por la zona, sabe que paso todos los días por allí, por delante, y que conozco perfectamente el tema. No tengo ningún inconveniente en volver a ir acompañado de la asociación de vecinos y no hay ningún problema en ese sentido.

Luego, hemos denunciado nosotros ya en más de una ocasión el tema de la calle Julio Verne. Es cierto que esas obras que se están haciendo han sido bastante inoportunas porque se podían haber hecho mucho antes de que se iniciase el curso escolar, y lo que se ha provocado es un colapso aún mayor del que ya se venía produciendo con los centros educativos que hay allí, sumado el centro educativo que aún no está terminado en Teatinos y que los niños tienen que ir a esa zona, con lo cual, el colapso es doble. Y esos perjuicios no solamente son para los padres de los niños que tienen que acudir a esos centros escolares, sino que también para los vecinos de Hacienda Cabello, porque evidentemente, sufren en ciertas horas del día esos atascos y esas dificultades en los accesos.

Nosotros vamos a votar que sí, evidentemente, a esta moción. Ha sido también bastante reiterada la propuesta de la EMT de que se dé acceso al autobús; nosotros, de hecho, llevamos una moción también solicitándolo. Se nos dijo por parte de la EMT que salió un proyecto pendiente de precisamente las obras que se están realizando ahora. Esperemos que cuando finalicen las obras, efectivamente, llegue ese autobús dentro de la barriada.

Y bueno, reiterar lo que digo, el apoyo a esta moción, porque no es la primera que viene con Hacienda Cabello, son bastante recurrentes los problemas de esta barriada y esperemos que por fin empiecen a poner medios aprovechando que se está remodelando y reurbanizando todo ese entorno.

Entonces, como digo, recojo el guante, Sr. Velasco, cuando quiera, me acompaña, le acompaño yo, como Ud. prefiera, y nos damos otro paseo por el barrio y lo vemos



cuando Ud. quiera, vamos. Pero que tenga constancia de que nosotros hemos estado varias veces en su barrio".

El Sr. Presidente: "Va a intervenir la Sra. Torralbo, pero antes disculpadme porque tengo una cita ineludible, como les he dicho antes a los portavoces, y va a presidir la Sra. Maeso a partir de ahora.

Gracias".

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí, bueno, pues nosotros, por supuesto, vamos a apoyar la moción.

Y como ya se ha dicho, también trajimos una moción específica del tema de la EMT. Y sí hemos estado por el barrio, aunque no nos habéis llamado, pero nosotros sí hemos estado, lo que pasa es que muchas veces no se está con los medios.

Además, puedo decir que también hemos estado viendo el proyecto en Urbanismo y se nos garantizó que sí iba a acceder el autobús; que había cierta dificultad en una de las subidas de curva pero que se estaba buscando la forma de eliminar peralte para que pudiera tener mejor giro y para que todo hubiera... eso. O sea, que vimos el proyecto y a nosotros nos lo han garantizado. Yo no soy técnica, tampoco puedo saber la realidad; esperemos que así sea.

Por supuesto, sabemos que es una necesidad muy vital de la movilidad y de estas mejoras que se proponen y la vamos a apoyar, y esperemos que de una vez por todas salga adelante.

Decirles que de verdad que es cierto que en la EMT reiteradas veces ha salido Hacienda Cabello como una preocupación diríamos de todos los que estamos aquí, y bueno, la verdad es que ya, como he dicho antes, si hay problemas técnicos, pues que se nos informe real, porque no se nos ha dado motivos y en el proyecto se nos aseguró que sí se iba a permitir que pudiera entrar un autobús, no de los grandes. También es cierto que los que antes se usaban como microbús, por ejemplo, el 33 y el 34, ahora son un pelín más grandes y causan un pelín más de problemas; pero bueno, como estamos constantemente comprando autobuses, pues a lo mejor hay que comprar un pelín más chico para que sea el que pueda discurrir por esa zona. Así que esperemos que se haga cuanto antes, que es muy necesario. Nuestro apoyo".



(En estos momentos se ausenta del Salón de Plenos el Presidente de la Comisión, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, pasando a ocupar la Presidencia Dña. Elvira Maeso González.)

El Sr. Cortés Carballo: "Pues buenos días a todos. Bueno, esta barriada, como bien se ha dicho, tenía un acceso muy mal diseñado, tanto que impedía que los distintos vehículos incluso a veces con riesgo entraran y los autobuses evidentemente tampoco. Estábamos esperando a que se promoviera esa zona de expansión que está justo a la derecha de Hacienda Cabello y ya comenzaron las obras de acondicionamiento. Esas obras, pues evidentemente, provocan molestias, que unidas a una remodelación que se ha hecho de la calle Julio Verne, han provocado un caos de tráfico en estos últimos meses.

La obra de Julio Verne ya terminó, por tanto, eso ya se regularizó, y como se provocaba un gran problema de tráfico y con el consecuente -y lo ha dicho el Presidente de la asociación de vecinos- incluso de riesgo por si hubiera cualquier incidente y no pudieran acceder los servicios sanitarios o de emergencias, pues desde la Delegación de Seguridad se pidió que se estudiara la posibilidad de abrir, aunque solo fuera en los puntos, en los momentos más complejos de la mañana, con Policía Local de forma transitoria, que aunque la vía no está recepcionada, pero se pudiera abrir al tráfico y así se está haciendo. Se está haciendo por la mañana y por el mediodía, de forma que estamos aliviando el problema de colapso de tráfico que hay en esa zona.

En cuanto a la parte de la rotonda, pues tengo aquí un informe del Área de Urbanismo, que me lo ha dejado Paco Pomares, que lo voy a leer para hacerlo con más precisión: *«La rotonda de intersección entre la avenida Octavio Paz y avenida Julio Cortázar va a ser ejecutada por la Junta de Compensación del sector Hacienda Cabello como una carga externa del proyecto de urbanización. La finalización de las obras se ha visto condicionada a la reciente obtención de un informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en relación a la desafectación y cerramiento de la bocamina de canalización Almendral del Rey y preceptivo para el comienzo de las obras de ejecución de la rotonda norte del sector, que supone la articulación de su acceso principal desde la avenida Lope de Vega para su conexión con la avenida Julio Cortázar y Cirilo Salinas»*. Por tanto, la rotonda, como ven, se va a hacer como carga de la Junta de Compensación.

«Una vez informado favorablemente por Cultura, el proyecto de la rotonda será aprobado en el próximo Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo del mes de noviembre. En cuanto a la terminación del acceso de la avenida Octavio Paz -que les digo que ahora mismo está abierto de forma provisional en momentos de urgencia- desde la plaza Manos Unidas, desde este departamento se ha instado a la Junta de Compensación a



que estén finalizadas a la mayor brevedad posible y se están haciendo todas las gestiones posibles para su puesta en servicio con todas las garantías mínimas exigibles para su grado de usuarios de la vía».

Bueno estamos de acuerdo en la moción en todos sus puntos. Simplemente hay una salvedad, que cuando dicen Uds.: «*Instar al Ayuntamiento a terminar las obras de acceso*», yo lo corregiría y diría: «*Instar a la Junta de Compensación*», porque como han visto Uds., el Ayuntamiento lo que tenía que hacer de Julio Verne ya lo terminó y, por tanto, lo que falta por...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "Termino... sería la Junta de Compensación.

Con este tema nosotros votaríamos a favor de los tres puntos".

La Sra. Presidente E.F.: "¿El Grupo Socialista quiere hablar?"

El Sr. Trujillo Calderón: "Sí, gracias. Bueno, sí, termino yo, ¿no? Efectivamente.

Bien, efectivamente, creo que ha habido... Ud. dice, o en el informe que Ud. esgrime por parte de Urbanismo, lo que viene a decir es que ha habido un proyecto de la rotonda que es la que va a realizar la Junta de Compensación y es la que va a permitir el acceso de la EMT, o de los autobuses de la EMT, a Hacienda Cabello.

Pero efectivamente, en la reunión que Ud. tuvo con los vecinos eso no aparece para nada. O sea, todo se hacía de una vez y no había que esperar a ninguna solicitud. Y lo que empezó por diez semanas... o trece semanas, perdón, ya van por 32 semanas. Esa es la problemática que traen aquí hoy los vecinos.

Además, aunque Ud. dice que solamente son obras...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

La Sra. Presidente E.F.: "Para terminar".

El Sr. Trujillo Calderón: "...de supresión que me ha dicho, o de enmienda, a la enmienda le diría que efectivamente, hay obras todavía sin finalizar en Julio Verne y, mire Ud., yo pasé por allí y todavía están allí los quitamiedos estos amarillos y blancos. O sea, no están terminadas, y pasé el jueves de la semana pasada, por lo tanto, es lo que le puedo decir. Yo he visto allí que hay obras todavía sin terminar. Por lo menos no han terminado totalmente, el Ayuntamiento.

Y efectivamente, si Ud. dice que es competencia de la Junta de Compensación, pongamos que se inste al Ayuntamiento y a la Junta de Compensación a que termine todas



las obras que tienen por allí pendientes, porque lo que estamos solicitando es el acceso directo a Hacienda Cabello, tanto por uno como por otro sitio, las dos entradas naturales, si a Ud. le parece correcto".

La Sra. Presidente E.F.: "¿Pasamos a votar?"

Ah, bueno, Sr. Espinosa... Eduardo Zorrilla, el Sr. Zorrilla, ¿quiere decir algo en segunda ronda? ¿Quiere hablar? No.

Carballo".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Yo es para confirmar que en la calle Julio Verne, efectivamente, sigue habiendo al menos el vallado de las obras. No sé si la obra se habrá terminado o no, pero el vallado sí está ahí y no se puede acceder por ahí, al menos peatonalmente. Entonces, sería deseable, que viendo las dificultades que hay en todo ese entorno, pues que se terminen las obras cuanto antes".

La Sra. Presidente E.F.: "Sra. Torralbo... Sr. Carballo...".

El Sr. Cortés Carballo: "No tengo inconveniente, sobre todo por no tener que votar en contra del punto, que se incorpore también el Ayuntamiento en esta terminación de obras.

Y un tema con respecto al tercer punto, informarles que lo que se nos ocurrió fue una permuta entre un propietario privado y algún otro local del Ayuntamiento que tenga en cualquier parte de la ciudad. En principio, las negociaciones van bien y una vez que tengamos ya individualidad de ese espacio, pues lo acondicionaremos. Ahí va a tener un coste mayor, porque al ser una primera planta, hay que poner un ascensor, y saben Uds. que los ascensores son caros, pero el compromiso municipal de dotar a la barriada de un equipamiento social se va a cumplir, evidentemente, en un plazo breve de tiempo, pero nunca en los próximos seis meses.

Por tanto, se está trabajando, se han hecho los pasos correspondientes que hay que hacer, y espero que para final de año dispongamos ya de un local allí en plenas facultades".

La Sra. Presidente E.F.: "Sr. Trujillo".

El Sr. Trujillo Calderón: "Si me permite, un poco incidir en el tema: que para los vecinos es también muy importante que la EMT pueda llegar allí arriba, a Hacienda



Cabello, y no desplazar a todas esas personas mayores a la avenida; creo que es importante.

Por lo tanto, la realización de esa rotonda, que es la que va a permitir el acceso de la EMT ahí arriba, creo que... Como bien también había una moción por parte de Málaga Ahora en su momento, creo que sería importante hacerla y realizarla ya lo más pronto posible, ¿vale?".

La Sra. Presidente E.F.: "Sr. Cortés".

El Sr. Cortés Carballo: "Bueno, es que le he leído, pero es que a lo mejor no me he explicado bien. Le decía que esa rotonda estaba pendiente de un informe favorable de la Junta de Andalucía que ya ha llegado y que se aprueba en el Consejo Rector de noviembre. Entonces... (intervención fuera de micrófono)... No, sí, le decía que una vez informados favorablemente por Cultura por esta rotonda, será aprobado en el próximo Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del mes de noviembre. Por tanto, ya ha cumplido todos los trámites pertinentes y ya pueden comenzar las obras".

La Sra. Presidente E.F.: "Pasamos a votar entonces".

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se inste al Ayuntamiento y a la Junta de Junta de Compensación a que terminen todas las obras que tienen pendientes para garantizar unos accesos dignos a la barriada Hacienda Cabello.

SEGUNDO.- Instar al ayuntamiento de Málaga a acometer las medidas oportunas para que la EMT preste servicio en la barriada Hacienda Cabello.

TERCERO.- Instar al ayuntamiento de Málaga a la realización de un Centro Social en la barriada Hacienda Cabello que dé servicio a los residentes de la misma.

Área de Movilidad:

Punto nº 9- **Se dio cuenta de Moción del Viceportavoz y los vocales del Grupo Municipal Socialista, D. Sergio Brenes Cobos, D. Salvador Trujillo Calderón y Dña. Begoña Medina Sánchez, presentada el 12 de noviembre de 2018, relativa a mejoras en la prestación del servicio de la EMT en la ciudad de Málaga, que esencialmente es como sigue:**



“El Grupo municipal Socialista tiene entre sus líneas de acción en Málaga la presentación de medidas que contribuyan a una movilidad sostenible y las mejoras que ello aporta en cuanto a la consecución de una ciudad más amable con las personas.

Han sido decenas las iniciativas propuestas por el Grupo Socialista en los últimos años para implementar cambios en nuestra empresa pública de transporte colectivo de viajeros, logrando prestar un mejor servicio a la ciudadanía, de la que se han visto beneficiados tanto los residentes de nuestras barriadas como nuestras zonas industriales y empresariales de Málaga.

Pero queda mucho por hacer para tener una EMT más ambiciosa en cuanto a su capacidad para arrebatar espacio al uso del vehículo privado en los desplazamientos en la ciudad, un campo en el que queda aún mucho por hacer y por avanzar.

Recientemente se realizaron una serie cambios en algunas líneas que afectaron de manera importante a distintas barriadas de distritos como Bailén-Miraflores y Carretera de Cádiz y que fueron objeto de protestas ciudadanas por los problemas que se habían generado. Responsables del Ayuntamiento y de la EMT en reuniones para oír a los vecinos afectados se comprometieron en adoptar una serie de medidas para mejorar la situación creada, una realidad que los vecinos meses después siguen esperando. Entre los compromisos pendientes estaban el reforzar con más autobuses la L38 para bajar la frecuencia, ampliar el horario de los últimos autobuses o la modificación de la L6 de manera consensuada con los vecinos antes de finalizar el año.

El pasado mes de octubre el Pleno del Ayuntamiento de Málaga también aprobó nuevamente el adoptar medidas, a propuesta del Grupo municipal Socialista, para mejorar la prestación del servicio de la L28 entre los Núñez y Castañetas.

Pero también quedan pendientes otras mejoras comprometidas desde hace años en líneas como la L30 a Mangas Verdes, la L33 a Cerrado de Calderón, la L36 a Barcenillas-Conde Ureña que demanda la ampliación del horario del último trayecto, el reforzar con más vehículos las mismas con objeto de reducir la frecuencia y disminuir los tiempos de espera de los usuarios de estas líneas. Peticiones que se reiteran cada mes en los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Málaga, quejas continuadas por los usuarios de las líneas en medios de comunicación o en redes sociales.

Por todo, ello el Grupo municipal Socialista tiene a bien a proponer a la Comisión de Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO- Instar al Ayuntamiento de Málaga a dar cumplimiento a los acuerdos adoptados para las mejoras del servicio de la EMT en L6, L28, L30, L33, L36 y L38, reforzando las líneas para mejorar la frecuencia, ampliando horarios de los mismos, etc... con objeto de favorecer la movilidad sostenible y la calidad de vida.”



En la sesión, el **Sr. Presidente** indicó: "¿Va a intervenir por parte del Grupo Socialista...?"

Hay peticiones también en esta, en la 9. En la 9 tenemos dos peticiones de palabra de D. Felipe Pedro Ramos Fernández, en calidad de vecino afectado de la zona de Granja Suárez, y Dña. Carmen Toré López, en calidad de vecina afectada de la barriada de San Alberto. ¿Ambos presentes en la sala?

Sí, bueno, pues entonces se repartirían un poquito el tiempo de intervención entre los dos, intenten un minuto y medio cada uno para respetar el tiempo del otro. Tengo puesto en primer lugar, a D. Felipe, a mí me da igual que intervenga D. Felipe o Dña. Carmen, Uds. se ponen de acuerdo.

D. Felipe, adelante. Pulse Ud. el micrófono y suya es la palabra, y muchas gracias por su participación de antemano".

Se hace constar que las intervenciones del Sr. Ramos Fernández y de la Sra. Toré López se omiten en la presente Acta por no cumplir las solicitudes con los requisitos formales para la participación de los organismos representativos de interés general o sectorial en las sesiones plenarias y, consecuentemente, en la Comisión del Pleno.

Seguidamente el **Sr. Presidente** dio la palabra al **Sr. Brenes Cobos**, quien apuntó: "Sí, agradecer a la Sra. López y al Sr. Fernández la intervención que han tenido. Yo creo que han sido bastante claros en cuanto a los compromisos que en el mes de febrero se llegó por parte de la EMT en el Distrito de Bailén-Miraflores sobre la necesidad de implementar mejoras a lo que venían siendo los cambios que se habían efectuado en la EMT y que al final habían perjudicado a los vecinos más allá de beneficiarlos, y sin embargo, pues bueno, diez meses después no se han puesto en marcha las medidas que Uds. se comprometieron y acordaron de llevar a cabo.

Esta situación que se está dando en estos barrios de Bailén-Miraflores, donde habitan prácticamente setenta mil malagueños, que son los que al final resultan perjudicados por movimientos de estas líneas, pues los podemos trasladar a otra serie de líneas que se recogen en la iniciativa, en la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, sobre otras mejoras en su día comprometidas también por la EMT en distintos distritos y que tampoco se han llevado a cabo para mejorar el servicio que se presta, mejorar frecuencias, poner marquesinas o simplemente desde luego prestarles a los malagueños un buen servicio, a los malagueños que quieren usar el transporte público, que quieren moverse o que tienen que moverse en nuestra EMT y que a nosotros, además, en la ciudad de Málaga, lo que deberíamos de hacer es justamente adoptar medidas para que la



EMT fuese todavía más grande y tuviese desde luego mayor prestación de servicios y mayor número de usuarios, reduciendo además el número de coches en nuestra calles.

Por eso la iniciativa del Grupo Municipal Socialista hace mención a esa línea 6, a la línea 28, a la 30, a la 36, a la 38 y otras líneas de la ciudad de Málaga donde, como les digo, hay serios problemas en cuanto a las frecuencias que se están dando y en cuanto a carencias tan básicas como la que ha relatado hace un momento la Sra. López en cuanto a que no existía ni siquiera marquesinas donde poder coger el autobús.

Por lo tanto, lo único que les hacemos es pedirles que cumplan lo que Uds. en su día se comprometieron con los vecinos y que la EMT desde luego sea el elemento de transporte público sostenible que tenemos que tener en este Ayuntamiento y que debemos priorizar y apostar por ello.

Gracias".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Espinosa Sampedro: "A favor".

El Sr. Presidente: "Sr. Zorrilla".

El Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidente. A favor".

El Sr. Presidente: "Sr. Carballo".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Nosotros vamos a votar a favor también".

El Sr. Presidente: "Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí, nuestro voto por supuesto, a favor. Y además, bueno, pues recordar que ya se ha hablado mucho de la necesidad de estas líneas, que se han presentado muchas mociones, se han llevado a cabo. Ha habido incluso reuniones y compromisos, pero no se cumplen.

Nuestro Grupo ya en el Consejo de la EMT pidió un consejo específico de líneas con la realidad. Queremos saber qué informes descartan qué líneas, por qué, porque realmente no está habiendo transparencia en los temas que se están asumiendo y que se están aprobando por esta Comisión. Se están descartando algunas actuaciones y no se está diciendo por qué, ni nos dan los informes.



En ese sentido queremos más transparencia y más afrontar la realidad. Si ven que algún problema no les permite ampliar algunas de estas líneas o cuál es -por supuesto, que no sea solo el tema de los costes que siempre nos encontramos- que se hable directamente y se pongan por delante los informes técnicos si así es.

Entonces, bueno, esperemos que se amplíen los horarios sobre todo, que en ese sentido, creo que es una cuestión simplemente de mejorar. Vamos a comprar más autobuses, pues creo que habrá más posibilidad de hacerlo. Pero en aquellas que se piden cambios de itinerarios o mejoras de los itinerarios, que se explique claramente si son viables o no son viables y no se deje en nebulosa.

También conocemos que ha habido propuestas de unir ciertas líneas, como la 38 con la 34. Desde nuestro punto de vista, no iba a mejorar la frecuencia de ninguna de las dos, sino que la iba a empeorar porque tenían que atravesar el centro para ir a ambos barrios, La Mosca y a Granja Suárez, y finalmente se ha descartado. Con lo cual, queremos saber cuáles son las medidas que se van a tomar y que nos informen adecuadamente en el próximo consejo y que se haga por lo menos esa propuesta sería de cuáles se van a llevar a cabo, en qué calendarización y en qué momento se va a actuar en cada una de ellas.

Así que nuestro apoyo y que sigamos mejorando la EMT que, como se ha explicado anteriormente, es muy necesario y, además, es una herramienta de romper la desigualdad social en la ciudad para permitir la movilidad. Una falta de movilidad desde algunos barrios o algunos vecinos supone una brecha social importante para todas esas familias y todas esas personas, así que no se puede descartar ninguna mejora porque de alguna manera integra a esas personas en la ciudad".

El Sr. Presidente: "Sra. Maeso".

La Sra. Maeso González: "Sí, bueno, pues en relación a la moción que presenta el PSOE, relativa a la mejora en una serie de líneas de transporte urbano, hay que decir que la variedad de situaciones que afecta a estas líneas es muy amplia y, por lo tanto, las actuaciones a emprender también muy diferentes.

Ni que decir tiene que el Ayuntamiento está de acuerdo con el objetivo de progresar con el transporte urbano, de ir captando cada vez más viajeros en detrimento del transporte privado, que de hecho, está impulsando desde el Ayuntamiento de Málaga, que siempre se cree en la mejora continua, que es la filosofía de trabajo, y que la apuesta del Ayuntamiento está clara: más de setenta autobuses se han comprado en los últimos años, una aportación económica importante del Ayuntamiento, más de novecientas personas



conforman la plantilla de la EMT y este año se vuelve a superar una cifra récord de pasajeros, se superan por primera vez los 47 millones de viajeros en la EMT. Aun así, es obvio que siempre se puede mejorar y en eso se trabaja.

Sin embargo, con respecto al acuerdo en concreto que se plantea en esta moción, como he dicho, es muy amplia la variedad de situaciones. Por ejemplo, la línea 6 se está pendiente de una remodelación que ya fue pactada con los vecinos y que se va a poner en marcha en diciembre en cuando llegue el Mercedes Benz, el microbús que se ha comprado. En la línea 28 se introdujo una remodelación de horarios hace unos meses; es necesario darle tiempo para ver cómo funciona. Y hay una serie de paradas también acordadas con los vecinos en colaboración con el Consorcio de Transportes, que estas requieren obras; por lo tanto, no son tan inmediatas en su ejecución, pero están planificadas.

La línea 30 es una línea de muy baja ocupación que presta servicio a una zona muy concreta. La línea 33 recientemente ha vuelto a ampliar el recorrido por calle Varela. La línea 36 tiene un problema diferente, de vehículos mal ocupados en toda la zona de Barcenillas y que hace que muchas veces, aunque opera con un microbús, no se pueda cumplir con los horarios. La línea 38 recientemente, y tal como se habló en el Pleno, se ha dotado de más autobuses y más horario: ahora termina una hora más tarde de lo que estaba inicialmente, lo que se comprometió el gerente, a las diez y media es la última hora.

Por lo tanto, vamos a votar en contra, porque aunque estamos a favor de mejorar todas las líneas, la propuesta de actuaciones que se proponen en la moción es muy amplia y, por lo tanto, no se puede decir a todas que sí y otras ya están planificadas.

Y por otra parte, y muy importante, de acuerdo con la Ley de Presupuestos del Estado en vigor, se prohíbe taxativamente la contratación indefinida del personal al servicio de las Administraciones Públicas, salvo la tasa de reposición. Esto hace que a día de hoy no se pueda ampliar los horarios y frecuencias de muchas líneas, que sería nuestro interés y nuestro gusto...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "...realizarlo en el corto plazo".

El Sr. Presidente: "Sr. Brenes".

El Sr. Brenes Cobos: "Sí, muchas gracias. Hombre, lamentar que el Partido Popular, lejos de apostar por el transporte público en la ciudad de Málaga, lo que haga justamente es entorpecerlo. Cuando Ud. dice que estamos batiendo récords y que estamos moviendo 47 millones de pasajeros, otras ciudades con nuestra misma población están moviendo 90 millones de pasajeros, están moviendo 90 millones de pasajeros en transporte público sostenible. Pues por ejemplo Zaragoza, o por ejemplo Valencia, por ejemplo; o por



ejemplo Sevilla. Si quiere, le sigo poniendo ejemplos de ciudades donde, efectivamente, se apuesta por el transporte sostenible y donde sí efectivamente también apuestan por su... (intervención fuera de micrófono)... Claro, incluyendo todos los tipos de transporte, claro, de movilidad sostenible, claro... (intervención fuera de micrófono)... Claro, sí, y mire Ud...".

El Sr. Presidente: "Sra. Maeso, Sra. Maeso, deje al Sr. Brenes..."

El Sr. Brenes Cobos: "Y mire Ud. los números...(intervención fuera de micrófono)..."

El Sr. Presidente: "Sra. Maeso, deje al Sr. Brenes."

Disculpe, Sr. Brenes, siga Ud. adelante".

El Sr. Brenes Cobos: "Mire Ud. las cifras que están moviendo en transporte público en cuanto a sus empresas municipales de transporte y están moviendo 60 millones de pasajeros, por ejemplo. Y Uds. con 47 a Uds. les parece bien."

Pero de todos modos, lo único que se está pidiendo en esta iniciativa -y por eso era tan concreta la iniciativa- es que Uds. cumplan con aquello que se comprometieron con los vecinos. Uds. se comprometieron con estos vecinos que han venido aquí en esta mañana en el mes de febrero en que esa línea 38 el último autobús iba a ser a las once de la noche, eso es a lo que Uds. se comprometieron con estos vecinos, eso es a lo que Uds. se comprometieron con estos vecinos. Y se comprometieron también en ponerles ese microbús, que tampoco se ha hecho, algo que tampoco se ha hecho.

Entonces, los vecinos por eso hoy están aquí, porque incluso tuvieron una línea que cuando empezaron las quejas y cuando fueron allí los programas de televisión tuvieron una frecuencia de veinte minutos..." (Se apaga el micrófono automáticamente)

El Sr. Presidente: "Sí, para terminar, Sr. Brenes".

El Sr. Brenes Cobos: "...pero en el momento en que se fueron de allí las cámaras pasamos otra vez a una frecuencia de treinta minutos. Y porque en algunas de estas líneas se tarda más de una hora en llegar al centro de la ciudad. Que los vecinos de Málaga tardan menos en ir a Granada que en llegar al centro de la ciudad de muchos de estos barrios. Por lo tanto, Sra. Maeso, póngase a hacer su trabajo en cuanto a la movilidad sostenible en la ciudad de Málaga, más allá de desmentir los datos que nosotros damos."



Muchas gracias".

El Sr. Presidente: "Sr. Espinosa, ¿necesita segundo turno de intervención?"

Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí, para que me aclare el horario.

En la aplicación de la EMT dice que la última salida de la Alameda Principal es a las diez y desde San Alberto la línea 38 a las diez menos veinte. Si se ha ampliado desde luego una hora no ha llegado, porque sigue estando a las diez la última y a las diez menos veinte. Entonces, algo está fallando, y creemos que los vecinos tienen sus motivos para quejarse. Si se comprometen a un mayor horario y ni siquiera se está cumpliendo...

El tema del autobús yo también tengo mis dudas. Nosotros ya planteamos muchas veces, igual que en Hacienda Cabello, está subiendo un autobús enorme hasta Gibralfaro, ¿y me van a decir que no puede subir un microbús por una vía así? Es que lo hemos visto girar por la zona de La Mosca por sitios imposibles, por atravesar espacios. Es verdad que a veces no es cómodo, es verdad que a veces hay problemas, es verdad que si hay un vehículo se genera un problema; pero cuando se quiere los peraltes de las vías también se mejoran para que puedan acceder con determinados vehículos. Entonces, bueno, hagamos el esfuerzo, de verdad, que lo están necesitando".

El Sr. Presidente: "Sra. Maeso".

La Sra. Maeso González: "Sí, bueno, no me haga Ud. trampas con los números, no invente, no sume, no son iguales las poblaciones y no tenemos la red de transporte de metro, por ejemplo, que sí tienen por ejemplo en Sevilla, donde la Junta de Andalucía sí que se implica, no como aquí... (intervención fuera de micrófono)... Y metro, y metro también.

Respecto a la transparencia. Sra. Torralbo, Ud. es Consejera o puede pedirlo por escrito en cualquier momento, pida explicación sobre la línea que quiera y pregunte por qué se ha llevado o no se ha llevado a cabo la medida. En general no se le puede contar todo. Pregunte Ud. qué medida concreta quiere saber, por qué se ha llevado o no se ha llevado a cabo y se le contestará.

Respecto a la última línea, la información que yo tenía era a las diez y media. Si no es así, les pediré disculpas desde luego a los vecinos porque no tengo ahora mismo la información aquí y el gerente me había dicho que era a las diez y media la última pasada



por allí. Ahora lo hablamos con el gerente y lo aclaramos... (intervención fuera de micrófono)... No, pues entonces ya está..."

El Sr. Presidente: "Por favor, ¿guardamos silencio en la sala? Disculpen".

La Sra. Maeso González: "Y respecto al microbús, me comentan que en muchas horas hay más de treinta personas que utilizan esa línea y, por lo tanto, no se puede utilizar el microbús porque no les daría capacidad, pero que en la línea 6 sí que se va a poner, después..."

El Sr. Presidente: "Disculpe, Sra. Maeso... La Sra. Maeso estará encantada al terminar un poco el debate de ir y hablar con Uds. y aclarar esa cuestión. Lo digo porque no puede haber diálogo durante la Comisión, pero sí en cuanto termine el debate y hablar con Uds. concretamente.

Gracias".

La Sra. Maeso González: "Sí, me ofrezco para que ahora... para que hablemos directamente porque la información que me han dado pues igual es que no es correcta. Entonces, lo hablaré con Uds. respecto a esa línea en concreto.

Desde luego que se trabaja por la movilidad sostenible y desde luego que creemos que la mejora continua es necesaria, pero lo que no se pueden hacer son medidas ilegales y actualmente la Ley no nos permite contratar más personal y, por lo tanto, no se puede dar más frecuencia ni más amplitud de horario".

El Sr. Presidente: "Pues entonces, pasamos a votar esta moción número 9".

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Popular, y con el voto a favor del Concejal no adscrito, del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Málaga Ahora, del Grupo Municipal Socialista, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Área de Seguridad:

Punto nº 10- **Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 12 de noviembre de 2018, relativa a la necesidad de dotar de medios adecuados a los Bomberos de Málaga en sus intervenciones y para la apertura del Parque de Bomberos de Campanillas, que esencialmente es como sigue:**



“La falta de medios materiales y escasa dotación de recursos de los Bomberos de Málaga, por los recortes de Partido Popular, afecta a la seguridad de las personas y eso significa también aumentar los tiempos de respuesta y riesgos innecesarios de que un día se pueda producir una desgracia por no dotar de medios a este servicio público.

Estos profesionales se han estado preparando años y han aprobado unas duras oposiciones, nadie les ha regalado nada, se juegan la vida en un incendio y atienden a los ciudadanos cuando están en riesgo, son los que salvan hogares.

Nuestro grupo lleva muchos meses y años insistiendo, a través de denuncias públicas y de iniciativas en los plenos y comisiones, en la necesidad urgente de que se Subsanan inmediatamente las carencias de material que llevan años denunciando los miembros del RCMB, para evitar que en el futuro se tengan que lamentar daños personales, de tal calibre como el sucedido recientemente en el municipio malagueño de Antequera, que concluyó con el fallecimiento del bombero José Gil.

Su principal queja viene ligada a la falta de material con la que cuentan para hacer frente a inundaciones y emergencias causadas por las riadas, por lo que han reclamado que se les dote de herramientas de rescate y EPIS (Equipo de Protección Individual) personales para realizar tareas salvamento en medio acuático.

El servicio de bomberos debe estar preparado y dotado de los medios para las emergencias ya que en Málaga suelen caer trombas de aguas y gran parte de la ciudad se encuentra en zona inundable, la situación es tercermundista y cuando se trata de la seguridad de las personas y de los propios bomberos hay que tomar medidas.

Los bomberos han criticado solo disponer de un traje de vadeo individual, el cual solo resulta útil en aguas tranquilas, y que en su día se adquirieron en un número excesivo, más de 200 trajes, cuando no son verdaderamente útiles y no hay donde almacenarlos, lo que supone un derroche cuando hacen falta otros recursos.

Por el contrario, no cuentan con equipo de rescates acuáticos, que por ejemplo sí tienen el consorcio provincial de bomberos, equipado con neopreno, chaleco-arnés, salvavidas, botas y aletas, cuerda de fibra que flota. A lo que se suman otras graves carencias, como la inoperatividad del grupo de rescate acuático, GRES, desde 2011.

Los bomberos de Málaga no cuentan con zahones anti corte, que sean efectivos en las intervenciones con motosierra, que se suelen producir por ejemplo en árboles, inundaciones y accidentes, cuando en parques y jardines sí tienen. Tampoco cuentan con radiales para por ejemplo cortar rejas, que se retiraron de los vehículos cuando los bomberos protestaron por que los discos de corte estaban gastados.

Asimismo, los ordenadores que están en los vehículos de bomberos no tienen el GPS actualizado desde 2004, por lo que en ocasiones ese GPS no sirve para determinar las direcciones en zonas nuevas o periféricas, como Churriana o Campanillas.



De igual forma, los que disponen de móviles municipales tienen unos aparatos muy anticuados de la primera generación, que sólo sirven para llamar y que al no ser smart phone no son verdaderamente útiles al no poder utilizar aplicaciones.

Los bomberos llevan años solicitando mejoras en el servicio y han soportado los incumplimientos de diversos acuerdos de funcionarios en cuanto a su organización y regulación, las reducciones de los medios materiales y humanos de que disponen, y la falta de inversiones en los parques de Bomberos.

La falta de recursos materiales, de equipos de protección para el uso de las motosierras, de radiales en las unidades, la precaria descontaminación de los equipos, la deficiente revisión de los equipos de altura, así como un sinnúmero de irregularidades han sido denunciados también por la Inspección de Trabajo.

A todo esto se une, además, que el parque de bomberos de Campanillas no se encuentra operativo en la actualidad, supuso una inversión de millones de euros pero lleva una década cerrado sin poder atender esa zona de la ciudad ni al PTA.

Nuestro grupo reclama la puesta en funcionamiento de las instalaciones del Parque de Bomberos construidas en Campanillas ubicadas en el interior del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) para que pasen a estar operativas en la extinción de incendios, debido a la lejanía del distrito del resto de parques existentes en la ciudad.

Es por ello que este grupo municipal propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Que el equipo de gobierno dé efectivo cumplimiento a todos los acuerdos adoptados en diferentes sesiones plenarios para dotar de mayores medios humanos y materiales al Real Cuerpo de Bomberos de Málaga (RCBM).

2º.- Instar al equipo de gobierno a dotar de medios materiales suficientes y de recursos para mejorar su tiempo de respuesta y salvar vidas, así como en concreto que se dote de radiales a todas las unidades, de equipos de protección para el uso de las motosierras, equipo para rescates acuáticos, y GPS, tablets y móviles actualizados.

3º.- Instar al equipo de gobierno a un incremento de la plantilla de Bomberos suficiente para hacer frente a todas las situaciones de peligro y para la eficaz ejecución de los protocolos de actuación y atender con garantías la red de parques de bomberos.

4º.- Instar al equipo de gobierno al mantenimiento y dotación suficiente de los medios humanos y materiales de la Unidad Médico Sanitaria de Intervención (UMSI), y que se recupere para que vuelva a estar operativo el grupo de rescate acuático, GRES



5º.- Instar al equipo de gobierno a que adopte las medidas oportunas para la puesta en funcionamiento de las instalaciones del Parque de Bomberos construidas en Campanillas ubicadas en el interior del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) y que las mismas pasen a estar operativas para el servicio de extinción de incendios."

En la sesión, **la Sra. Presidente E.F.** indicó: "Hay dos peticiones de palabra: del Sr. Pedro David Pacheco Mora, en representación del colectivo de bomberos de la ciudad, y Dña. María José Soria Rodríguez, en representación de la Asociación de Vecinos Málaga Centro Antiguo. Como son tres minutos..."

El Sr. Zorrilla Díaz dijo: "Dña. María José Soria es en la siguiente moción"...(intervención fuera de micrófono)...

La Sra. Secretaria manifestó: "¿El punto número 10 no es del parque de bomberos de Campanillas, me dice? Entonces, habrá habido un error, ¿no?"

El Sr. Zorrilla Díaz señaló: "Habrá habido un error en la solicitud, pero ella venía a hablar de la otra moción".

La Sra. Secretaria expresó: "Pues entonces tres minutos para el que le corresponde, claro".

La Sra. Presidente E.F. aludió: "Pues entonces, tiene la palabra D. Pedro David Pacheco Mora. Tiene Ud. tres minutos..."

El Sr. Zorrilla Díaz informó: "Sra. Presidenta, discúlpeme la interrupción. Es que me avisan de que se ha cortado la emisión del Pleno, no puede ser seguido ahora mismo por las personas que lo siguen por vía telemática. Por si pudiéramos consultar o esperar unos minutos a que se restableciera".

La Sra. Torralbo Calzado mencionó: "Sí, sí, sí, sí, transparencia, que además ya..."

La Sra. Presidente E.F. destacó: "Pues interrumpimos, yo qué sé, cinco minutillos, y si no, seguimos, ¿no? Porque tampoco vamos a..."

El Sr. Zorrilla Díaz expresó: "Podemos consultarle a Raúl, al CEMI, a ver qué es lo que pasa y..."

La Sra. Presidente E.F. concluyó: "...qué problema hay. Vale, pues..."



El Sr. Zorrilla Díaz dijo: "Pues muchas gracias".

(En este momento se interrumpe la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos, y se reanuda a las once horas y cuatro minutos)

Se hace constar que la intervención de D. Pedro David Pacheco Mora, manifestando actuar como representante del colectivo de bomberos de la ciudad, se omite en la presente Acta por no cumplir la solicitud con los requisitos formales para la participación de los organismos representativos de interés general o sectorial en las sesiones plenarias y, consecuentemente, en la Comisión del Pleno.

A continuación, **la Sra. Presidente E.F.** dio la palabra al **Sr. Zorrilla Díaz**, quien expresó: "Gracias, Presidenta. Un saludo a todos los bomberos que hoy nos acompañan, y agradecimiento también al Sr. Pacheco por su intervención.

Lo primero, manifestar nuestro pesar y nuestras condolencias a familiares y allegados de la víctima reciente del incendio de Vistafranca y de la reciente víctima de la semana pasada de la barriada de La Fresneda. Puntualizar que esta moción fue anunciada públicamente antes de que sucedieran estos dos acontecimientos luctuosos y fue presentada antes de la última víctima de Vistafranca.

Bien, nuestro Grupo lleva muchos meses y años insistiendo a través de denuncias públicas, de iniciativas en Pleno y Comisiones, de la necesidad urgente de que se subsanen las carencias de material que lleva denunciando desde hace años la plantilla de bomberos. La plantilla de bomberos lleva denunciando estas carencias y se han denunciado incluso ante la propia Inspección de Trabajo.

Y es que los bomberos, como ha manifestado el Sr. Pacheco, saben la importancia que tienen estos medios materiales para la atención de las víctimas de un incendio o de cualquier acontecimiento catastrófico, y de la importancia que pueden tener también los tiempos de respuesta a la hora de salvar una vida, de la importancia de los equipos personales de seguridad a la hora de proteger a la propia plantilla de bomberos y de la importancia también de tener abiertos los parques y tener la dotación suficiente de medios humanos, de plantilla, para poder atender los acontecimientos catastróficos que puedan suceder en cualquier parte de nuestra ciudad. Pueden suponer la frontera entre la vida y la muerte de una persona.

Vienen denunciando, y lo hacemos también aquí mediante nuestra moción, la carencia de material para las riadas. Parece mentira que en una ciudad como Málaga, donde de forma periódica suelen acontecer lluvias torrenciales y riadas, pues los bomberos



carezcan del material adecuado para el salvamento acuático. Los petos de vadeo con los que cuentan actualmente sirven para aguas calmas, pero no sirven, incluso pueden ser peligrosos, con aguas torrenciales con riadas. Son necesarios neoprenos, chalecos, arnés, salvavidas, botas, aletas... Cuestiones que tienen otros cuerpos de bomberos, sin ir más lejos el del Patronato Provincial, y que carece la plantilla de Málaga, de bomberos de Málaga. Igual que siguen teniendo inoperativo el Grupo de Rescate Especial, el Grupo GRES, destinado por ejemplo a estos salvamentos acuáticos.

También denuncian cómo carecen de zahones...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

La Sra. Presidente E.F. dijo: "Sí, para terminar".

El Sr. Zorrilla Díaz expuso: "...para protegerse de la acción de las motosierras. Carecen, además, de las radiales. Si bien se puede argumentar que una sierra de sable puede ser más rápida a la hora de cortar un hierro, son menos versátiles y no sirven por ejemplo para cortar una reja pegada a una ventana, encastrada, o para cortar el bombín de una cerradura. Los GPS están inoperativos y no son manejables por el equipo que viaja en un camión. Los móviles están completamente anticuados. Es increíble verdaderamente que una plantilla como la de bomberos carezca de unos aparatos que hoy tienen, no solo la mayoría de la población, sino incluso en cualquier servicio municipal para su utilización. Y el parque de bomberos de Campanillas, que costó nueve millones de euros, lleva diez años cerrado.

En definitiva, lo que pedimos mediante nuestra moción, además del cumplimiento de mociones anteriores, es que se dote de medios materiales suficientes y de recursos para mejorar los tiempos de respuesta, el incremento de la plantilla; que se mantenga y se dote suficientemente la UMSI y se recupere el equipo GRES, y que se abra el parque de PTA de Campanillas, puesto que decimos que son necesarios todos los parques para disminuir los tiempos de respuesta, para salvar vidas, y sobre todo los que están situados en las zonas más periféricas de nuestra ciudad. La seguridad de todos los ciudadanos es lo que está en juego en estos momentos".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, muchas gracias. Igualmente, saludar a los compañeros del Cuerpo de Bomberos.

Y efectivamente, como decía el Sr. Pacheco, el conflicto de bomberos es consecuencia del desmantelamiento intencionado, eso sí, que Uds. tienen con el Cuerpo de



Bomberos. Y además, que todos sabemos que después de más de veinte iniciativas a este Pleno -por supuesto todas incumplidas, faltaría más-, Uds. están enrocados. Y ya no solo Ud., Sr. Cortés, sino todo el Equipo de Gobierno han tomado esto como un asunto que no es que no les interese, es que les interesa que no se gane porque a Uds. se supone que ningún colectivo se puede levantar a defender los legítimos derechos laborales, el legítimo derecho a tener un trabajo digno, y por ende también los legítimos derechos de la ciudadanía malagueña en cuanto a materia de seguridad se corresponde con el trabajo de los bomberos.

Uds. no han cumplido, Sr. Cortés -y ahora sí Ud.-, no ha cumplido ni lo que Ud. mismo decía que iba a cumplir con respecto al Cuerpo de Bomberos, que es el médico que Ud. decía que iba a reponer en la UMSI. Pero además de todo lo que no ha cumplido, se ve que Ud. no tiene interés ninguno porque no han llegado a ningún tipo de acuerdo en dos años de conflicto. Ni tan siquiera a poner en práctica, a poner en marcha, a llegar a un acuerdo que podía ser de mínimos y podía ser un paso hacia la paz social, que era el reglamento del Cuerpo de Bomberos, que sí que se podía haber puesto en marcha sin ningún tipo de coste económico. Pero lejos de esto, Ud. lo tacha de un conflicto político, como si no fuese legítima la participación política de los servidores públicos de la vida civil en la vida política, y Ud. toma eso como excusa para deslegitimar las justas reivindicaciones de este cuerpo.

Y Ud., le repito otra vez, y ya no solo Ud., sino todo su Equipo de Gobierno, lo que muestran es una incapacidad que en política se paga, porque la incapacidad para la negociación y para llegar a acuerdos es la base fundamental por la que estamos aquí sentados, y sobre todo cuando Uds. no están en mayoría absoluta.

Así que también tendríamos que reflexionar desde los Grupos de la oposición por qué alguien que no está en mayoría absoluta se puede permitir el lujo de incumplir veintidós mociones, de poner en riesgo la vida de los malagueños y las malagueñas y de deslegitimar y de hacer que el trabajo de los bomberos y las bomberas más arduo y menos digno de alguien, repito, que no está en mayoría absoluta. Por tanto, debiera de ser una reflexión, no solo del Cuerpo de Bomberos, sino de toda la oposición, que en último término son los que mantienen la ejecutiva que en este caso sería el Equipo de Gobierno.

Nada más, muchas gracias".

(Aplausos)

La Sra. Presidente E.F.: Gracias.



Sr. Carballo".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Gracias.

Nosotros, evidentemente, vamos a apoyar también esta moción porque yo no sé ya cuántas van. Dicen que son más de veinte, pero ya he perdido la cuenta de las mociones sobre bomberos que hemos traído todos los Grupos de la oposición a este Ayuntamiento. Sinceramente, esto parece el Día de la Marmota, por desgracia, porque no hay ningún avance y volvemos otra vez con el mismo tema por el cual hoy están aquí los bomberos, a los que por cierto, saludo y les agradezco su presencia aquí, porque parece que no, pero con el respeto con el que están asistiendo a este salón dan fuerza precisamente a estas reivindicaciones y a estas mociones que traemos el resto de Grupos al Ayuntamiento.

Nosotros llegamos a un acuerdo con el Equipo de Gobierno en los últimos Presupuestos por el que se iban a invertir dos millones de euros en mejoras, materiales para el Cuerpo de Bomberos, y la realidad es que está llegando con cuentagotas. Está llegando con cuentagotas y en algunas circunstancias de forma un poco dudosa.

Se llegó... -y yo estaba en aquella reunión, y yo no sé si aquí... creo que hay algún bombero que estaba también en aquella reunión- se llegó al compromiso de que se iba a dotar a cada unidad de una tablet, y yo creo que eso es más voluntad política que realmente el coste que supone el ponerle una tablet a cada vehículo. Simplemente con ese gesto se solucionarían muchos problemas del día a día que tienen los bomberos a la hora de acudir a incendios o a actuaciones que se les requiera. Al igual que el tema de la radial, también ya lo hemos denunciado nosotros ya no sé cuántas veces y cada vez que vamos a un medio de comunicación es el ejemplo que se pone, porque parece tan absurdo que unos profesionales que necesitan de esa herramienta no dispongan de hojas para poder hacer uso de la herramienta, pues la verdad es que parece bastante surrealista y no lo entendemos. Sinceramente, no entendemos cómo no llegan esos recambios.

Respecto a la UMSI, pues evidentemente, nosotros sí creemos que la UMSI es necesaria en el Servicio de Bomberos, y esperemos que también se cumpla el compromiso, porque aquello no formó parte del acuerdo que firmamos, pero sí que hubo un compromiso en el que se iba a mantener la plantilla de la UMSI y también esperemos y confiemos en que así será. La verdad es que se está tardando en ello.

Con el parque de Campanillas, evidentemente, lo que se necesitan son más bomberos, porque si con los bomberos de la plantilla actual se las ven y se las desean para cubrir los parques actuales, pues evidentemente, la necesidad de más bomberos se agudiza si queremos abrir ese parque de Campanillas. Nosotros también dotamos...". (Se apaga el



micrófono automáticamente) "No, muy rápido... dotamos de presupuesto para cubrir las vacantes que existían, o que se fuesen cubriendo durante los meses sucesivos para que eso sea ya una realidad, porque eso sí que por Ley se puede hacer y no hay excusa ninguna para no hacerlo. Y evidentemente, hemos solicitado en numerosas ocasiones también que en el momento en que se pueda ampliar la plantilla de bomberos así se haga porque la necesidad y el ratio de bomberos por habitantes deja mucho que desear si nos comparamos con ciudades como Sevilla y con otras ciudades de similares dimensiones a la nuestra.

Entonces, bueno, por ese motivo nosotros vamos a apoyar, evidentemente, todos los puntos que se presentan en esta moción, y esperamos que se den pasos, que se den pasos, porque ya no es porque sea un conflicto que se haya politizado, que si de hecho se ha politizado es porque no se ha actuado a tiempo y no se ha hecho lo que habría que haberse hecho desde un principio, bajo mi punto de vista, pero sí que es cierto...".

La Sra. Presidente E.F.: "Vaya terminando".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Sí, sí, si yo el segundo turno no lo voy a utilizar.

Sí que es cierto que es necesario que por la seguridad de nuestra ciudad, porque por desgracia, ya sí que estamos viendo efectos negativos por la falta de medios y por la falta de atención que se tiene con el Cuerpo de Bomberos, que aunque simplemente sea por responsabilidad y por la seguridad de nuestra ciudad, que se actúe y que se vaya actuando ya con el Cuerpo de Bomberos porque creo que ya va siendo hora".

La Sra. Presidente E.F.: "Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí, gracias. Bueno, antes que nada, saludar a los bomberos, a todos los presentes, y felicitarles por su constancia y tesón, porque ellos están defendiendo intereses colectivos e intereses públicos, algo que ahora mismo el Equipo de Gobierno no está haciendo con sus políticas.

¿Qué más se puede decir? Llevamos ya tres años repitiendo que necesitamos más medios humanos, más medios materiales y mayor organización, que se lo ha dicho hasta una sentencia también. Mejora de la UMSI, dotarla de las plazas, el GRES y el parque de Campanillas.

Me duele especialmente, porque han utilizado el parque de Campanillas para crearnos un conflicto ético y moral, cuando Uds. plantean y les dicen a las ONG que es el único espacio para dotarles para personas refugiadas que llegan en unas situaciones desde luego muy duras cruzando ese mar, y les dicen que es el único espacio. Sabemos que no,



sabemos que hay más sitios y se lo hemos dicho a la cara porque no le tememos a la realidad. Ese parque es de bomberos y ese parque necesita estar en funcionamiento y lo que han hecho desde luego es un poco vergonzoso en ese tema.

La seguridad se la están tomando como un algo circunstancial, ¿no?, de que no les queda más remedio que tener en cuenta que hay un área de seguridad, pero no están trabajando por mejorar la seguridad. Están equivocados, están tan obcecados, tan enrocados y cegados de que todo lo ven como una cuestión política. Pero es que si aunque así fuera, están siendo muy malos políticos, Sr. Cortés, muy malos políticos. Ud. sabe que cuando se tocan temas como estos van a tener toda la ciudadanía en contra, y por supuesto, están jugando con fuego, y nunca mejor dicho, porque el fuego es lo que ellos tienen que luchar cada día para evitar que haya muertes, víctimas, las cuales lamentamos mucho y obviamente no podemos saber las causas, pero sí sabemos que ante esas circunstancias hay que mejorar, y si ellos llevan tres años demandando es porque hay problemas. Nadie sabe lo que pudiera haber pasado, pero los problemas están ocurriendo y ellos los están denunciando.

De verdad, tengan ya un poquito de dignidad. Olviden la campaña, olviden las elecciones y pónganse a trabajar en lo que tienen y por lo menos tengan la dignidad de dotar de esos medios en condiciones, no más chapuzas. No más chapuzas, no lanchitas, no camiones que no se sabe dónde los han comprado o a quién se los han comprado. Hagan caso, doten de personal, doten de equipamientos y mejoren los tiempos de respuesta. Y por supuesto, el parque de Campanillas pónganlo en funcionamiento porque este Pleno se ha manifestado que eso es lo que tienen que hacer y no jugar con el dolor de otras personas, de otras víctimas y de situaciones lamentables.

Así que solamente les podemos decir que, de verdad, dejen ya de juegos y tómense en serio su labor y su dedicación, porque si Uds. están haciendo política, es un resultado nefasto su política porque no mejora las cosas ni mejora la seguridad".

(Aplausos)

La Sra. Presidente E.F.: "Partido Socialista, Sr. Gálvez".

EL Sr. Gálvez Chica: "Gracias, Presidenta.

En primer lugar, quisiéramos mostrar nuestras condolencias a las familias y amigos de las dos personas fallecidas. Saludo, cómo no, a los presentes, a nuestros compañeros y compañeras de Corporación, así como a nuestros bomberos, que desgraciadamente los



volvemos a ver en este salón por no tener solucionadas sus reivindicaciones. Muchas gracias, Pedro, por recordarnos cada una de vuestras reivindicaciones; gracias.

El día 23 de marzo y en el Pleno se aprobó una moción conjunta de nuestro Grupo Municipal Socialista junto con Málaga Ahora, Málaga para la Gente y el Concejal no adscrito, relativa a la situación de los bomberos y la previsión en el presupuesto del aumento en la dotación de medios humanos y materiales. La vamos a recordar porque es super interesante:

«Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno lleva su aprobación a la moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, por tanto, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Instar al Equipo de Gobierno a dar cumplimiento a los acuerdos plenarios ya adoptados respecto a la redacción del nuevo reglamento, regularización de la jornada laboral, reclasificación y equiparación del resto de cuerpos de bomberos de Andalucía.

En segundo lugar, instar al Equipo de Gobierno a que se consigne una partida presupuestaria suficiente en los Presupuestos del 2018 para solucionar las deficiencias de recursos humanos y materiales de los bomberos para avanzar en la resolución del conflicto.

Tercero: Instar al Equipo de Gobierno a un incremento de la plantilla de bomberos suficiente para hacer frente a todas las situaciones de peligro y para eficaz ejecución de los protocolos de actuación y atender con garantías la red de parques de bomberos cuando la Ley lo permita.

Cuarto: Instar al Equipo de Gobierno al mantenimiento y dotación suficiente de los medios humanos y materiales de la UMSI.

Quinto: Instar al Equipo de Gobierno a la apertura del parque de bomberos de Campanillas, que cubriría veinte mil habitantes y el riesgo potencial del PTA y centrales de ciclo combinado.

Sexto: Instar al Equipo de Gobierno a que mientras dure la huelga se cumplan los servicios mínimos por la seguridad de la ciudadanía y los propios bomberos.

Séptimo: Instar al Equipo de Gobierno a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 en el sentido de suprimirla.



Ocho: Instar al Equipo de Gobierno a que los fondos anuales a percibir por el Ayuntamiento, fondos UNESPA, se destinen íntegramente a inversiones del Servicio de Extinción de Incendios».

Bien, desgraciadamente y literalmente los mismos acuerdos que ahora se solicitan nuevamente por nuestros compañeros de Málaga para la Gente, nueve meses después. Califique Ud. esta inacción y esta falta de respeto, Sr. Cortés, la suya y la del Equipo de Gobierno".

(Aplausos)

La Sra. Presidente E.F.: "Desde el Grupo Popular, Sr. Cortés".

El Sr. Cortés Carballo: "Saludar al Sr. Pacheco y a los bomberos aquí presentes, y pido por favor que por una vez en la vida me dejen hablar, si es posible.

El conflicto de bomberos es consecuencia, no de la dejadez ni de la amortización del Cuerpo de Bomberos, es consecuencia de que no tienen sus famosas reivindicaciones de las tres R famosas. Recordad que venían pintadas las tres R: reclasificación, subir a una categoría subir; la otra R recorte de guardias y la otra R reglamento. Esas eran las tres R, ¿de acuerdo? Ese es el conflicto de bomberos. No cambiemos de tema porque de ahí viene, y la famosa huelga convocada, si Uds. miran el motivo, son precisamente esos, ¿de acuerdo? El tema de los medios ya vino después, pero el motivo era ese.

¿Qué pasa? Pues que esto, ¿por qué digo que es un tema político? Porque esto se ha tornado al final en una especie de intentar hacer méritos de algunos delegados sindicales para ir en las listas de Podemos. De ahí que la gente de Podemos esté tan feliz. Y de hecho, le doy la enhorabuena al Sr. Gálvez por ir en la lista de Podemos al Parlamento andaluz. Me parece un sitio estupendo y, por supuesto, muy legítimo; cada cual puede hacer política como quiera. Pero yo ya empiezo a percibir que da igual lo que haga este Equipo de Gobierno que el conflicto de bomberos va a seguir, y va a seguir, y va a seguir, porque aquí solo hay un objetivo y ya no son las tres R; el objetivo de algunos bomberos es quitar al Equipo de Gobierno del Partido Popular, y lo han dicho pública y notoriamente en muchas intervenciones. Por ese motivo, yo mismo digo: aquí no hay ningún problema más allá que el político, y lo refrendan Uds. con sus intervenciones, todas sus intervenciones, incluido Ciudadanos.

Entrando en tema político, si les parece. Estamos de acuerdo en subir el número de bomberos, yo me reuní con ellos mismos y lo dije. Problema: la tasa de reposición. Ahora ya no es problema del Partido Popular, ya no gobierna Rajoy, ahora gobierna Pedro



Sánchez. Sr. Gálvez, que quiten la tasa de reposición y yo le prometo a Ud. aquí que en cuanto quiten la tasa de reposición empezamos a incrementar el número de bomberos. Ahora, habrá que decidir si los queremos incrementar para recortar las guardias o los queremos incrementar para abrir el parque de Campanillas; ya veremos cuál es la prioridad de esta ciudad, si es por la seguridad de los malagueños o por el recorte de guardias, ya lo veremos en su momento.

Cuando hablamos de los medios técnicos. Vamos a ver, medios técnicos. Los medios técnicos son suficientes. Y le recuerdo, Sra. Torralbo, que con la seguridad no se hace política, y le explico por qué: porque las intervenciones de seguridad y de emergencia están sujetas a unos protocolos, y esos protocolos luego tienen unas responsabilidades penales. Y no responsabilidades penales para los miembros que hacen la intervención, sino para los que organizan y diseñan el dispositivo. Insisto, penales. Así que fíjese si es serio que por eso no se hace política con esto. Por tanto, cuando el jefe de bomberos y el equipo técnico dice que los medios son suficientes -y lo dicen-, si fueran insuficientes estarían cometiendo un delito; que no es una moción, entienden, en Pleno. Por tanto, medios para abrir rejas tenemos de sobra, incluso algunos no hace falta ni que tengan electricidad...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

La Sra. Presidente E.F.: "Para terminar".

El Sr. Cortés Carballo: "...con los medios hidráulicos, que yo mismo he estado utilizando por curiosidad esas tenazas y son bastante simples de utilizar y pueden cortar muchos materiales, incluidas rejas.

Pero también hay que tener en cuenta una cosa: nosotros no somos ni la Guardia Civil, no tenemos una unidad de rescate subacuático. ¿La teníamos? Pues podemos mantenerla, si Uds. quieren, pero no somos la Guardia Civil, les recuerdo, y tampoco somos el Servicio de Emergencia Sanitaria, que para eso está el 061 que el Sr. Gálvez también lo conoce bien. Nosotros no podemos suplir con una ambulancia de bomberos la falta de medios de la sanidad andaluza, no podemos. Si hay un incendio y el 061 llega tarde y sin médicos, no podemos nosotros ser ahora los que suplamos el 061, si les parece bien... (intervención fuera de micrófono)... Hombre, por esa regla de tres, no hará falta una ambulancia, harán falta por lo menos quince o veinte para poder cubrir los servicios sanitarios de esta ciudad.

Por lo tanto, me parece bien que tengamos una ambulancia que apoye a los bomberos en sus intervenciones y así me he comprometido. Y he dicho que en la convocatoria de empleo de 2018, que se han jubilado dos médicos, que es lo que sí permite la tasa de reposición, cubriremos los dos médicos que faltan. Pero eso es una ambulancia



que atiende principalmente a los propios bomberos y a los medios que puedan ser en el caso de unas urgencias, pero no tiene que suplir y eliminar, ni sustituir al servicio 061. No confundamos los términos, ¿de acuerdo?

Por tanto, cuando Uds. ponen en tela de juicio la falta de medios, lanzan el mensaje de que la ambulancia no funciona y que la gente no puede ser atendida, Uds. están faltando a la verdad y Uds. están creando alarma social. Claro que sí que están creando alarma social, porque el que tiene que acudir a una emergencia sanitaria es el 061, no bomberos; emergencia sanitaria. Los bomberos están para otro tipo de emergencias, evidentemente, ¿no?

Entonces, yo creo que no intentemos mezclar una cosa con la otra para hacer política. Y ahí sí le doy la razón, Sra. Torralbo, eso sí se llama hacer política. Pero por favor, y ahí sí les pido ética, no todo vale en política, de verdad, no todo vale en política, no todo vale.

Defendamos a los bomberos en sus reivindicaciones, incluso si simpatizan ideológicamente pues mejor que mejor. Ahora, no digamos mentiras. No digamos que es que como no hay una radial, ahora no se puede abrir una reja; no digamos que como no hay un GPS, ya no se puede llegar a cualquier zona de la ciudad cuando existen múltiples medios para guiar a los bomberos y Uds. lo saben. No mintamos, por favor, yo solo pido eso.

¿Que se puede mejorar mucho más el cuerpo? Por supuesto que sí. ¿Que se puede invertir más? Por supuesto que sí. Ahora, ¿que los medios son suficientes? También, también. Otra cosa es que nos guste tener más medios, pero los medios que tenemos son suficientes para todas las intervenciones que se realizan y el número de bomberos es suficiente para las intervenciones que se realizan. Ahora, no son suficientes si queremos bajar las guardias y no son suficientes si queremos abrir el parque de Campanillas, ahí estoy de acuerdo con Uds. Y como tenemos la voluntad de bajar las guardias, estoy de acuerdo en que cuando la tasa de reposición lo permita metamos más bomberos, y si así se estime, abramos el parque de Campanillas.

Pero de nuevo -y ya en segunda intervención en cuanto a los puntos- recuerden que la tasa de reposición...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

La Sra. Presidente E.F.: "Para terminar".

El Sr. Cortés Carballo: "...y gobierna el Partido Socialista ahora, Sr. Gálvez. No nos lo pida a nosotros, pídaselo al Sr. Sánchez".



La Sra. Presidente E.F.: "Gracias, Sr. Cortés.

Sr. Zorrilla".

El Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidenta.

Bien, Sr. Cortés, yo le recuerdo cuál es el objeto de la moción, que es la falta y la carencia de medios con los que cuentan los bomberos para atender las situaciones, los incidentes en los que ellos actúan. No son las tres R, que por cierto, tener un reglamento de los años cincuenta, la reclasificación que obliga la Ley andaluza o que sean los bomberos que más horas extraordinarias hacen o que más horas de trabajo hacen en toda España, también da para hablar mucho. Estamos hablando de la falta de medios, y Ud. no puede desprestigiar esta reclamación porque cualquier bombero en el ejercicio de su libertad individual y su derecho político participa en las listas que le da la gana. O a ver si un médico que participe en una lista suya va eso a desprestigiar las reclamaciones que Uds. puedan hacer respecto a la sanidad andaluza. No diga Ud. tonterías, Sr. Cortés.

(Aplausos)

Sr. Cortés, el decir que los medios...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

La Sra. Presidente E.F.: "Brevemente".

El Sr. Zorrilla Díaz: "Brevemente como el Sr. Cortés.

El decir que los medios son suficientes es una afirmación muy peligrosa, primero, porque es difícil de medir. Hombre, que los bomberos pueden llegar a los sitios sin GPS... Tradicionalmente hemos llegado a los sitios preguntando a los vecinos cuando no existían GPS, pero esos no son los medios más óptimos. Aquí no tenemos que ver los medios suficientes, sino si cuentan con los medios óptimos para atender las situaciones de inseguridad. Y si existen radiales, si existen sierras de sable, si existen sierras hidráulicas, serán para utilizar cada una en el momento en que según las circunstancias sean más oportunas. Y lo óptimo es contar con las tres, y lo óptimo es contar con GPS actualizados, y lo óptimo es contar con los equipos de Salvamento Marítimo necesarios en caso de una riada. No digamos si es suficiente o no porque eso es una valoración que, además, puede ser opinable...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "Sí, pero es que antes se me cortó. En mi primera intervención se me cortó en el minuto y medio, ¿eh?, que me he dado cuenta después. Y aquí el Sr. Cortés ha utilizado dos turnos".



La Sra. Presidente E.F.: "Pero ¿que se cortó al minuto y medio o cómo?".

El Sr. Zorrilla Díaz: "Sí".

La Sra. Presidente E.F.: "No, no. Creemos que no, pero bueno".

El Sr. Zorrilla Díaz: "Bueno, yo creo que sí, porque luego además se cortó a los tres minutos cuando correspondía un minuto y medio. Pero bueno, para terminar con nuestra moción. Solamente decirle, Sr. Cortés, que con la seguridad no se juega, que estos profesionales han estado preparando durante años unas duras oposiciones que han aprobado, que nadie les ha regalado nada, que se juegan la vida en cada incendio y atienden a los ciudadanos cuando están en riesgo y son ellos los que salvan hogares. A Uds. lo único que se les pide es que los doten de los medios suficientes".

(Aplausos)

La Sra. Presidente E.F.: "Sr. Espinosa".

El Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, brevemente.

Sr. Cortés, no estamos pidiendo que, evidentemente, la ambulancia de bomberos supla a la sanidad andaluza, pero sí Ud. mismo se comprometió a poner un bombero a reponer.

Y Ud. le pide la tasa de reposición al PSOE, pero Uds. tienen una tasa de reposición por jubilación del 50% y dígame, ¿cuándo van a salir esas plazas? O sea, esas plazas que Uds. presupuestan a 2018, no sacan, después curiosamente todo este presupuesto que les sobra para invertir en los barrios cuando se aproximan las campañas electorales; estas plazas que se presupuestan pero que nunca salen, porque las plazas de médicos no han salido. Pero es que las plazas que permite la Ley de la Tasa de Reposición tampoco se han convocado, que yo sepa, a no ser que Ud. tenga otra noticia.

Y tampoco ha habido ningún tipo de avance en los tres puntos que Ud. mismo decía que eran las tres R. Dígame un avance que haya tenido con el reglamento, un avance en la reclasificación, un avance en la reducción de jornadas. Cero avances.

Y después, no haga Ud. el ridículo. Tiene un parque de bomberos que ahora dice otra vez que está dispuesto a abrir...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "...el parque de bomberos cerrado. No solo se trata de materiales.



Y dígame también cómo dice Ud. públicamente que no hacen falta GPS en los camiones de bomberos cuando se presume una ciudad Smart City, de Polo de Contenidos Digitales y de Green City, y de todos los «city» que sea posible; pero los camiones de bomberos tienen que llamar por teléfono a la centralita. Hombre, me parece una falta de respeto y un ridículo brutal sobre el que nos ve desde fuera a una población que pretende ser la tercera, que pretende ser cabeza en el turismo, que pretende ser el motor de la economía, y que tenga un Cuerpo de Bomberos en las condiciones pésimas que Uds. los mantienen.

Evidentemente que lo quieren echar, Sr. Cortés, la oposición, el Cuerpo de Bomberos y media ciudad de Málaga".

(Aplausos)

La Sra. Presidente E.F.: "Sr. Carballo".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Sr. Espinosa, le corrijo, es el cien por cien de la tasa de reposición de bomberos, no del 50%... (intervención fuera de micrófono)... No, la mitad de Málaga no, yo diría que más de la mitad de Málaga.

A ver, Sr. Cortés, nadie dice que tenga que suplir la UMSI al 061, simplemente es una unidad que es de intervención rápida, preventiva y que a los hechos hay que remitirse: ha salvado muchas vidas en nuestra ciudad precisamente por acompañar a los bomberos, no por tener que esperar a llamar a una ambulancia, porque le recuerdo que va junto a los bomberos. Cuando los bomberos llegan al sitio es cuando deberían de llamar a la ambulancia, pero como ya va la ambulancia, pues muchas vidas se han salvado por ese motivo. Entonces, nunca está de más.

Luego, dice que no faltan medios, pero es que de verdad, lo vuelvo a repetir, lo de las radiales me parece surrealista. Lo que se gasta este Ayuntamiento en un solo catering en el Salón de los Espejos con cualquier acto que se hace aquí se dota de radiales al Cuerpo de Bomberos. Es que es absurdo entrar en esa discusión sinceramente...". (Se apaga el micrófono automáticamente) Y ya para terminar. Dice Ud. que el objetivo de los bomberos es echar al PP del Gobierno, y yo le pregunto: ¿Y Ud. se extraña de eso? ¿Se extraña de eso, con lo de tiempo que llevan sin invertir, sin dar la cara con el Cuerpo de Bomberos y sin solucionar los problemas que tiene esta ciudad en seguridad? Porque así, por mucho que a Ud. le cueste reconocerlo, tener a los bomberos enfrente de un Ayuntamiento ya de por sí es un problema de seguridad.



Yo creo que deberían de actuar, reflexionar y por fin tomarse en serio este problema".

(Aplausos)

La Sra. Presidente E.F.: "Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí, gracias.

Sr. Cortés, responsabilidades penales hay en casi todo lo que se pueda actuar. Cualquier cosa que provoque un delito o sea constitutivo de delito es responsabilidad penal: la corrupción es responsabilidad penal también y tienen unos cuantos en la cárcel de su partido, ¿no?

Ud. y yo hacemos política, ellos no. Ellos son trabajadores, funcionarios del Ayuntamiento, que tienen una responsabilidad también en su trabajo de poderlo realizar con las condiciones adecuadas, las medidas adecuadas y los medios adecuados. Si no se los dan, ahí están.

¿Es fácil su postura? ¿Es fácil su situación? ¿Es fácil enfrentarse a su jefe? Yo no le he visto a Ud. enfrentarse a su jefe nunca; no debe ser fácil. Que algunas veces le han tratado regular también y Ud. no lo ha hecho. Entonces, la postura que están tomando ellos no es nada fácil, pero tienen esa responsabilidad y esa dignidad de que por encima de todo está, por supuesto, la seguridad de todos los ciudadanos y también la calidad de su trabajo. Y eso es lo que están defendiendo, y es un derecho constitucional, no es delito. Pero lo que Ud. pueda hacer o no...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "Simplemente decirle que también hacer un parque y no dotarlo de medios y gastarse lo que se han gastado pudiera ser también un delito, porque ¿qué sentido tiene esa infraestructura justificada en una necesidad de seguridad y de bomberos si luego no la usan? Tenga cuidado, porque a veces se meten en un hoyo del que luego no van a poder salir.

La verdad que les recomiendo eso: más empatía y más sensibilidad para los trabajadores y para la ciudad en general, porque si no, al final va a ser Ud. al que le van a acabar cortando la cabeza. Y en política hay la «mierder política» y también está la política con ética. Pues utilice la ética".

(Aplausos)

La Sra. Presidente E.F.: "Sr. Gálvez".



El Sr. Gálvez Chica: "Sr. Cortés, no le acepto que desacredite Ud. a un servicio excelente, con un reconocimiento del 99% de satisfacción ciudadana, como es EPE 061. Magnífica forma de pedirles el voto del PP a todos sus profesionales que integran este servicio. No tiene ni idea de lo que dice.

No mienta Ud. más. Ud. que tantas veces nos ha reiterado que mentimos, Ud. es el que miente. Seguimos nueve meses igual. Ud. le miente a los bomberos, le miente a los componentes de los Grupos de la oposición, y lo más grave, le miente a los malagueños y a las malagueñas.

No acepto ningún descrédito de unos servicios magníficos como son los de los bomberos, que continuamente los está poniendo Ud. en tela de juicio. Son magníficos tanto nuestros bomberos como los servicios sanitarios del sistema sanitario público de Andalucía...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

(Aplausos)

La Sra. Presidente E.F.: "Sr. Cortés".

El Sr. Cortés Carballo: "Decía el Sr. Zorrilla de los medios óptimos y los medios suficientes. La diferencia, como Ud. bien sabe, como jurista, los medios suficientes sí tienen unas connotaciones penales y los medios óptimos no. Por tanto, cuando uno tiene que garantizar los medios suficientes para una intervención, ahí sí que entramos en terreno pantanoso, ¿no? Porque efectivamente, eso es lo que se evalúa ante una negligencia, o se evalúa ante un problema que haya surgido de una emergencia con causa de muerte, ¿de acuerdo? Es el ejemplo que le pongo.

Cuando Ud. habla de óptimos, puestos a pedir, ¿por qué no pedimos helicópteros? También es más cómodo, ¿no?, acceder a una terraza a través de un helicóptero. O puestos a pedir, no sé, eso serían medios óptimos.

Ahora, ¿la realidad cuál es? La realidad es que el sistema embarcado a bordo le pueden mandar desde la sala la dirección y aparece la dirección. La realidad es que el sistema embarcado a bordo tiene acceso a internet y pueden utilizar cualquier navegador comercial disponible. Esa es la realidad. Pero a Ud. esa realidad no le interesa contarla. A Ud. le interesa contar que el navegador que se compró hace diez años del camión de turno...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "...no se puede actualizar como cualquier coche. ¿Se acuerda Ud. que se compra un coche y no se puede actualizar el navegador? Pero es que hoy en día existen muchos más medios, más allá que llamar a la sala. Efectivamente, existen más medios.



Y el Sr. Carballo tiene razón..." (intervención fuera de micrófono)...

La Sra. Presidente E.F.: "Por favor, respeten las intervenciones de todos..."

El Sr. Cortés Carballo: "Y el Sr. Carballo tiene razón, cuando nosotros acordamos aquel día mejorar o cambiar los navegadores se hizo el expediente y se está ahora mismo en fase de contratación; llegarán 37 nuevos. Pero eso no quita que puedas utilizar perfectamente el ordenador de a bordo del vehículo para mirar en cualquier navegador comercial, les vuelvo a repetir. Por tanto."...(intervención fuera de micrófono)...

La Sra. Presidente E.F.: "Silencio, por favor".

El Sr. Cortés Carballo: "Por tanto, una cosa es la política, que a Uds. les gusta tanto, y al Sr. Gálvez le traiciona el subconsciente electoral ahora que estamos en campaña, y otra cosa es gestionar un servicio de seguridad y emergencias, ¿de acuerdo? Ahí no hay política, ahí no me preocupan los votos; ahí me preocupa un buen servicio, me preocupa que hagamos las cosas acorde a Ley. Y ahora mismo les puedo garantizar a Uds...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

La Sra. Presidente E.F.: "Para terminar".

El Sr. Cortés Carballo: "...que estamos haciendo el servicio acorde a Ley y que, por tanto, el ciudadano tiene que estar más que tranquilo con los servicios que se prestan y cómo se prestan.

Muchas gracias".

La Sra. Presidente E.F.: "Pasamos a votar".

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Popular, y con el voto a favor del Concejal no adscrito, del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Málaga Ahora, del Grupo Municipal Socialista, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 11- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 12 de noviembre de 2018, relativa a la vigilancia del cumplimiento de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones, así como para que se haga efectivo el refuerzo de la policía local anunciado por el Alcalde, que esencialmente es como sigue:



“El ruido que soportamos es, sin lugar a dudas, una de las principales molestias para la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Málaga. Observar como el derecho al descanso es violentado permanentemente genera impotencia, frustración y rechazo hacia los poderes públicos, que se muestran incapaces de garantizar derechos que se recogen en la legislación y, al tiempo, establecer parámetros de calidad ambiental, que mejorarían la convivencia y, por qué no decirlo, una oferta turística de mayor calidad.

Nuestro grupo municipal se ha reunido ya en varias ocasiones en los últimos años con vecinos de varios barrios de la ciudad como, por ejemplo, del distrito Centro, con un permanente contacto con la Asociación de Vecinos del Centro Antiguo, o también de El Romeral, en el distrito de Teatinos, que nos han denunciado en muchas ocasiones incumplimientos de varias ordenanzas y el gran ruido que se produce en los citados barrios, exigiendo que se solucionen estos problemas sin que realmente se haya abordado una solución satisfactoria para los vecinos.

Los vecinos siguen desesperados por el ruido, y ya van varios años. Reclaman que se cumpla con la ordenanza municipal de ruido y otras medidas como aumento de la vigilancia y la seguridad ciudadana, pues la necesidad de una mayor vigilancia se ha incrementado considerablemente por la gran afluencia de personas a estas zonas.

Por este motivo, reclamamos nosotros también medidas, no sólo para evitar los problemas de ruido y reducirlos, sino contra la inseguridad y de la falta de vigilancia que están padeciendo en estos barrios y para el cumplimiento de las ordenanzas.

Está, por tanto, más que justificada la solicitud de los colectivos vecinales de los barrios afectados por ruidos, pues es evidente que el cuadro de problemas que se recogen exige la intervención municipal para poder corregir una situación realmente insoportable. Nuestra propuesta es muy simple: que se cumpla con las ordenanzas.

La normativa de ruido y las ordenanzas municipales está hecha para cumplirse. Así, creemos que la ordenanza contempla el problema del ruido, sobre todo nocturno, que padecemos en estas zonas, sólo falta la voluntad política de aplicarla. Porque el equipo de gobierno no previene, controla, vigila y sanciona de forma suficiente.

No nos consta que, aparte de la declaración de algunas calles y plazas de la ciudad como Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) exista un plan municipal contra el ruido desde el punto de vista de garantizar el cumplimiento de la ordenanza, que sea eficaz en nuestro municipio ni un protocolo de la Policía Local para atender denuncias vecinales y creemos que no son suficientes los medios humanos y materiales de los que se dispone para garantizar el sueño de los vecinos y vecinas de estas zonas.

Hemos conocido los datos de los expedientes sancionadores que se han puesto por incumplimiento de esta ordenanza en los últimos años en Distrito centro y nos parece que son muy pocos, tan sólo nueve expedientes sancionadores en el año 2016, que es el último año del que nos han dado datos, si comparamos este número de expedientes con las



decenas de denuncias que hacen los vecinos del centro por ruido a la Policía Local, que muchas veces acude pero no realiza denuncia por este ruido.

La administración municipal, por ser la más cercana a los ciudadanos, tiene la obligación adoptar medidas no discrecionales, sino de aplicación de las ordenanza y la legalidad vigente ya que lo que está en juego es el respeto a derechos fundamentales de los ciudadanos, frente a los que no pueden prevalecer otros derechos o intereses.

También y especialmente en el centro histórico se están produciendo cada vez más problemas como incidentes, robos, peleas, altercados y actos incívicos en la zona de ocio como consecuencia del turismo de borrachera, despedidas de solteros, juergas descontroladas, apartamentos turísticos, que padecen los vecinos de estos barrios.

Prácticamente todos los fines de semana personas ebrias y descontroladas están provocando altercados y actos vandálicos, como la multitudinaria batalla campal ocurrida el sábado 27 de septiembre por la noche en la plaza de San Francisco y en esa misma noche otro incidente en la plaza de los mártires; o madrugada del viernes al sábado del 27 de octubre cuando en la calle Larios destrozaron una exposición contra el cáncer, al día siguiente otro grupo de borrachos destrozó otra exposición que decenas de voluntarios habían estado todo el día montando en la plaza de la Merced; o sin ir más lejos en incendio de varios vehículos este finde en c/ Vendeja, por ejemplo.

También se ha duplicado el número de ingresos hospitalarios a raíz de consumo excesivo de alcohol o de comportamientos provocados por el consumo de alcohol en los centros hospitalarios, según los registros oficiales de este último año.

Este tipo de episodios evidencian que al equipo de gobierno se le ha ido el modelo turístico de las manos, primero porque no tiene uno definido para la ciudad y segundo, porque la indecisión y falta de dirección conduce al laberinto de la improvisación, la indefinición y la incapacidad para trazar estrategias duraderas.

Ya se están rebasando los límites de lo mínimamente aceptable y el alcalde, que anunció que se iba a reforzar la seguridad y la presencia policial en el centro histórico públicamente el pasado día 16 de julio, sin embargo no ha hecho nada ni tomado ni una sola medida. Por el contrario los efectivos policiales destinados al centro se han mantenido inalterables o han bajado, según nos manifiestan los sindicatos policiales.

El alcalde dijo textualmente lo siguiente: «Adquirimos el compromiso firme de resolver y racionalizar ambas cuestiones» (en relación a las despedidas de soltero y actos vandálicos en el centro), a la vez que explicó que una de las medidas que iban a adoptar para atajar estos asuntos era reforzar la presencia policial. «Procuraremos que la Policía esté lo más presente posible y responda con rapidez». A fecha de hoy no se ha reforzado la presencia policial ni se han cumplido los compromisos adquiridos.

Por ello, presentamos para su aprobación los siguientes



ACUERDOS

1º.- *Poner en marcha de manera inmediata todas las medidas necesarias por parte del Área de Seguridad para hacer cumplir la normativa vigente en materia de ruidos y para hacer cumplir las Ordenanzas Municipales sobre ruidos acorde con los niveles sonoros en la normativa vigente.*

2º.- *Que se establezcan medidas para un control más riguroso de los niveles de ruido en los mencionados barrios y distritos, a la vez buscando una solución definitiva ante el grave problema y molestias para los vecinos de estas zonas.*

3º.- *Que se realicen reuniones periódicas con los propios afectados de estas zonas y con sus representantes para poder abordar posibles soluciones, propuestas de acción y campañas para solucionar el problema del ruido.*

4º.- *Que se realicen las mediciones y los controles del ruido existente en las horas punta en las mencionadas zonas, así como que la policía local que actúa en esas zonas sea provista de más sonómetros para controlar la emisión de ruidos.*

5º.- *Que se tomen medidas para evitar los problemas, acumulación de personas haciendo ruido en la calle en horario nocturno, y mejorar la seguridad ciudadana para evitar también los actos incívicos están padeciendo vecinos de estos barrios."*

En la sesión, **la Sra. Presidente E.F.** indicó: "Hay una solicitud de palabra por Dña. María José Soria Rodríguez, en representación de la Asociación de Vecinos Málaga Centro Antiguo".

El Sr. Zorrilla Díaz dijo: "Sra. Presidenta, como los representantes, la Sra. Soria, tenía pedida la palabra tanto en esta Comisión como en la de Medioambiente, donde presentamos una moción más centrada en el ZAS, van a intervenir solamente en la de Medioambiente".

La Sra. Presidente E.F. comentó: "Perfecto, gracias. Pues entonces pasamos a presentar la moción por parte del Sr. Zorrilla".

El Sr. Zorrilla Díaz manifestó: "Gracias, Presidenta.

Bien, como acabo de decir, en el día de hoy defendemos dos mociones, una en esta Comisión y otra en la de Medioambiente. La que traemos a esta Comisión está más centrada en el cumplimiento, en la vigilancia del cumplimiento de la ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones y en dotar a la Policía Local de los medios necesarios para ello. Así que no me voy a centrar tanto en el tema del ZAS como en el cumplimiento de la ordenanza y la dotación de medios a la policía.



Decir que últimamente, como Uds. ya saben, la polémica sobre el ruido en nuestra ciudad, sobre todo en determinadas áreas, y la declaración de zonas acústicamente saturadas está teniendo una gran repercusión mediática y social. En algunos barrios, como en el centro o en el Romeral, los vecinos llevan años quejándose del ruido provocado por la enorme concentración de establecimientos hosteleros y por el incumplimiento de las ordenanzas. Por su parte, el *lobby* hostelero en el centro amenaza con cierres patronales y reclama que se considere el centro, o algunas calles del centro, o muchas calles del centro, como zona turística, lo que supondría unos límites de ruido más laxos.

Nosotros siempre hemos dicho una cosa, y es que este asunto no puede tratarse como un conflicto de intereses entre residentes y hosteleros, porque no lo es, porque frente al derecho al descanso de los vecinos, lo que hay es un interés empresarial, que puede ser legítimo, pero que tiene que regularse para garantizar el respeto a ese derecho al descanso de los vecinos. No hay un conflicto entre dos derechos, hay un conflicto entre un derecho y un interés, aunque sea legítimo.

Y esto no es que lo digamos nosotros, es que lo ha dicho el Tribunal Supremo en múltiples ocasiones, que ha dicho que el derecho al descanso está protegido por nuestro ordenamiento jurídico y que, además, es preferente sobre cualquier otro interés empresarial. Es más, el propio Tribunal Constitucional ha señalado también que el ruido perturba la calidad de vida de los ciudadanos, incide sobre la efectividad de los derechos fundamentales a la integridad física y moral -artículo 15 de la Constitución-, el derecho a la intimidad personal y familiar -artículo 18.1 de la Constitución- y a la inviolabilidad del domicilio -artículo 18.2 de la Constitución-.

Pese a ello, creemos que el Ayuntamiento no está garantizando adecuadamente el derecho al descanso de los vecinos y que poco más se está haciendo, o poco más allá de la reciente declaración de las zonas acústicamente saturadas, sobre todo en lo que es el cumplimiento de la ordenanza que hoy tenemos vigente.

Es cierto que aquí hay un problema de fondo. Nosotros pensamos que al Alcalde se le ha ido de la mano, de las manos, el modelo turístico que ha impuesto para la ciudad. La concentración de establecimientos hosteleros que se...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "...propiciado en los últimos años en determinadas áreas, sobre todo en el centro, tiene una difícil solución a corto plazo y es la que está ocasionando esos problemas de ruido y también problemas de convivencia, incluso problemas para una oferta turística de calidad.



Creemos que necesitamos trazar estrategias duraderas y parámetros de calidad ambiental que garanticen la calidad de vida ciudadana, el derecho al descanso, la convivencia, incluso un turismo de calidad.

A corto plazo lo que estamos proponiendo es un plan municipal contra el ruido que dote a la Policía Local de los suficientes medios humanos y materiales y de un protocolo para atender a las denuncias vecinales y hacer cumplir las ordenanzas.

Así que los acuerdos que proponemos es la puesta en marcha inmediata de todas las medidas necesarias por el Área de Seguridad para hacer cumplir la normativa vigente; que se establezcan medidas para un control más riguroso de los niveles de ruido, sobre todo en los distritos donde más problemas hay, o los barrios donde más problemas hay; reuniones periódicas con los propios afectados de estas zonas y con sus representantes para abordar posibles soluciones y propuestas de acción, y que se realicen mediciones y controles del ruido existente en las horas punta de estas mencionadas zonas, y que se tomen las medidas para evitar los problemas de acumulación de personas haciendo ruido en los horarios nocturnas.

Muchas gracias".

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, muchas gracias. Saludar a los vecinos que nos acompañan aquí esta mañana.

Y evidentemente, darle la razón a lo que decía el Sr. Zorrilla: no es un conflicto per se, se trata de un derecho pisoteado, se trata de un derecho ninguneado, arrebatado e incumplido. Y esto ha llevado a la polarización de vecinos contra empresarios porque son los dos únicos sujetos que se señalan, pero claro, aquí lo que falta por señalar es el sujeto principal, que en este caso era el Ayuntamiento, el Ayuntamiento que no hace cumplir las ordenanzas cuando no le interesa que las ordenanzas se cumplan.

Y se ha hablado mucho del sí a la ZAS, del no a la ZAS. Evidentemente, nosotros no estamos a favor -y eso ya lo hemos dicho en varios plenos- de la terciarización por ningún motivo del centro y, evidentemente, vamos a defender el uso residencial del mismo. No queremos que el centro sea un nuevo Plaza Mayor. Pero aun así, creo que aunque lo fuese, sobrepasaría el nivel de saturación, de ruido y de insoportabilidad que sería el habitar el centro de alguna manera, aunque no fuera en última instancia residencial.



Por tanto, de acuerdo en todos los puntos de la moción porque de lo que se trata finalmente, por más que se ponga en marcha la ZAS, es de que se cumplan todas y cada una de las normativas que nos dotamos y que existen. Hay una ordenanza, una Ley andaluza, el derecho de la Constitución, que lo recoge, como decía el Sr. Zorrilla, y hasta normativa europea que instan y que ponen por encima de todo el descanso constitucional e inviolable a la intimidad de los vecinos y las vecinas del centro.

Por tanto, nuestro apoyo a la iniciativa".

La Sra. Presidente E.F.: "Gracias.

Sr. Carballo".

El Sr. Carballo Gutiérrez: "Gracias, Presidenta.

Nosotros vamos a votar a favor también de esta iniciativa. Vamos a hacer una pequeña enmienda en uno de los puntos, pero creemos que sí que es lo básico. Es lo que llevamos pidiendo nosotros desde el minuto uno y es que se cumplan las ordenanzas. Y si para cumplir las ordenanzas hay que dotar de más medios a la policía, pues hagámoslo, porque eso es lo que se tiene que hacer desde el Ayuntamiento y desde la ciudad.

Nosotros lo hemos dicho muchas veces, es probable que si las ordenanzas se hubiesen estado cumpliendo durante estos años atrás, pues probablemente no hubiesen existido tantos problemas o la necesidad de debatir sobre el tema del ruido porque mucho de ese ruido viene provocado principalmente por el incumplimiento de las ordenanzas. Entonces, partiendo de esa premisa, nosotros, como digo, vamos a apoyar efectivamente todos los puntos de esta moción.

En el tercer punto sí que me gustaría hacer una pequeña enmienda, porque se habla de que se realicen reuniones periódicas con los afectados de estas zonas, que se hable con ruido y tal. Yo incorporaría con todos los actores, porque para buscar soluciones tienen que venir soluciones por todas las partes, no solamente por una de ellas. Entonces, si incluyen ese punto pues no tendríamos problema en votarlo a favor. Vamos, de hecho, vamos votarlo a favor si no lo incluyen, pero creemos que la redacción sería más apropiada si se incluyese esa modificación.

Como digo, cumplir las ordenanzas siempre. Medios: todos los necesarios para ello".

La Sra. Presidente E.F.: "Gracias.



Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "Gracias.

Bueno, lo ha explicado bien el Sr. Zorrilla, hablamos de un derecho y de unos intereses: intereses empresariales, intereses en algún caso particulares, y además, que no se refieren a su propio negocio, sino a la ocupación del espacio público. Es importante hacer referencia porque no se está hablando de los espacios que además deben estar insonorizados, con determinadas licencias para música... en fin, una serie de requisitos; sino del uso del espacio público. El uso que el propio Ayuntamiento tiene que regular y que tiene que intervenir para que sea un uso moderado y un uso que permita el disfrute de los derechos ciudadanos.

Entonces, ¿quiénes son los responsables? Ah, pues mira, resulta que el responsable mayormente no son ni los empresarios, que pueden echar todo el morro del mundo, porque al fin y al cabo van por su interés particular; sino de este Ayuntamiento, que no hace lo que tiene que hacer: regular el espacio público, y de acuerdo a ello, poner los límites que la Ley impone. Esto también puede ser delito, Sr. Cortés, un delito medioambiental. Si Ud. está obligado a controlar y a regular las emisiones de ruido y no lo hace por dejación, también es un delito.

Yo además, le propondría una prueba, para que vean la desigualdad de trato que hay también en esta ciudad. Yo hago una fiesta en mi casa, hablo con todos mis vecinos colindantes cercanos y todo rondando ahí alrededor de mi casa, y llego a un acuerdo de una hora hasta la que voy a tener una música a un grado que se pueda bailar, por ejemplo. Y resulta que a lo mejor un vecino lejano escucha un rumor y es un poco así y llama a la policía. A mí no me lo van a perdonar. Y yo he trabajado con mis vecinos a lo mejor cercanos a los cuales me he comprometido que a la una o a las dos de la mañana iba a cortar la música, y el que estaba más lejos, que a lo mejor no se enteró o porque aquel día tenía un mal día fue el que llama a la policía. O simplemente pasa la policía por la puerta y escucha la música. A mí no me lo perdonan. Es verdad que pueden darme un toque y decirme, pero a la segunda me ponen una multa.

Y a propósito, ¿qué pasa con las multas en esta ciudad? Porque a mí me llaman vecinos diciéndome que han puesto hasta diez multas y cuando han ido no encuentran expediente de esa multa. Algún misterio hay en el camino entre que la policía interviene y llega el área correspondiente, porque algunas no se tramitan, porque algunas se archivan. De verdad que deberíamos hacer un informe claro de las llamadas, de las denuncias, de la



interposición de las mismas y de la tramitación de las mismas, porque desde luego no es normal.

Los vecinos han sufrido todas las incomodidades de las obras de la peatonalización y de todo. Ahora se suponía que venía el buen momento: ya han pasado las obras, ya tenemos las calles peatonales para el disfrute ciudadano, pero para un disfrute moderado. Y encima, además, con dinero de la Unión Europea, con un Plan Urban y otro más para repoblar y ganar población al centro, y resulta que el efecto está siendo el contrario. ¿A quién le estamos regalando toda esa ganancia y todo ese dinero europeo y público, y de los demás? ¿Para quién? ¿A beneficio de quién? Desde luego no es para los residentes cuando los planes estaban así pensados.

Así que tengan cuidado y pónganse las pilas porque este tema es muy serio y realmente es serio en los países civilizados. Yo no sé si es que Ud. piensa que España no es un país civilizado y por eso el tema del ruido así como que no les preocupa. Pero sí, es muy preocupante porque es un tema de salud...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

La Sra. Presidente E.F.: "Gracias.

Por parte del Grupo Socialista, Sr. Gálvez".

El Sr. Gálvez Chica: "Gracias, Presidenta.

Nosotros apoyamos totalmente la iniciativa. Efectivamente, las ordenanzas municipales hay que cumplirlas. Por esta razón tiene todo nuestro apoyo.

Muchas gracias".

La Sra. Presidente E.F.: "Partido Popular, Sr. Cortés".

El Sr. Cortés Carballo: "El tema del ruido es un tema muy serio, efectivamente, es más que es judicializado en más de una ciudad con sanciones y con sentencias contundentes y nosotros no nos lo tomamos a broma, como Ud. supondrá.

La policía hace una labor encomiable en cuanto al concepto ruido, con las limitaciones que tiene, evidentemente, la normativa y la necesidad de siempre -vamos, permítame la expresión- de pillar in fraganti al infractor. Pero lo que sí puedo decirles es que todas las llamadas que recibe la sala, absolutamente todas las llamadas son atendidas, absolutamente todas.



Por tanto, con este matiz y, por supuesto, creyendo siempre que cuantas más medidas y más medios disponibles pues mejor el trabajo, apoyamos la moción sin más. Pero que quede claro que la policía está haciendo un muy buen trabajo y que todas las llamadas que se hacen, todas ellas son atendidas.

Muchas gracias".

La Sra. Presidente E.F.: "Gracias.

Sr. Zorrilla".

El Sr. Zorrilla Díaz: "Gracias, Presidenta.

Bueno, lo primero agradecer los apoyos expresados por los distintos portavoces de los distintos Grupos. Aceptamos la enmienda de adición que nos propone Ciudadanos. Podríamos poner: *«reuniones periódicas con los propios afectados de esta zona y sus representantes y con todos los actores»*.

Y ya solo para terminar. Yo le agradezco el apoyo, Sr. Cortés, pero lo cierto es que tenemos un problema: hay muchísimas denuncias de vecinos, y en la mayoría de los casos chocan o que la Policía Local no tiene medios -sonómetros, por ejemplo, eso es lo que dice la policía y este es uno de los puntos que pedimos en nuestra moción-, no tienen suficiente plantilla para atender todos estos problemas y no tienen tampoco los protocolos de actuación para atender estas denuncias vecinales. Lo cierto es que tenemos muchísimas denuncias vecinales y, por ejemplo, la información que tenemos del año 2016, hay catorce expedientes sancionadores, solamente catorce. Yo estoy segurísimo que hubo muchísimas más denuncias y llamadas de catorce. Además, de las catorce, ocho son por contaminación acústica, cinco por establecimientos sin licencia para tener música o actuaciones musicales, y una por ruido de maquinaria. O sea, que aquí tenemos un problema, y este problema se soluciona con más medios materiales y con más medios humanos. Además del tema del ZAS, que lo veremos en la siguiente Comisión.

Pero para hacer cumplir las ordenanzas y para que las denuncias sean atendidas, necesitamos dotar de medios, tal como pedimos en la moción. Yo me alegro de que se apruebe y ojalá que se cumpla".

La Sra. Presidente E.F.: "Bien, Sr. Espinosa".

El Sr. Espinosa Sampedro: "Sí, una cosita. Un tema que llama la atención, Sr. Cortés: si Ud. dice que todas las llamadas son atendidas, si los vecinos dicen que no,



evidentemente, porque están acostumbrados a llamar y quizás tengan sus motivos para decir que no, ¿por qué cuando dice el Sr. Zorrilla que solo hay catorce expedientes? Es decir, aquí hay una cosa que no cuadra. Los vecinos denuncian, llaman; la policía, según Ud., acude, ¿y hay catorce expedientes el año '16? Yo precisamente hoy en la Comisión de Medioambiente pregunto cuáles son los expedientes del '17 y del '18 porque son cosas que no cuadran. Si hay una reclamación y se incumple flagrantemente la normativa porque así está demostrado con las mediciones que se han hecho, ¿cómo es que hay catorce expedientes el año '16? No sé si Ud. lo puede explicar al decir que sí que acuden".

La Sra. Presidente E.F.: "Sr. Carballo...

Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "No, solo agregar que dados los datos que se han dicho y conociendo que un solo vecino o vecina puede hacer a lo largo de un trimestre una media de diez denuncias cuando no puede dormir, eso es imposible que no se hayan tramitado. Todas a lo mejor no ha considerado la policía porque cuando ha llegado... En fin, hay también lo que se llama el chivateo, ¿no?, de que ya antes de que llegue la policía, pues no sé por qué se han enterado y han cerrado la puerta, han quitado mesas y han hecho cosas; también se está dando eso. Pero alguna creo que tendría que tener trámite. Y no es normal que haya catorce expedientes solamente, con la cantidad de quejas y el exceso que conocemos, que como se ha dicho antes, incluso declarándose zona turística, que obviamente no debiera ser porque no lo es y porque no lo necesita la ciudad, supera por lo menos en el doble los ruidos y las emisiones de ruidos que hay en esa zona del centro histórico.

Así que creo que hay que revisar qué protocolos se están siguiendo y qué problemas tienen para que se tramiten esas denuncias y por lo menos sean sancionadores...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

La Sra. Presidente E.F.: "Sr. Gálvez... No.

Sr. Cortés".

El Sr. Cortés Carballo: "Sinceramente no sé qué información tienen Uds. ni de dónde la sacan. Yo puedo decirles que el otro día La Opinión de Málaga me pedía un informe sobre las multas por ruido y las actuaciones que tenemos en el año 2018, si no recuerdo mal, son 609. En 2018, son los informes que tengo yo de actividad policial. Evidentemente, 609 no es precisamente no hacer nada. Por tanto, por eso digo que las llamadas se atienden. Algunas terminan en sanción, algunas terminan en acta y otras



terminan cuando llega la policía, pues si había ruido en la calle, pues ya no hay ruido en la calle. Pero se atienden todas las llamadas que luego yo trato de explicarles.

Y en cuanto al número de efectivos, pues encantados. Si lo mismo que les decía con los bomberos es necesario para policías: necesitamos que se quite la tasa de reposición de una vez. Estimamos que falta un volumen importante de policías locales para poder cubrir los servicios de forma más eficiente...". (Se apaga el micrófono automáticamente)
"Encantado, por eso le voto a favor: más medios y más policías.

Pero tampoco dejemos la sombra de duda de que es que la policía no actúa. Claro que actúa, y actúa mucho. No sé exactamente de dónde salen esos datos que Ud. tiene, será del Área de Medioambiente. Yo le puedo decir las actuaciones policiales y, si Ud. quiere, le puedo facilitar esto mismo que le facilité el otro día a La Opinión y hacerle llegar lo que Ud. necesite, no tengo inconveniente. Pero todas las llamadas. El procedimiento es muy simple, igual que en bomberos: cada vez que hay una llamada, se abre un Mensatel con la incidencia y hay un Mensatel de inicio y un Mensatel de cierre en todos los procedimientos. Por tanto, cuando digo que se atienden, se atienden".

La Sra. Presidente E.F.: "Gracias, Sr. Cortés.

Pasamos a votar".

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Poner en marcha de manera inmediata todas las medidas necesarias por parte del Área de Seguridad para hacer cumplir la normativa vigente en materia de ruidos y para hacer cumplir las Ordenanzas Municipales sobre ruidos acorde con los niveles sonoros en la normativa vigente.

2º.- Que se establezcan medidas para un control más riguroso de los niveles de ruido en los mencionados barrios y distritos, a la vez buscando una solución definitiva ante el grave problema y molestias para los vecinos de estas zonas.

3º.- Que se realicen reuniones periódicas con los propios afectados de estas zonas y con sus representantes, y con todos los actores para poder abordar posibles soluciones, propuestas de acción y campañas para solucionar el problema del ruido.

4º.- Que se realicen las mediciones y los controles del ruido existente en las horas punta en las mencionadas zonas, así como que la policía local que actúa en esas zonas sea provista de más sonómetros para controlar la emisión de ruidos.



5º.- Que se tomen medidas para evitar los problemas, acumulación de personas haciendo ruido en la calle en horario nocturno, y mejorar la seguridad ciudadana para evitar también los actos incívicos están padeciendo vecinos de estos barrios.

III.- COMPARECENCIAS Y PREGUNTAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

Comparecencias:

Punto nº 12.1.- Solicitud de comparecencia del Concejal no adscrito, D. Juanjo Espinosa Sampedro, presentada el día 12 de noviembre de 2018, para que Dña. Elvira Maeso González informe sobre las actuaciones realizadas para llevar a cabo la modificación del artículo 57 de la Ordenanza Municipal de Movilidad aprobada en esta Comisión el pasado mes de junio.

En la sesión, la **Sra. Presidente E.F.** indicó: "Sí, pues para dar cumplimiento... Ah, tiene que hablar primero el Sr. Espinosa".

El Sr. Espinosa Sampedro dijo: "Sí, muchas gracias.

Seré breve porque realmente Ud. se acuerda de la moción que trajimos aquí que fue aprobada por todos los Grupos en el mes de junio, y si bien es cierto que ha pasado poco tiempo desde esta moción que se aprobó, repito, y que todos estamos de acuerdo en el punto 1 que pretendía cambiar la ordenanza, en agosto de este año Ud. hizo unas declaraciones a un medio en el que Ud. salió diciendo que ahora lo que se iba era a preguntar. No sé si Ud. pretendía hacer un referéndum en Málaga para ver si quitábamos un artículo de la ordenanza que a todas sombras -ya lo debatimos en su momento- no está en ninguna otra ordenanza del país y que, por tanto, nos pone a Málaga en una situación de vulnerabilidad conforme a la arbitrariedad legal que en otros municipios se tiene y aquí no.

La comparecencia era fácil: era decir si Ud. va a llevar para adelante esta moción aprobada en su momento y si pretendía con esto hacer algún tipo de consulta online; esto no quedaba claro. Y la asociación que traía esta moción, en su caso la de profesores de autoescuela, eran los que mostraban interés por que Ud. compareciera para explicar si es que iba a hacer una consulta. Yo sé que Uds. no son muy propensos a las consultas populares ni a los referéndums, pero igual se animaba Ud. a hacer algo online.

De todas formas, también me gustaría saber el periodo de tiempo que Ud. da para llevar a cabo el cumplimiento de esta moción".



La Sra. Presidente E.F. señaló: "Pues para dar cumplimiento a este acuerdo, que se aprobó en Pleno, como Ud. dice, el 28 de junio, finales de junio, pues se ha tramitado un expediente de modificación de la citada ordenanza. Para ello, en primer lugar, se ha elaborado una propuesta sobre la eliminación de la prohibición de realizar paradas en doble fila, coexistente a la eliminación del punto 6 del artículo 57 de la Ordenanza Municipal de Movilidad. Se han realizado informes tanto jurídicos como técnicos del Área de Movilidad. Se solicitaron y se han obtenido informes favorables tanto de la Asesoría Jurídica con fecha 30 de julio como 16 de octubre, y del Servicio de Intervención del Ayuntamiento con fecha 15 de octubre de 2018. Y el 20 de agosto la propuesta fue sometida a consulta pública en la web municipal durante el periodo que es reglamentario según la normativa, que es obligatorio, dando posteriormente, después del periodo de exposición pública, donde se ha dado respuesta a las sugerencias y dudas que hayan sido planteadas a través de este periodo de exposición pública, que no es un referéndum ni nada, sino que es un trámite que es obligatorio por Ley.

Actualmente, la propuesta de modificación de la ordenanza municipal se encuentra a la espera del dictamen de la Comisión Técnica de Ordenanzas, y una vez que ya se obtenga ese informe, pues será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

¿Quiere hablar?".

El Sr. Espinosa Sampedro precisó: "Nada más. Le agradezco y me alegra la noticia.

Muchas gracias".

La Comisión quedó enterada de la anterior comparecencia.

Punto nº 12.2.- Solicitud de comparecencia de la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, D^a Ysabel Torralbo Calzado, presentada el día 12 de noviembre de 2018, que esencialmente es como sigue:

“El Grupo municipal Málaga Ahora solicita la COMPARECENCIA en la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad de Don Carlos Gómez Utrera Martín oficial técnico del Real Cuerpo de Bomberos responsable de compras o en su defecto D. Carlos Gómez Cambronero Sainz de la Maza en relación con:

El Ayuntamiento invirtió 560 mil euros en la compra de dos vehículos (bombas ligeras urbanas) que han pasado varios meses sin matricular en el Parque Central de Bomberos, en los que prácticamente no caben los trabajadores, que no cumple la normativa y que finalmente han acabado en el taller sin haber estado activos ni un solo día por otro



lado parece que dichos vehículos no cumplen con el pliego de condiciones que se realizó para su contratación nos gustaría que nos informara sobre esto como responsable de la compra de estos vehículos.

Cuáles son los criterios que han usado para la compra de estos dos vehículos y por qué no se devolvieron al constatar que no se adecuaban al servicio.

Por qué se ha dejado de tener en cuenta la opinión de los trabajadores del Cuerpo de Bomberos a la hora de realizar las compras de material, como por ejemplo los vehículos, siendo ellos los conocedores reales de las necesidades del servicio.

Qué criterios se siguieron para aceptar la reparación del brazo articulado cuando se ha detectado que ha vuelto con problemas de corrosión.

Que solución se le va a dar a la escala del parque Mayorazgo que no tiene canastilla, está ya prevista y presupuestada su reparación?"

Abierto el debate, se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Presidente E.F.: "Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "Gracias. Bueno, Ud. tiene la comparecencia. Nos referimos a estos dos vehículos bombas ligeras urbanas, dos vehículos antiincendios, en los que se invirtieron 560.000 euros. Bueno, creemos que han pasado varios meses sin matricular en el Parque Central y hemos visto los problemas que se habían originado.

Vemos que respecto al pliego, se justificaba en que era una ampliación de la flota. Bueno, en realidad sustituye a parte de la flota, con lo cual, difícilmente la puede ampliar.

Pero sobre todo, el tema de la accesibilidad, que se justifica como para entrar en calles estrechas, en lugares más difíciles de la ciudad, vemos que hay también problemas en cuanto a que el chasis del vehículo es igual que los de clase superior, los que antiguamente se llamaban pesados; pero en cambio, la cisterna de carga que tiene es la de uno ligero de 1.000 litros, en vez de 3.000. Con lo cual, parece que estos vehículos tienen lo peor de cada uno. Es como el sistema mixto de Limasa, ¿no?, que tiene lo peor de cada sistema.

Se justifica en este acceso a lugares difíciles, pero se compra otra cosa. Y el cual, además, bueno, tiene una serie de problemas más, como es el tema de la extracción de la escalera que no da acceso por un lateral a la herramienta y que necesita un metro y medio de lateral del camión. En esas calles estrechas será bastante difícil que el camión tenga un



metro y medio por uno de los lados, incluso colocándose pegado a un edificio, porque realmente está pensado para esos espacios pequeños.

Hay más cuestiones. Hay cuestiones muy importantes, como que hay otros incumplimientos de la normativa de otros Servicios de Bomberos que ya lo han dicho, que estos camiones no cumplían. Había anomalías que se detectaban en una primera inspección visual y otras que, bueno, artículo por artículo del propio pliego, podemos ver que no se han cumplido: por ejemplo, la masa total de carga igual o inferior a 8.500 kilogramos se debería respetar esas máximas autorizadas para el vehículo por su fabricante. Bueno, pues se incumple el pliego correspondiente porque según la normativa a la que se hace referencia en el mismo a un vehículo de clase media y no ligero, es decir, de 8.800, 12.300... Nunca está en los 8.500, supera eso.

Hay un montón de cuestiones que se han puesto en evidencia: que no están los motores donde deben estar, los distintos... Bueno es que eso no porque no me da tiempo a leerla, pero por ejemplo, deberá contar con un inhibidor de corte de par de manera que permita que no disminuya las prestaciones del motor en caso de falta de activos. Bueno, pues según información facilitada, en los cursos de formación sobre este vehículo esto no es así, ya que en caso de falta de activos se reducen las prestaciones del vehículo significativamente, solo que no es inmediato, sino con una tolerancia de cuarenta horas según lo establece la norma europea.

Podemos ver también que los contenidos de los apartados del pliego, donde se especificaba que tendría que disponer en determinados espacios para determinado material, pues tampoco se han cumplido. Y bueno, hay una relación importante de que ese equipamiento no está cumpliendo lo que dice el pliego.

Queremos saber qué es lo que ha pasado, por qué se han comprado...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

La Sra. Presidente E.F.: "Vale...".

La Sra. Torralbo Calzado: "Bueno, lo que está más o menos en las preguntas que están aquí: que qué criterios y cómo se van a mejorar esos criterios, porque desde luego vemos que hay errores manifiestos".

La Sra. Presidente E.F.: "¿Sr. Cortés o Sr. Cambronero? Sr. Cambronero".

D. Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza, Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad: "Sí, ¿qué tal? Buenos días.



Vamos a ver, Dña. Ysabel, voy a procurar con un informe que tengo del oficial técnico digamos responsable de estas cuestiones, que yo creo que aclarará todas sus dudas, sus preguntas e incluso sus apreciaciones.

Mire, en primer lugar, le diré que el precio de adjudicación de las dos bombas urbanas ligeras ha sido de 548.130 euros con el IVA incluido, y en este precio también se incluye todo el equipamiento y el mantenimiento preventivo de ambos vehículos durante el periodo de cuatro años.

Segundo. La fecha de entrega de los vehículos es el 3 de agosto de 2018 y la de matrícula de ambos vehículos es de 11 de septiembre de 2018. Teniendo en cuenta la inhabilidad del mes de agosto, no resulta excesivo el plazo utilizado para la matrícula.

Tercero. Los vehículos han pasado por talleres, como lo hacen todos los vehículos nuevos, para entre otros, la preentrega del chasis y la parametrización, ya que los vehículos traen limitaciones generales para la circulación que los bomberos estamos exentos y es en los concesionarios oficiales donde se realizan estas limitaciones.

En cuarto lugar, le diré que el expediente de compras aún no se ha firmado la recepción definitiva y, por tanto, no se puede afirmar que exista incumplimiento de pliegos o de normas en dichos vehículos.

Quinto. No se pueden poner en uso nuevos equipamientos sin la preceptiva formación que obliga la legislación y que actualmente está siendo impartida tal como fija el pliego de condiciones técnicas.

Sexto. Los criterios para la adjudicación de estos vehículos son los que fija el pliego de condiciones técnicas y desconozco de dónde procede la afirmación de que no se adecúan el servicio, cuando el diseño de los mismos procede de una empresa con solvencia reconocida mundialmente y plenamente implantado en Europa.

Séptimo. Siempre se han tenido en cuenta las opiniones de los usuarios en las compras y los representantes sindicales conocían... (intervención fuera de micrófono)...

La Sra. Presidente E.F.: "Silencio, por favor".

El Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza: "Si me permite, yo le entrego esto y me retiro de la comparecencia si continúa esto, ¿eh? Si no les importa...".



La Sra. Presidente E.F.: "Sí, no, ruego respeto, por favor, a los presentes y, si no, pues se dará por escrito".

El Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza: "De acuerdo. Pues voy a continuar, si me dejan, ¿eh?"

Siempre se han tenido en cuenta las opiniones de los usuarios en las compras y los representantes sindicales conocían el cambio de dimensiones que trae aparejada la supresión de materiales en los techos y en cabina. A pesar de ello, los vehículos pueden circular por cualquier calle que permita el tráfico rodado.

Octavo. Los concedores reales de las necesidades del servicio no son los bomberos, sino el conjunto de mandos responsables del servicio y acorde con la escala jerárquica del mismo.

Nueve... (intervención fuera de micrófono)... Perdón, le voy a entregar por escrito esto y siento mucho...".

La Sra. Presidente E.F.: "De acuerdo, como se ha hablado...".

El Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza: "Dña. Ysabel, cualquier cosa que Ud. quiera, lo...".

(Aplausos)

La Sra. Presidente E.F.: "Pasamos al punto 14...".

La Sra. Secretaria: "13, 13".

La Sra. Presidente E.F.: "...al punto 13".

La Sra. Secretaria: "Punto número 13: hay unas preguntas...".

La Sra. Torralbo Calzado: "Un momentito, Presidenta.

Sr. Cambronero, si se quiere ir, bien, pero yo tengo otro turno que quiero utilizar para poner en evidencia que sí que...".

La Sra. Presidente E.F.: "Ah, es que como no ha podido terminar no se puede...".



La Sra. Torralbo Calzado: "Ya, pero yo quiero usar mi turno para poner en evidencia...".

La Sra. Presidente E.F.: "La comparecencia, claro, la comparecencia...".

La Sra. Torralbo Calzado: "Claro, pero es que no es cuestión mía, yo estoy aquí, yo estoy aquí...".

La Sra. Presidente E.F.: "Bueno, pero para comparecer es que hay que asegurarse de que puede hablar".

La Sra. Torralbo Calzado: "Ya, pero yo quiero poner en evidencia otros incumplimientos de los que ya he dicho, simplemente, como que la...".

(Aplausos)

La Sra. Presidenta E.F.: "Le doy la palabra a la Secretaria para que siga dando lectura a la comparecencia".

La Sra. Secretaria: "«Punto número 8: los conocedores...»".

La Sra. Torralbo Calzado: "¿No me va a dejar hablar? ¿No me va a dejar hablar? Es mi turno. Si se ha ido el Sr. Cambronero es su problema...".

La Sra. Presidente E.F.: "Va a terminar, después le daré la palabra a Ud.".

La Sra. Torralbo Calzado: "Bueno...".

La Sra. Secretaria: "*«Los conocedores reales de las necesidades del servicio no son los bomberos, sino el conjunto de mandos responsables del servicio y acorde a la escala jerárquica del mismo.»*

Nueve. El brazo articulado no tiene síntomas de corrosión, excepto la tapa de un filtro de generador eléctrico que está manchado de óxido y que no afecta a su operatividad. Es fácil confundir manchas de óxido con corrosión por personal inexperto.

Diez. En la reparación del brazo se han acometido todas y cada una de las operaciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas.



Once. La escala E-5 del parque de zona 11 hace varias semanas que está con su cesta de rescate y operativa»".

(Se hace constar que el informe al que se ha dado lectura, de fecha 14 de noviembre de 2018, está firmado por el Oficial Técnico del Real Cuerpo de Bomberos, D. Carlos Utrera Martín)

La Sra. Presidente E.F.: "Sra. Torralbo".

La Sra. Torralbo Calzado: "Sí, simplemente me hubiera gustado ponerle en evidencia que desde luego la cabina de este nuevo vehículo no es operativa, que prácticamente he tenido la oportunidad de sentarme en el asiento donde van los bomberos y es que no me caben las piernas desde el respaldo hasta el asiento delantero. No puedo entender que esto cumpla la normativa. No hay que ser muy listo para darse cuenta que si encima el bombero va a llevar el equipo y la mochila, no va a tener espacio ergonómico y suficiente para moverse, porque es que realmente el espacio no puede ser dentro de la legalidad. Y como eso hay un montón de incumplimientos a puntos que dicen que están en la pliego.

Él ha dicho que no se ha firmado todavía. Bueno, pues esperemos que realmente no se dé la conformidad de que ese vehículo cumple los requisitos del pliego porque hay numerosos apartados que no son lo que dice el pliego, que difiere muy mucho y que, por tanto, no lo está cumpliendo.

Y solucionar temas como este en próximas adquisiciones de un...". (Se apaga el micrófono automáticamente) "...un comité evaluador de expertos, que sí son los usuarios de esos vehículos, y que realmente puedan hacer alguna apreciación sobre su oportunidad o no de estos vehículos".

La Sra. Presidente E.F.: "Sr. Cortés".

El Sr. Cortés Carballo: "No, quiero decir simplemente que certificar una recepción de un material que no cumple el pliego es un delito. Le animo a que vaya a la Fiscalía rápidamente y dé cuenta".

La Comisión quedó enterada de la anterior comparecencia.

Punto nº 13. - Abierto el capítulo de preguntas, se dio cuenta de la presentada por escrito el 12 de noviembre de 2018 por el Portavoz y el Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Juan Cassá Lombardía y D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, relativa a las



expropiaciones efectuadas por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que esencialmente es como sigue:

“Es bastante habitual que desde este Ayuntamiento se tenga que pagar cantidades por encima de lo inicialmente previsto para las expropiaciones que parten desde la Gerencia Municipal de Urbanismo. Por tal motivo, nos gustaría conocer los siguientes datos:

- 1. ¿En los últimos años cuántas expropiaciones se han tramitado desde la Gerencia Municipal de Urbanismo?*
- 2. ¿Cuánto dinero han supuesto estas expropiaciones?*
- 3. ¿Cuántas sentencias ha fallado en contra de la Gerencia Municipal de Urbanismo y cuánto dinero han supuesto dichas sentencias?*
- 4. ¿Cuántos procesos abiertos judicialmente hay en la actualidad por esta circunstancia?”*

En la sesión, la Sra. Presidenta E.F. manifestó que se respondería por escrito a la pregunta.

La Comisión, quedó enterada de la pregunta que antecede.

IV.- RUEGOS.

Punto nº 16.- Abierto el capítulo de ruegos, se formuló el siguiente:

R.1.- El Sr. Carballo Gutiérrez manifestó que había una zona deportiva en calle Nuzas que se hizo por los vecinos hacía muchos años y el Ayuntamiento ahora, a petición de los vecinos, la estaba reformando y estaba en obras. Lo que ocurría era que los vecinos pedían que la infraestructura siguiera siendo de fútbol 7 como estaba hasta ahora -creía que se estaba haciendo dos campos de fútbol sala-.

Añadió que, por consiguiente, el ruego que hacía era que, en la medida de lo posible, ya que las obras estaban iniciadas, se atendieran las peticiones de los vecinos para adaptar el proyecto de remodelación de las pistas deportivas de la calle Nuzas, reuniéndose con los concejales, con el distrito y con los vecinos para ver si se podía reconducir esa obra para lo que querían los vecinos.

La Comisión, quedó enterada del ruego que antecede.



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidente E.F. levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretaria de la misma, doy fe.